

Nro. 27.058 - 020/21
Paraná, viernes 29 de enero de 2021
Edición de 44 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entrierios
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY Nº 10849**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

CAPITULO 1- GENERALIDADES.**OBJETO:**

Art. 1° - La presente Ley fija los honorarios mínimos que corresponden al ejercicio de las profesiones que reglamenta la Ley Nº 8815 de creación del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos (CIEER).

ALCANCE DEL ARANCEL:

Art. 2° - Los presentes Aranceles fijan los honorarios mínimos que deben cobrar los profesionales del CIEER y se refieren a tareas de ejecución normal. Para las que ofrezcan dificultades o condiciones especiales corresponderán honorarios convencionales o recargos sobre aquellos. Los fines esenciales que inspiran esta Ley son: dignificar y jerarquizar las funciones de los profesionales matriculados en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos.

DEFINICIÓN DE HONORARIOS:

Art. 3° - Los honorarios constituyen la retribución por el trabajo y la responsabilidad profesional en la ejecución de la tarea encomendada e incluyen los gastos de manutención del gabinete, franqueros, impuestos, aranceles por visado colegial, obligaciones de la seguridad social, etc. Dichos honorarios ingresan en propiedad al patrimonio del profesional que lo devengó. Los gastos especiales, que se mencionen en cada capítulo, originados por la encomienda de la tarea profesional deberán ser pagados por el comitente, independientemente de los honorarios. La actividad profesional se presume de carácter oneroso, salvo prueba en contrario. El honorario reviste carácter alimentario y en consecuencia es personalísimo, sólo embargable hasta el veinte por ciento (20%) del monto a percibir y gozan de privilegio especial. En el supuesto caso que la regulación no supere el Salario Mínimo Vital y Móvil, será inembargable.

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS:

Art. 4° - Los presentes honorarios se han establecido considerando el grado de responsabilidad técnica, el valor en juego y el tiempo empleado en el desempeño de la tarea. Cuando el cumplimiento de un mismo encargo comprenda tareas cuyos honorarios se determinan en diferentes actividades profesionales contempladas en este Anexo I de la presente Ley, el monto total de los mismos será la suma de los correspondientes honorarios parciales con independencia de que sean parte de una misma encomienda al profesional.

Toda renuncia anticipada de honorarios, pacto o convenio que genere competencia desleal o precio vil, será nula de nulidad absoluta, excepto cuando se pactare con ascendientes y descendientes en línea recta, cónyuge o hermanos del profesional.

El profesional que hubiere renunciado anticipadamente a sus honorarios o pactado honorarios que generen competencia desleal o por precio vil, será considerado incurso en falta de ética y será pasible de suspensión en la matrícula.

UNIDAD ARANCELARIA:

Art. 5° - Establécese para la totalidad de los honorarios determinados en la presente Ley la unidad arancelaria 'Ingenio' (Ing), cuyo valor será fijado por resolución del Directorio del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, adoptada por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros. Dicha resolución se publicará en el sitio web del Colegio, boletines informativos, mails a los matriculados habilitados y cualquier otro medio que el directorio considere conveniente, y comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a los 30 días de la fecha de su dictado.

INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DEL ARANCEL:

Art. 6° - El Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos velará por el cumplimiento de la presente Ley y de las Resoluciones de Directorio que se dictasen en su marco, aclarará cualquier duda de interpretación; dictaminará al respecto, fijará los honorarios para los casos no previstos, no corrientes o indicados como convencionales; aplicará las sanciones que correspondan cuando no se cumpla; fijará el valor del Ingenio; actuará de oficio o a pedido de partes interesadas o de autoridades judiciales o administrativas, siendo sus decisiones irrecurribles. Toda resolución que al respecto de la presente dicte el Directorio tendrá el carácter de inapelable.

TAREAS REALIZADAS POR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS:

Art. 7° - Salvo convenio en contrario, no corresponde pago de

honorarios al profesional, funcionario, empleado o contratado, público o privado, por las tareas específicas que deba ejecutar en función del cargo que desempeña siempre que no asuma responsabilidad profesional. Tampoco al ayudante, o colaborador de otro profesional, cuando no asuma responsabilidad técnica o legal por las tareas que a éste le fueron encomendadas. La remuneración en estos casos será libremente fijada por las partes, debiendo ser proporcional al monto de los trabajos o a la importancia de la tarea, a la extensión y al tiempo que requiera su atención. A los efectos de guía sobre las remuneraciones mínimas mensuales de profesionales cuyas actividades no estén comprendidas dentro de la presente Resolución, se podrá tomar la siguiente tabla:

Antigüedad en la profesión – Honorarios mensuales
 Ingeniero Junior (menos de 5 años de experiencia laboral) – 80 Ing.
 Ingeniero Senior (entre 5 y 10 años de experiencia laboral) – 120 Ing.
 Ingeniero Senior (entre 10 y 15 años de experiencia laboral) 180 Ing.
 Ingeniero Senior (entre 15 y 25 años de experiencia laboral) 240 Ing.
 Ingeniero Senior (de más de 25 años de experiencia laboral) – 320 Ing.

En el caso de trabajos específicos del profesional, aún actuando en relación de dependencia con el comitente y si este no fuera el Estado Provincial, si asume la responsabilidad técnica y/o legal sobre el trabajo ejecutado, deberá fijar sus honorarios de acuerdo a la presente Ley y será pasible del cobro por este importe para el visado y demás obligaciones que surjan de su desempeño profesional.

TAREAS ENCOMENDADAS A PROFESIONALES ENTRE SI:

Art. 8° - Si dos o más profesionales actúan por encomienda respectiva de otros tantos comitentes, en el desempeño de tareas judiciales, administrativas o de carácter particular, aún cuando produzcan informes en conjunto, cada uno de ellos percibirá la totalidad de los honorarios que determina esta Ley para dicha tarea encomendada.

Art. 9° - Cuando dos o más profesionales independientes entre sí, actúen en conjunto por encargo de un mismo comitente, el honorario que corresponda al trabajo realizado se dividirá por igual entre ellos, adicionando en cada uno el 25% del total.

Art. 10° - En el caso que varios profesionales intervengan en un mismo asunto, como especialistas en distintos rubros, cada uno percibirá el honorario correspondiente a la tarea realizada de su especialidad.

MAYOR CANTIDAD DE TRABAJO:

Art. 11° - Si la encomienda específica de un trabajo implica al profesional la necesidad de realizar otros que se encontraran incluidos dentro de la presente resolución, corresponde también considerarlos para la aplicación de los aranceles.

HONORARIOS POR TIEMPO EMPLEADO:

Art. 12° - En caso de ser necesario considerar el tiempo empleado por el Profesional en el desempeño de su tarea se hará con arreglo a la siguiente escala:

Tiempo empleado – Honorarios
 Por Viaje (por cada día o fracción) – 10 Ing.
 Por cada día de trabajo (8 horas) en gabinete – 20 Ing.
 Por cada día de trabajo en el terreno, dentro del área urbana (primeros 10 días, por día de 8 horas) – 25 Ing.
 Por cada día de trabajo en el terreno fuera del área urbana (primeros 10 días, por día de 8 horas) – 30 Ing.
 Por cada día de trabajo en el terreno (días subsiguientes, por día de 8 horas, dentro o fuera del área urbana – 20 Ing.

Se considera trabajo en terreno todo aquel que deba realizar el profesional fuera de su domicilio habitual y siempre que deba recorrer cualquier distancia desde su domicilio y hasta su regreso al mismo, de acuerdo con las siguientes situaciones:

En terreno dentro del área urbana: una distancia MENOR a los 50 kilómetros para realizarla

En terreno extraurbano: una distancia MAYOR a los 50 kilómetros para realizarla.

Estos honorarios solo deben tomarse para el caso que la encomienda no este regulada específicamente en esta Ley, en cuyo caso solo serán de aplicación los honorarios por tiempo de viaje, si correspondiere.

CONSULTA TECNICA y HONORARIO MINIMO:

Art. 13° - Se deja establecido como arancel para la Consulta Técnica los 6 (seis) Ing. Se entiende como Consulta Técnica

la tarea profesional de asesoramiento, en el domicilio del profesional, sin entrega de informe escrito y por única vez.

Se fija como honorario mínimo para la realización de cualquier encomienda profesional la cantidad de 10 (diez) ingenios.

ENCOMIENDA ADMINISTRATIVA:

Art. 14° - En los casos de encomiendas ordenadas por autoridades administrativas, los honorarios se determinarán según la presente Ley, incrementados en un 20%.

FORMA DE CALCULAR LOS HONORARIOS

Art. 15° - Los honorarios especificados en los distintos títulos de esta Ley son acumulativos

El costo total de las obras, instalaciones y/o valor en juego se descompondrá en los valores máximos de las tablas o de porcentajes y se aplicará a esta división de las cantidades el tanto por ciento respectivo, constituyendo el honorario la suma de los valores parciales así obtenidos.

En aquellos casos en que el presupuesto presentado con la documentación en el CIEER del costo de las obras, instalaciones y/o valor en juego sobre el cual se deben calcular los honorarios mínimos resulten manifiestamente desactualizados o alejados de la realidad, el Directorio podrá disponer su revisión y actualización de hecho, y aplicar sobre el nuevo valor resultante las obligaciones que le correspondan al profesional por su trabajo. Todos los gastos que demande la actualización serán con exclusivo cargo del profesional actuante, sin exclusión de las sanciones que pudiera corresponderle por el comportamiento antiético.

GASTOS:

Art. 16° - Dentro del honorario está incluido el pago de los gastos generales u ordinarios que correspondan al ejercicio de la profesión y se fijan en un 10% del monto total de los presentes honorarios. A los efectos de los aportes a la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, y demás retenciones, se considerará del total que resulta de la aplicación de los artículos respectivos a la tarea realizada, el 90% como honorarios y el 10% en concepto de gastos generales u ordinarios.

Los gastos extraordinarios originados por la encomienda de la tarea profesional deberán ser pagados por el comitente, independientemente de los honorarios. Se consideran como tales los siguientes:

- a) Gastos de movilidad (taxis, remises, pasajes terrestres o aéreos, transfer, etc.)
- b) Gastos de movilidad en auto propio. En este caso, solo de aplicación para viajes extraurbanos, será de aplicación el valor del Km fijado por Resolución del CIEER
- e) Comida y hospedaje.
- d) Impuestos, tasas y contribuciones devengadas por la tramitación correspondiente. el Gastos de análisis y/o investigaciones tecnológicas realizadas por terceros.
- f) Publicaciones, difusiones, modelos, maquetas, perspectivas.
- g) Copias de planos y/o ejemplares de la documentación que se entreguen en mayor número de tres.
- h) Alquiler de equipos y/o instrumentos no habituales necesarios para la realización de la tarea profesional encomendada.

CAPITULO II - DEFINICIONES

Art. 17° - El COMITENTE es el propietario de la obra o instalación, es decir quién invierte su dinero para la ejecución de la misma. Puede ser una persona física, una persona jurídica o el estado en cualquiera de sus niveles. Contrae la obligación de pagar el precio convenido contra entrega de los trabajos en las condiciones establecidas en el contrato.

Art. 18° - El CONTRATISTA es la empresa constructora que asume la responsabilidad de realizar la obra o instalación de acuerdo a las condiciones contractuales y a las "reglas del buen arte". Debe proveer la mano de obra, los materiales y equipos necesarios y disponer de la capacidad técnica para la conducción de la obra o instalación. En compensación recibe el pago del precio pactado.

En caso de que la empresa constructora no posea la capacidad necesaria para realizar todos los trabajos podrá convocar a otras empresas en carácter de subcontratistas. El comitente generalmente se reserva el derecho de aceptar o no a las empresas subcontratistas, pero la responsabilidad sigue siendo de la empresa contratista principal.

Art. 19° - Se entiende por CROQUIS PRELIMINARES, indistintamente, los esquemas, diagramas, croquis de plantas, de elevaciones, o de volúmenes, o cualquier otro elemento gráfico o escrito que el profesional confecciona como preliminar interpretación del programa convenido con el comitente.

Se entiende por GUIÓN la relación escrita, acompañada de esquemas, que expresa el concepto de la exposición, su lema fundamental y sus finalidades, o indica la forma de expresión y la correlación de los tópicos, sintetizando las leyendas correspondientes.

Art. 20° - Se entiende por ANTEPROYECTO al conjunto de trabajos

profesionales preliminares para redactar el proyecto de una obra o instalación de ingeniería que incluye el conjunto de plantas y elevaciones estudiados conforme a las disposiciones vigentes establecidas por las autoridades encargadas de su aprobación, y el conjunto de dibujos y demás elementos gráficos necesarios para dar una idea general de la obra en estudio. El anteproyecto debe acompañarse de una memoria descriptiva, escrita o gráfica y de un presupuesto global estimativo. Cuando se trate de exposiciones, se presentará además un cálculo de explotación.

Art. 21° - Se entiende por PROYECTO al conjunto de trabajos profesionales para dar idea de cómo ha de ser y lo que ha de costar una obra o instalación de ingeniería, conteniendo el conjunto de escritos, cálculos, y elementos gráficos que definen con precisión el carácter y finalidad de la obra o instalación, estableciendo en forma definitiva, clase, calidad, forma y dimensiones de todos los elementos constitutivos. Integran un proyecto:

- 1- Planos generales, a escala conveniente, de plantas, elevaciones principales y cortes, acotados y señalados en los símbolos convencionales y de modo que puedan ser tomados como básicos para la ejecución de los planos de estructuras y de instalaciones.
- 2- Planos de construcción y de detalles.
- 3- Planos de instalaciones y de estructuras con sus especificaciones y planillas correspondientes.
- 4- Cálculos y especificaciones
- 5- Planificación
- 6- Costos de cada etapa.
- 7- Presupuesto
- 8- Formas de control
- 9- Ensayos y/o pruebas de laboratorio
- 10- Aplicación de normas; Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de preservación del medio ambiente
- 11- Pliego de condiciones generales y específicas.
- 12- Llamado a licitación y estudio de propuestas.

Se entiende por PROYECTO EJECUTIVO, cuando es obligación del Contratista la elaboración del Proyecto y la ingeniería de detalle de la Obra o Instalación definida en el presente artículo de la Ley. Dicho Proyecto deberá ser aprobado por el Comitente.

Art. 22° - Los trabajos que presten los profesionales se pueden encuadrar en una o en varias de las siguientes definiciones:

A. Se entiende por DIRECCIÓN DE OBRA la función que el profesional desempeña en nombre y representación del comitente en la cual controla la fiel interpretación del proyecto, ejecuta los planos y la documentación técnica que forman parte de los proyectos, ejecuta detalles de ejecución de los mismos, estudia las propuestas, verifica el cumplimiento del contrato y la calidad de ejecución de la obra, realiza las mediciones de los trabajos ejecutados para la liquidación de los pagos convenidos y visa los certificados correspondientes al pago de la obra en ejecución, incluso el ajuste final de los mismos, e inspecciona la obra terminada para su recepción por parte del comitente. En algunos casos esta función es asumida por el profesional proyectista.

En función de la complejidad de la obra, puede requerirse que la Dirección deba ser realizada por un equipo multidisciplinar, donde cada uno de los profesionales integrantes posea las incumbencias que requiere cada parte específica de la obra.

B. Se entiende por REPRESENTACION TECNICA la función profesional que consiste en asumir, en nombre y representación de la empresa constructora de la obra y/o instalaciones, la responsabilidad técnica, civil y penal, que implica la construcción, remodelación y/o refuncionalización de una obra o una instalación industrial, o la provisión de equipos y/o materiales para las mismas.

Por su titulación o experiencia deberá tener las incumbencias adecuadas de acuerdo con las características y la complejidad de la obra y/o instalación industrial.

En el caso de las licitaciones de obras públicas o privadas que se realicen con un anteproyecto del Comitente y el Proyecto Ejecutivo de la Obra o Instalación esté a cargo del Contratista, el Responsable Técnico, además de su función específica, asume la responsabilidad total por el proyecto.

C. Se entiende por JEFE DE OBRA a la función profesional que consiste en asumir, en nombre y representación de la empresa constructora de la obra y/o instalaciones la conducción de la obra. Tiene a su cargo la planificación y organización de los trabajos, la dirección del personal y la administración de los recursos puestos a su disposición para la ejecución de la obra de acuerdo a las condiciones contractuales y teniendo en cuenta los presupuestos de la empresa. En algunos casos esta función es asumida por el Representante Técnico.

D. Se entiende por DIRECTOR EJECUTIVO a la función profesional que consiste en asumir un mismo profesional, en algunos casos, como en obras por administración (en las que la empresa constructora es también propietaria), o en obras en las que intervienen

distintas empresas (por contratos separados), las funciones de Dirección de Obra y de Representación Técnica, quien recibe el nombre de Director Ejecutivo.

E. Se entiende por INSPECTOR DE OBRA a la función de dirección de obra que el profesional desempeña en nombre y representación del Estado en las obras públicas. En las mismas la repartición del estado a la que le es inherente la obra encomienda la función de dirección de obra a un "Inspector de la obra" que es un profesional responsable de controlar el correcto cumplimiento del contrato.

En esta función el profesional desempeña en nombre y representación del Estado, con autoridad y facultado para realizar el control de la fiel interpretación del proyecto constatando que los trabajos respondan adecuadamente al mismo, controlando que la empresa constructora ejecute los trabajos en estricto cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas, verificando el cronograma de ejecución de la obra presentado por la empresa constructora, controlando en todo momento la calidad de las mismas y de los materiales convenidos, dando en todos los casos las instrucciones necesarias al constructor, a fin de que se cumplan todas las disposiciones del contrato y una vez concluidos los trabajos pautados, revisando, certificando y aprobando los certificados correspondientes a las cantidades ejecutadas autorizando el pago de las mismas, incluso el ajuste final de los mismos.

En función de la complejidad de la obra, puede requerirse que la Inspección de Obra sea realizada por todo un equipo multidisciplinar.

F. Se entiende por DIRECTOR TÉCNICO O RESPONSABLE TÉCNICO: a la función profesional que consiste en actuar como asistente técnico permanente de un ente privado, en funciones directas de manera tal que califique la capacidad técnica de aquél.

G. Se entiende por ASESOR / CONSULTOR TÉCNICO a las funciones del profesional que consiste en dictaminar, a pedido del comitente o por designación judicial, en cuestiones que impliquen conocimientos técnicos propios de sus respectivas profesiones. En función de asesor le corresponde estudiar y resolver las cuestiones sometidas por las partes a su decisión, de acuerdo a las normas vigentes.

El Asesor en Seguridad e Higiene en el Trabajo es un profesional con formación específica quien tiene a su cargo el asesoramiento integral sobre las normas de seguridad e higiene del trabajo y la protección ambiental.

CAPITULO III - HONORARIOS POR PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA O INSPECCIÓN DE OBRA, REPRESENTACIÓN TÉCNICA Y ASESORIA DE OBRAS INDUSTRIALES Y/O INSTALACIONES.

Art. 23° - A los efectos de la determinación de los honorarios, se han dividido las obras y/o instalaciones en las siguientes categorías:

1°. Categoría: Líneas y subestaciones de alta y muy alta tensión; conductos para transporte a larga distancia de combustibles líquidos o gas; tendidos de sistemas de comunicaciones interurbanos; sistemas de antenas de comunicaciones interurbanas incluyendo radiodifusión, TV, radioaficionados y satelitales; grandes centros de cómputos y tratamiento de datos, grandes centrales de producción de energía eléctrica, térmicas, hidráulicas, eólicas, solares, toda instalación para grandes industrias de producción en serie (de diseño y fabricación de automotores u otros medios de transporte o maquinaria pesada, manufactureras, de elaboración, química, electroquímica, electrometalúrgica, electrónica, farmacéutica, medicinal, etc.) y obras similares.

2°. Categoría: Redes de distribución eléctricas urbanas y rurales y subestaciones de media y baja tensión; redes de distribución urbana de gas; sistemas urbanos de comunicaciones; sistemas de antenas de comunicaciones urbanas con sus alimentadores y accesorios; centros de cómputos y tratamiento de datos; instalaciones urbanas de iluminación artificial; centrales de producción de energía eléctrica individuales para industrias; plantas de almacenamiento y/o reductores de presión de gas; instalaciones de: calor, gas, electricidad, telefonía, redes de comunicaciones, sanitarias, ascensores y montacargas, aire comprimido, vacío, cámaras frigoríficas, acondicionamiento de aire en industrias o aire acondicionado central, laboratorios, talleres, de equipos electrónicos especiales, acústicas, de estructuras metálicas y estructuras portantes de servicios eléctricos, de comunicaciones, etc., de más de 1000 m² o lineales según corresponda; y obras o instalaciones similares.

3°. Categoría: Instalaciones de: calor, gas, electricidad, electrónica, telefonía, redes de comunicaciones, equipos o sistemas de comunicaciones; sistemas de antenas con sus alimentadores y accesorios; equipos electrónicos especiales; sanitarias, ascensores y montacargas, aire comprimido, gases medicinales, vacío, cámaras frigoríficas, acondicionamiento de aire; instalaciones de equipos de comunicación; y obras similares en industrias, laboratorios, talleres, acústicas, señalización y balizamiento luminosos, etc., de hasta 1000 m² o lineales según corresponda; o instalaciones similares.

4°. Categoría: Instalaciones domiciliarias de gas, electricidad, electrónica, comunicaciones, redes de comunicaciones, sanitarias, acondicionamiento de aire y obras similares.

5°. Categoría: Otras obras e instalaciones no mencionadas específicamente en las categorías anteriores y los aparatos y maquinarias para las mismas.

Art. 24° - Los honorarios de los profesionales actuantes serán proporcionales al costo definitivo de la obra, o sea la suma de todos los gastos necesarios para realizarla, excluyendo el costo del terreno y los honorarios.

Cuando el comitente posea total o parcialmente, materiales, mano de obra, equipos, transportes, etc., se computarán sus valores sobre la base de los precios corrientes en plaza.

Art. 25° - A los efectos de determinar los honorarios profesionales, se dividen las obras en dos tipos:

1) Obras de Ingeniería o industriales: Se consideran obras de ingeniería o industriales aquellas en las que la principal especialidad técnica de la misma corresponda a incumbencias propias de un Ingeniero Especialista.

2) Instalaciones: Se consideran instalaciones aquellas obras en las que la principal especialidad técnica de la misma no corresponda a incumbencias propias de un Ingeniero Especialista y donde estos solo realicen tareas profesionales complementarias.

TASA DE HONORARIOS PARA PROYECTO Y DIRECCIÓN O INSPECCIÓN DE OBRAS.

Art. 26° - Se fijan las siguientes tasas acumulativas de honorarios según las siguientes categorías y costos de obras o instalaciones para Proyectos y Dirección o Inspección de obras:

OBRAS DE INGENIERIA O INDUSTRIALES.

1a. Categoría:

Costo de obras o grandes instalaciones – Porcentaje

Sobre los primeros 50.000 Ing. - 9,0%

De 50.001 Ing. a 150.000 Ing. - 7,0%

De 150.001 Ing. en adelante - 5,0%

2°. Categoría:

Costo de obra o instalaciones – Porcentaje

Sobre los primeros 5.000 Ing. - 9,0%

De 5.001 Ing. a 15.000 Ing. - 7,0%

De 15.001 Ing. en adelante - 5,0%

3°. Categoría:

Costo de la instalación – Porcentaje

Sobre los primeros 1.200 Ing. - 10,0%

De 1.201 Ing. a 3.500 Ing. - 8,0%

De 3.501 Ing. en adelante – 6,0%

4° y 5°, Categorías:

Costo de la Instalación – Porcentaje

Sobre los primeros 500 Ing - 12,0%

De 501 Ing. a 1.500 Ing. - 10,0%

De 1.501 Ing. a 3.000 Ing. - 8,0%

De 3.001 Ing. a 5.000 Ing. - 6,0%

De 5.001 Ing. en adelante - 5,0%

SUBDIVISIÓN DE HONORARIOS

Art. 27° - A los efectos de la apreciación por tareas parciales, el importe total de los honorarios obtenido de las tablas anteriores, se considerarán divididos de acuerdo a los siguientes cuadros:

a) Categoría 1° y 2°:

• Croquis preliminares y anteproyecto 15%

• Croquis preliminares, anteproyecto, cálculos y planos generales de construcción 40%

• Croquis preliminares, anteproyecto, proyecto, cálculos y planos y pliegos generales de construcción, de estructuras y de detalles 60%

• Dirección de obra o Inspección de Obra 40%

b) Categoría 3° a 5°:

• Croquis preliminares 10%

• Croquis preliminares y anteproyecto (sin incluir cálculos) 40%

• Croquis preliminares, anteproyecto, proyecto y cálculos y planos de construcción de estructura y de detalles 70%

• Dirección de obra o Inspección de Obra 30%

TASA DE HONORARIOS PARA REPRESENTACION TECNICA DE OBRAS O INSTALACIONES

Art. 28: La Representación Técnica de Obras o Instalaciones Industriales ejercidas por un Ingeniero Especialista matriculado en el CIEER se fijan de acuerdo a la siguiente tabla acumulativa:

Monto de la obra o instalación – Porcentajes

Sobre los primeros 10.000 Ing. - 3,0%

De 10.001 Ing. a 25.000 Ing. - 2,0%

De 25.001 Ing. a 50.000 Ing. - 1,5%

De 50.001 Ing. a 100.000 Ing. - 1,0%

De 100.001 Ing. en adelante - 0,8%

OTRAS TAREAS O TAREAS PARCIALES.

Art. 29° - Los honorarios por proyecto, dirección o inspección de obra y representación técnica no sufrirán modificaciones aun cuando no fuera necesario ejecutar algunas de las tareas parciales de las etapas enumeradas en la definición de servicios.

El Director, Representante Técnico, Director Técnico o Asesor que efectúe además de sus funciones otras determinaciones en esta Resolución, cobrará los honorarios que por ellas le corresponden.

Art. 30° - En el caso de que el comitente decida interrumpir la tarea encomendada al profesional, abonará los porcentajes establecidos en el cuadro anterior de acuerdo a las etapas realizadas hasta ese momento, y si el desistimiento tuviera lugar durante el proceso de cualquiera de las etapas, el comitente abonará las anteriores completas, más una parte proporcional a los trabajos ejecutados de las etapas no terminadas, además del 20% del importe de los honorarios por los trabajos encomendados no ejecutados. En todos los casos el porcentaje se aplicará sobre el presupuesto aceptado; en su defecto sobre el más bajo en caso de haber una licitación no adjudicada en su orden, sobre el presupuesto oficial o sobre el presupuesto estimativo.

Art. 31° - Cuando un profesional reciba la encomienda de realizar sólo tareas parciales, se incrementará este honorario resultante en 15%.

Art. 32° - Cuando la encomienda parcial de trabajos es continuación de tareas realizadas por otro profesional, incrementará su honorario parcial en 25%.

HONORARIOS SEGUN FORMAS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

Art. 33° - Los honorarios fijados corresponden a obras e instalaciones que se ejecuten bajo cualquiera de las siguientes formas de contratación:

- Por contrato.
- Por costo y costas.
- Por unidad a liquidar, en base a mediciones de lo ejecutado y precios unitarios establecidos de antemano.

Los montos para determinar el cálculo de los honorarios serán, en todos los casos, el monto total de la obra sobre la que el profesional adquiere responsabilidad técnica.

Art. 34° - Para obras que se realizan por administración directa del profesional, quien tendrá a su cargo conseguir y fiscalizar la provisión de materiales y mano de obra, se incrementará en 100% el porcentaje correspondiente a la Dirección de Obra o Inspección de Obra.

OBRAS REPETIDAS Y ADAPTADAS.

Art. 35° - El pago de los honorarios por el proyecto da derecho al comitente a ejecutar la obra o instalación una sola vez. En caso de que la obra o instalación sea repetida exactamente, o con ligeras variantes que no impliquen modificaciones substanciales en los planos de construcción de la obra o instalación, los honorarios se calcularán de la siguiente manera:

- Por el proyecto prototipo: el 100% del honorario.
- Por cada repetición: el 10% de los honorarios de proyecto de la unidad.
- Los honorarios por las demás tareas contratadas con el profesional serán por unidad ejecutada.

Art. 36° - Cuando las variantes no provoquen variantes significativas en los estudios, cálculos y/o planos de obra o de instalaciones, cada repetición se considerará como obra adaptada. En cada caso se establecerá con convenio especial rebajas al porcentaje de honorarios correspondientes al proyecto prototipo, de acuerdo al valor de los planos, estudios y cálculos utilizables del proyecto original. El porcentaje correspondiente a las demás tareas contratadas con el profesional no sufrirán variaciones.

OBRAS E INSTALACIONES DE REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN

Art. 37° - Los honorarios por obras e instalaciones de refacción, se calcularán de acuerdo a los Arts. 26, 27 y 28, según corresponda, más un adicional de hasta el 50% de los mismos. En las obras o instalaciones en que deben ejecutarse ampliaciones y refacciones, si la ampliación es en costo menor o igual que el costo de lo que se refacciona se calcularán los honorarios para toda la obra o instalación de acuerdo al porcentaje anteriormente establecido; si fuera mayor, se aplicará la tasa de la obra o instalación nueva a la ampliación.

Art. 38° - Cuando se trate de un proyecto o producción industrial en serie se deberá pagar el 100% de los honorarios por el prototipo y un porcentaje a convenir entre las partes, por la producción.

VARIANTES PARA UNA MISMA OBRA O INSTALACIÓN.

Art. 39° - Si a pedido del comitente se hubiesen preparado varios proyectos, o partes de los mismos, para una misma obra o instalación, con una o distintas ideas básicas, los honorarios por el proyecto que se ejecuta, se establecerán de acuerdo a la tabla respectiva y los honorarios por cada uno de los restantes, se cobrarán de acuerdo a las etapas realizadas, aplicando el 50% de los honorarios fijados en el cuadro de subdivisión de los mismos.

Si la obra o instalación no se ejecutara, se cobrará el honorario completo sobre el proyecto que implique el mayor costo de la misma y sobre los restantes el 50%.

MEDICIÓN Y COMPUTOS DE OBRAS E INSTALACIONES

Art. 40° - Las tareas a que se refiere el presente artículo son:

- Confeción de planos de obras de Ingeniería e Instalaciones sobre la base de mediciones en el lugar, sin cómputos métricos.
- Ídem con cómputos métricos.
- Cómputos métricos sobre planos.
- Medición y liquidación de obras y/o instalaciones.
- Los honorarios serán en cada caso los que resulten de aplicar los porcentajes siguientes a los honorarios que determina el Artículo 26°:

- Para obras de Ingeniería e Industriales el 10% del arancel.
- Para Instalaciones el 15 % del arancel.

DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE.

Art. 41° - Cuando el profesional confeccione planos y planillas y gestione su aprobación por las autoridades administrativas o prepare documentación para gestiones, percibirá en concepto de honorarios un adicional de 0,3% del costo definitivo de la obra o instalación.

PAGOS.

Art. 42° - El profesional podrá percibir el importe de sus honorarios en las siguientes etapas:

- Al ser aprobado el anteproyecto, el 20% del porcentaje aplicado al valor estimativo de la obra.
- Durante la ejecución del proyecto, pagos a cuenta de acuerdo al adelanto del trabajo.
- Una vez terminado el proyecto, hasta el 60% del total de los honorarios.
- Durante la ejecución de la obra, el 40% de los honorarios en pagos proporcionales a los certificados de obra.
- Al terminar la obra o instalación, el saldo ajustado al costo definitivo de la misma.

ESTUDIO Y/O PREPARACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIONES - ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD

Art. 43° - Se fijan los honorarios para el estudio y/o preparación de ofertas para licitaciones según lo siguiente:

a) Los honorarios para el estudio y/o preparación de ofertas para licitaciones de cualquier tipo de obras o instalaciones serán de acuerdo a la siguiente tabla acumulativa:

Monto de la licitación - Porcentaje	Sobre los primeros	Ing. -	2,50/00
De 12.501 Ing. a 60.000 Ing.	-	1,80/00	
De 60.001 Ing. a 155.000 Ing.	-	1,40/00	
De 155.001 Ing. en adelante	-	10/00	

* Se entiende por Monto de la Licitación al valor final del presupuesto obrante en la documentación licitatoria. En caso de que quien efectuara el llamado a licitación o concurso de precios no lo expresara, se deberá tomar para el cálculo de los honorarios el monto final de la Oferta realizada por el oferente.

b) Los honorarios por la preparación de pliegos para el llamado a licitación de obras o instalaciones de las categorías 3°, 4° y 5° del Artículo 26°, serán de acuerdo a las siguientes escalas:

Monto de la licitación - Porcentaje	Sobre los primeros	Ing. -	1,5%
De 2.501 Ing. a 10.000 Ing.	-	1,25%	
De 10.001 Ing. en adelante	-	1,0%	

c) Subdivisión de honorarios: A los efectos de la apreciación por tareas parciales, el importe total de los honorarios se considerará dividido de acuerdo al siguiente cuadro:

- Pliego general de bases y condiciones 10%
- Pliego particular 25%
- Cómputo y presupuesto 30%
- Especificaciones técnicas generales y particulares 25%
- Planos de conjunto y/o detalles 10%

Los incisos b) y c) de este artículo se aplicarán en encomiendas específicas para la confección de pliegos de contratación y no será de aplicación en los casos de encomiendas en que dicha tarea se encuentre incluida en la definición de servicios que menciona el Artículo 20°.

Además, no corresponderá la aplicación de los Artículos 30° y 31°.

d) Los honorarios para estudios de factibilidad de una obra serán el 6 %0 (seis por mil) del monto de la misma.

e) Estos honorarios se consideran los mínimos aplicables. De acuerdo a la complejidad de los estudios de ofertas o preparación de pliegos, los honorarios resultantes podrían incrementarse hasta en un 50 % por acuerdo de las partes.

CAPITULO IV - TASACIONES. DEFINICIÓN DE SERVICIO.

Art. 44° - A los efectos de la determinación del honorario se clasifican las tasaciones en las siguientes categorías:

- Obras de Ingeniería e Instalaciones Industriales en general.
- Establecimientos industriales, instalaciones y bienes muebles, no incluidos en otras categorías.
- Máquinas y herramientas industriales destinada a la transformación de materiales; instalaciones de silos y/o maquinarias e

implementos agrícolas o de uso agrícola; vehículos de transporte de personas o cargas, terrestre, aéreo o marítimo, de cualquier tipo, potencia y/o capacidad; maquinaria de elevación y transporte de materiales; maquinaria vial; máquinas de generación, transformación, protección y comando de energía eléctrica

4ª. Aparatos electrónicos de todo tipo.

5ª. Instrumentos y aparatos utilizados en medicina humana y/o animal.

6ª. Daños producidos por siniestros

TIPO DE TASACIONES

Art. 45° - Por la intensidad y responsabilidad de las tareas y al efecto del honorario se clasifican las tasaciones en:

ESTIMATIVA: Cuando la apreciación del valor económico de la cosa se realiza por apreciación de experto, sin valores fundados. Puede ser comunicada de palabra o por escrito al comitente con explicaciones relativas a las razones de la estimación.

ORDINARIAS: La apreciación del valor se funda en la comparación de valores analizados en detalle de acuerdo a reglas técnicas. Se acompaña de una memoria descriptiva de la tarea efectuada.

EXTRAORDINARIAS: Cuando además de las que caracterizan a las ordinarias se realizan una o más de las siguientes tareas:

a) Análisis de precios para todos los rubros de la tasación que sean aplicables.

b) Investigación de circunstancias técnicas, de mercado, etc., correspondientes a una época anterior de cinco años por lo menos, a la fecha de la encomienda.

c) Actuación conjunta con otros profesionales, colegas o no.

TASACIONES ENCOMENDADAS POR INSTITUCIONES:

Art. 46° - Cuando una Institución Oficial, Banco o Cooperativa encomienda una tasación no judicial, se aplicará al arancel una quita de hasta el 25%.

DETERMINACIÓN DEL HONORARIO:

Art. 47° - Categorías 1° y 2° Se aplicará la siguiente tabla:

Valor de la tasación – Estimativa – Ordinaria

Sobre los primeros 800 Ing. - 0,60% - 1,2%

De 801 Ing. a 12.000 Ing. - 0,50% - 1,0%

De 12.001 Ing. a 35.000 Ing. - 0,35% - 0,75%

De 35.001 Ing. en adelante - 0,20% - 0,4%

Honorario Mínimo – 8 Ing. - 15 Ing.

En tasaciones extraordinarias se adicionará el aumento de esta Tabla hasta 60% de las ordinarias.

Estos honorarios no incluyen en ningún caso la confección de los planos de las obras o instalaciones, los que serán provistos por el comitente. En caso contrario, se adicionarán los honorarios por las tareas efectivas que se efectúen imprescindiblemente y de acuerdo a los artículos 25, 26 y 27 o los que correspondieren de la presente Ley.

Art. 48° - Categorías 3°, 4° y 5°. Se aplicarán las siguientes tasas:

Valor de la tasación – Estimativa – Ordinaria

Sobre los primeros 800 Ing - 0,80% - 1,6%

De 801 Ing. a 12.000 Ing - 0,60% - 1,2%

De 12.001 Ing. a 35.000 Ing - 0,45% - 0,90%

De 35.001 Ing. en adelante - 0,30% - 0,60%

Honorario Mínimo - 10 Ing. - 20 Ing.

En tasaciones extraordinarias se adicionará el aumento de esta Tabla hasta 60 % de las ordinarias. Estos honorarios no incluyen en ningún caso la confección de los planos de las obras o instalaciones, los que serán provistos por el comitente. En caso contrario, se adicionarán los honorarios por las tareas efectivas que se efectúen imprescindiblemente y de acuerdo a los Artículos 25, 26 y 27 o los que correspondieren de la presente Ley.

TASACIONES DE DAÑOS CAUSADOS POR SINIESTROS:

Art. 49° - Si el encargo implica la tasación del daño sufrido por una cosa, comparando la cosa dañada, anteriormente al siniestro e inmediatamente después del mismo, de acuerdo al artículo 534 del Código de Comercio, los honorarios serán determinados con la aplicación de los porcentajes al valor de la cosa antes del siniestro y aumentando el monto resultante en 20% y de acuerdo a la categoría.

Si el encargo se refiere a la apreciación directa del daño, los honorarios serán determinados con la aplicación de los porcentajes al valor tasado del daño, incrementados en 50% y de acuerdo a la categoría.

CAPITULO V - ACTUACIONES JUDICIALES ACTIVIDAD JUDICIAL.

Art. 50° - La actividad pericial de los profesionales matriculados y habilitados en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos al momento de la aceptación de su designación en la causa, se presume siempre onerosa de acuerdo a lo establecido por los artículos 1.251 y 1.655 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los honorarios en materia Judicial para los Peritos Ingenieros Especialistas serán regulados según las disposiciones de la presente Ley, las que revestirán el carácter de Orden Público. Los honorarios así

regulados generarán privilegio de primer orden a favor del Perito, comportando los mismos el carácter de Derechos Adquiridos.

Art. 51° - El honorario devengado a favor del Perito Ingeniero Especialista matriculado en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos se ejecutará desde que fuere exigible, hasta la fecha de pago, utilizando los índices oficiales que correspondieran.

Art. 52° - La base del cálculo será el monto del proceso, entendiéndose como talla suma que resultare de la sentencia o transacción, y cuando no se hubiese dictado sentencia ni sobrevenido una transacción, se considerará la suma que, razonablemente y por resolución fundada, hubiera correspondido, a criterio del tribunal, en caso de haber prosperado el reclamo del actor. Dicho monto no podrá, en ningún caso, ser inferior a la mitad de la suma reclamada en la demanda y reconvencción, cuando esta última se hubiese deducido.

HONORARIO.

Art. 53° - A los fines de la determinación del honorario se tendrá en cuenta lo siguiente:

Inciso A: Informes periciales correspondientes a procesos que tengan por objeto sumas de dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, se regulará como mínimo la cantidad que resulte de aplicar el "Porcentaje" de la siguiente escala, al Valor del Juicio según se describe éste en el Artículo 52°, expresado en "Ingenio".

Valor del juicio - Porcentaje

Hasta 400 Ing. - 10%

De 401 Ing. y hasta 1.000 Ing. - 9%

De 1.001 Ing. y hasta 2.500 Ing. - 8%

De 2.501 Ing. y hasta 4.000 Ing. - 7%

Más de 4001 Ing. - 6%

Estos porcentajes son acumulativos.

Inciso B: Los porcentajes previstos por la escala del inciso anterior son mínimos. Los mismos podrán ser aumentados por el Tribunal, de acuerdo al mérito del informe pericial en cuanto a:

a) El aporte al resultado del Juicio.

b) El valor y la eficacia del trabajo.

c) La complejidad de las cuestiones planteadas.

d) Los trámites realizados.

e) La responsabilidad profesional comprometida.

Inciso C: Si de la aplicación de la escala porcentual del presente artículo, surge que el honorario del Perito es inferior a quince ingenios (15 Ing) se regulará este último importe, excepto en la Justicia de paz donde este mínimo será del cincuenta por ciento (50 %).

Inciso D: Cuando la pericia incluya actividades propias de la profesión del Perito Ingeniero Especialista matriculado en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos necesarias para la completa realización del informe pericial y si, a criterio del Perito, corresponde un honorario superior al que resulte de la aplicación de la tabla, estas deberán ser reguladas conforme a su real envergadura, independientemente del valor del juicio y proporcional a la actividad citada, debiendo el Tribunal cursar oficio al Colegio Profesional a fin de que emita dictamen fundado, el que tendrá el carácter de indicativo, pero su inobservancia por parte del Tribunal, deberá estar fundada.

Art. 54° - Si al momento de practicarse la regulación, no estuviesen determinados aún los intereses y depreciación monetaria correspondientes al Valor en Juicio, el Perito Ingeniero Especialista tendrá derecho a una regulación complementaria cuando los citados rubros queden establecidos. Para la misma se utilizará el mismo porcentaje que se utilizará con el monto de sentencia (reconvencción incluida si la hubiere) pero aplicado a sus intereses y depreciación monetaria.

Art. 55° - Cuando el objeto de un proceso no pueda ser valorado económicamente, al regular honorarios al Perito Ingeniero Especialista, se deberá tener en cuenta los méritos enumerados en el artículo anterior, y en ningún caso, el honorario fijado podrá ser inferior al 33% de la máxima regulación efectuada a los Letrados interviniente en la causa, ni al mínimo establecido en el Art. 53°, inciso C.

Art. 56° - Para el caso de las tareas Judiciales requeridas por exhortos de Tribunales de otras jurisdicciones, el Juez exhortado deberá practicar regulación de honorarios provisorios correspondientes antes de remitir los autos al Tribunal de origen. La regulación de honorarios será la que surja de la sentencia firme ya sea del Juez natural de la causa o instancias superiores.

Art. 57° - En caso de conciliación o convenio extra judicial del pleito, la regulación será practicada por el Tribunal, de acuerdo con las pautas fijadas en esta ley, tomando como base de cálculo el monto de la demanda con más sus intereses y/o actualizaciones a la fecha de la regulación.

Art. 58° - Cuando el Perito Ingeniero Especialista designado haya aceptado el cargo y la pericia no se haya efectuado por causas ajenas al profesional, el honorario mínimo será del 50% de los honorarios calculados según el Artículo 53°.

Art. 59° - Cuando el Perito designado, además de haber aceptado el cargo, haya realizado diligencias o tareas referidas a su trabajo, sin haber concluido su informe por causas ajenas a su voluntad, el 50% citado en el Artículo precedente, se verá incrementado en la proporción del trabajo realizado.

Art. 60° - El honorario devengado por la función pericial, será regulado por el Tribunal: al Al momento de dictar sentencia, sin necesidad de solicitud del Perito;

a) Cuando la causa permaneciere inactiva por un período superior al establecido para la caducidad de instancia sin necesidad de su previo decreto, para lo cual se tomará como base de cálculo de la regulación, el monto de la demanda.

b) En todos los casos los honorarios se regularán teniendo en cuenta los Artículos 52° y 53°.

Art. 61° - Cuando varias partes fueran condenadas conjuntamente al pago de las costas, éstas serán soportadas solidariamente por ellas, salvo expresa decisión en contrario, en cuyo caso se deberá establecer el porcentaje que corresponda a cada una.

Art. 62° - El honorario del Perito se computará como "costo de justicia" debiendo los jueces incorporarlos en sus sentencias con el alcance de los Gastos Causidicos. Los Jueces no podrán dar por terminado ningún juicio ni ordenar el archivo del expediente, aprobar transacción, admitir medidas cautelares, entregar fondos, valores depositados o cualquier otro documento sin que se deposite y notifique judicialmente la cantidad actualizada para responder a los honorarios de Perito interviniente, a menos de afianzarse su pago con garantía adecuada, o que el interesado exprese su conformidad con que así se haga.

RECURSOS.

Art. 63° - El perito Ingeniero Especialista podrá recurrir la regulación de honorarios siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 109° a 113° de la Ley N° 7046.-

PAGO.

Art. 64° - Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio. En caso de tratarse de honorarios que han sido materia de apelación, sobre el monto que quede fijado definitivamente en instancia superior, se aplicarán los intereses y corrección monetaria a partir de la regulación de la instancia inferior.

GASTOS.

Art. 65° - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo N° 449 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, los gastos realizados por el Perito Ingeniero Especialista se acreditarán en el expediente, pudiendo incluir un veinte por ciento (20%) sobre lo acreditado en concepto de gastos generales no documentados, y los pagará el condenado en costas en sede judicial.

Art. 66° - Los gastos serán actualizados desde que se hubieren efectuado hasta el efectivo pago, conforme lo establecido en el Artículo 51°.

Art. 67° - Cuando a los fines del cumplimiento de la pericia encomendada, el Perito Ingeniero Especialista matriculado en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos debe trasladarse fuera del domicilio legal, se le reconocerá en concepto por gasto de traslado, el equivalente al arancel de kilómetro recorrido, que se tornará del fijado por Resolución de Directorio del CIEER.

PERICIA DE PARTE - CONSULTORÍA TÉCNICA.

Art. 68° - En los casos en que el profesional actúe como perito de parte - consultor técnico en un juicio penal, civil o laboral, tendrá derecho al cobro de sus honorarios regulados por los jueces naturales del proceso o de la instancia que corresponda, en la misma condición que el perito nombrado de oficio, por lo cual son válidas todas las normativas del presente capítulo.

Art. 69° - En caso que se le requiera a un profesional matriculado en el CIEER un estudio de las actuaciones en curso o preliminares para presentación en la justicia, se fija el honorario mínimo de dicha tarea según lo siguiente:

- Estudio sin presentación de informe escrito: 15 Ing.
- Estudio con presentación de informe escrito sin presentación judicial del mismo: convencional según complejidad de la causa con un mínimo de 25 Ing.
- Estudio con presentación de Informe escrito para presentación en juzgado competente: convencional según complejidad de la causa con un mínimo de 30 Ing.

En este caso, los honorarios del perito se fijan con independencia de los que posteriormente fueran regulados por el juez natural de la causa o de la instancia que corresponda.

A los honorarios fijados en el presente Artículo habrá que adicionarle los gastos que demande la tarea.

CAPITULO VI - CONSULTAS, ESTUDIOS, ARBITRAJES. DEFINICIÓN DE SERVICIOS.

Art. 70° - Los informes periciales que emite el profesional se clasifican a los efectos del honorario en: consulta, estudio y arbitraje.

CONSULTA: Dictamen de carácter general que se da acerca de un asunto sin profundización del tema.

ESTUDIO: Dictamen sobre una materia, previa profundización del tema.

ARBITRAJE: Fallo que se desprende del estudio de las diferencias entre partes sometidas a esta clase de juicio, ya sea que el profesional actúe como árbitro o amigable componedor.

DETERMINACIÓN DEL HONORARIO.

Art. 71° - CONSULTA: El honorario mínimo será:

- 15 Ing. sin inspección ocular.

- 20 Ing. con inspección ocular, sin salir de la localidad de su domicilio.

- 25 Ing. con inspección ocular fuera de la localidad del domicilio del profesional a la que habrá de adicionarse los gastos de traslado más los honorarios contemplados en el Artículo 12°.

Art. 72° - ESTUDIO: El honorario será proporcional a:

a) La importancia y extensión del cuestionario y grado de responsabilidad que implique. Esta parte será convencional.

b) Al valor del bien o cosa cuya parte se establecerá de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:

Valor del bien o cosa – Porcentaje
Sobre los primeros 1.200 Ing – 2,0%
De 1.201 Ing. a 7.000 Ing. - 1,5%
De 7.001 Ing. a 15.000 Ing. - 1,1%
De 15.001 Ing. a 35.000 Ing. - 1,0%
De 35.001 Ing. en adelante 0,6%
Honorario Mínimo – 20 Ing.

CAPITULO VII - INSPECCIONES Y ENSAYOS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS. CLASIFICACIÓN.

Art. 73° - Las inspecciones y ensayos comprenden:

a) Inspecciones y ensayos de instalaciones y sus elementos constitutivos, con su respectivo informe.

b) Inspecciones y ensayos de equipos y sus elementos constitutivos, con su respectivo informe.

TASA DE HONORARIOS.

Art. 74° - A los efectos de la determinación de los honorarios de inspecciones y ensayos se tomarán en cuenta los aranceles fijados en el Artículo 26 de la presente Ley excepto aquellos normados en los artículos siguientes del presente capítulo. -

Art. 75° - Para ensayos de recipientes sometidos a presión se fijan los siguientes honorarios, por ensayo efectuado:

Tipo de equipos – Equipo sometido a presión sin fuego – equipo sometido a presión con fuego

Prueba Hidráulica – 12 Ing. - 30 Ing.

Medición de espesores – 4 Ing. - 10 Ing.

Medición de espesores por ultrasonido - - - 6 Ing.

Medición de carga térmica - - - 10 Ing.

El honorario fijado para la medición de espesores se considera por cada operación realizada. En caso de ser el valor total del honorario resultante de las mediciones menor al Honorario Mínimo, se adoptará éste. -

Art. 76° - La medición de parámetros en ambientes laborales o puestos de trabajo, se regirá por los siguientes valores:

• Medición de iluminación: 1 Ing. por punto de toma.

• Medición de ruidos: 2 Ing. por punto de toma.

• Medición de puestas a tierra: 3 Ing. por punto de toma

Para cada tarea de mediciones de parámetros, el valor del honorario no podrá ser menor al valor del Honorario Profesional Mínimo establecido en el Artículo N° 13, estén establecidas o no precedentemente.

Art. 77° - Los honorarios mínimos para las tareas de mediciones e informes de Radiaciones No Ionizantes (RNI) de equipos electrónicos y/o de comunicaciones se fijan según la siguiente tabla:

Cantidad de sitios – Honorarios mínimos de mediciones

1 a 5 – 35 Ing.

Más de 5 – Adicionar 25 Ing. Cada 5 sitios

Art. 78° - Fijense los honorarios mínimos para la realización de las tareas profesionales sobre Radiaciones No Ionizantes (RNI) de equipos electrónicos y/o de comunicaciones según la siguiente tabla:

Tarea realizada – Honorarios mínimos

Elaboración y firma profesional del informe según Resolución CNC 3690-2004 – 50% del valor de la medición

Elaboración y firma profesional de Declaración Jurada según la Resolución CNC 3690-2004 - 50% del valor de la medición

CAPITULO VIII - ASCENSORES, MONTACARGAS, ESCALERAS MECÁNICAS, GUARDAS MECÁNICAS, GUARDAS MECANIZADAS DE VEHÍCULOS, RAMPAS MÓVILES Y/U OTROS EQUIPOS ELEVADORES.

Art. 79° - Para el profesional Ingeniero Especialista matriculado en el CIEER que actúe como Responsable Técnico de empresas de mantenimiento de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, guardas mecánicas, guardas mecanizadas de vehículos, rampas móviles y/u otros equipos elevadores, el honorario anual se fija en 1 (un) Ing. por cada inspección que se realice en el año, requerida por cada equipo a su cargo.

Art. 80° - El profesional que actuase como inspector de instalaciones de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, guardas mecánicas, guardas mecanizadas de vehículos, rampas móviles y/u otros equipos elevadores tendrá un honorario por inspección variable de acuerdo a la cantidad N de equipos que inspeccione, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad de equipos - Honorarios

Hasta 10 - N x 2,5 Ing.

De 11 a 30 - N x 2,3 Ing.

De 31 a 80 - N x 2 Ing.

Más de 80 - N x 1,5 Ing.

Art. 81° - En todos los casos comprendidos en los Artículos 75° y 76°, el honorario mínimo es el fijado en el Artículo 13°.

Art. 82° - El honorario para el profesional que actuase en el montaje, habilitación o rehabilitación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, guardas mecánicas, guardas mecanizadas de vehículos, rampas móviles y/u otros equipos elevadores, por equipo, se fija de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad de paradas - Honorario

Hasta 5 paradas - 30 Ing.

De 6 a 10 paradas - 60 Ing.

Más de 10 paradas - 85 Ing.

CAPITULO IX -INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.)

Art. 83° - Se fijan los honorarios mínimos mensuales correspondientes a las distintas tareas que realizan los Representantes Técnicos en la instalación de equipos de gas natural comprimido (G.N.C.) que sean profesionales matriculados habilitados en el CIEER, según el siguiente detalle:

a) Representante Técnico de los talleres de montaje habilitados por el ENARGAS:

De acuerdo con la Norma GE N° 1-115/116/117 del ENARGAS, comprende las siguientes tareas: Conversión del vehículo a GNC, Modificación de Instalación existente, Inspección anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje por mes - Honorario

Más de 80 - 18 Ing.

De 21 a 50 - 36 Ing.

De 51 a 80 - 48 Ing.

Más de 80 - 48 Ing. + 0,5 Ing. por cilindro en exceso

b) Representante Técnico de los productores de equipos de G.N.C. para vehículos:

Cantidad de equipos producidos por mes - Honorario

De 1 a 200 - 50 Ing.

De 201 a 500 - 110 Ing.

De 501 a 800 - 160 Ing.

Más de 800 - 160 Ing. + 0,2 Ing. por cilindro en exceso

e) Representante Técnico de fabricante y/o importador de cilindros de GNC:

Cantidad de cilindros producidos por mes - Honorario

Hasta 2000 - 70 Ing.

De 2001 a 5000 - 110 Ing.

De 5001 a 8000 - 160 Ing.

Más de 8000 - 160 Ing. + 0,02 Ing. por cilindro en exceso.

d) Representante Técnico en estaciones de servicio de GNC o duales: De acuerdo con las exigencias de la Norma GE N° 1-118 del ENARGAS, fijase lo siguiente:

Honorario para cualquier tarea profesional por mes y por isla según la siguiente tabla

Cantidad de islas - Honorario

1 Isla - 12 Ing.

2 Islas - 24 Ing.

3 Islas - 27 Ing.

4 Islas - 30 Ing.

5 Islas - 34 Ing.

6 Islas - 37 Ing.

7 Islas o más - 40 Ing.

e) Representante Técnico de centros de revisión periódica de cilindros de GNC:

Cantidad de cilindros revisados por mes - Honorario

De 1 a 250 - 55 Ing.

De 251 a 500 - 85 Ing.

De 501 a 1000 - 115 Ing.

Más de 1000 - 115 Ing. + 0,12 Ing. por cilindro en exceso

f) Representante Técnico de fabricantes o importadores de equipos compresores, almacenamiento y/o surtidores para estaciones de GNC:

Cantidad de equipos anuales - Honorario

De 1 a 12 - 65 Ing.

De 13 a 25 - 115 Ing.

Más de 25 - 115 Ing. + 4 Ing. por equipo en exceso

g) Representante Técnico de empresas de mantenimiento de compresores y surtidores de GNC: Fijase el honorario para profesionales matriculados habilitados en el CIEER la cantidad de 115 Ing. por mes.

h) Representante Técnico de fabricante y/o importador de válvulas o accesorios de todo tipo para GNC:

Cantidad de unidades por mes - Honorario

De 1 a 5000 - 65 Ing.

De 5.001 a 10.000 - 115 Ing.

Más de 10.000 - 115 Ing. + 0,012 Ing. por unidad en exceso

i) Certificación de condiciones mínimas de seguridad de:

Equipo - Honorario

Compresores (por unidad) - 100 Ing.

Surtidores (por unidad) - 45 Ing.

CAPITULO X - ALIMENTOS

Art. 84° - Los honorarios para profesionales matriculados habilitados del CIEER que se desempeñan como Directores Técnicos o Asesores de empresas de alimentos se fijan según el siguiente cuadro:

a) Dirección Técnica:

Costo mensual final de producción - Honorario mensual

Hasta 600 Ing. - 10 Ing.

Entre 601 a 900 Ing. - 15 Ing.

Entre 901 a 1500 Ing. - 20 Ing.

Entre 1501 a 3000 Ing. - 30 Ing.

Entre 3001 y 6000 Ing. - 60 Ing.

Más de 6000 Ing. - 60 Ing. + 0,007 Ing. por cada Ing. de costo excedente

b) Asesoramiento Técnico:

Tipo de establecimiento - Honorario mensual

Rotiserías, pizzerías y locales de elaboración de comidas rápidas - 10 Ing.

Restaurantes y parrillas - 15 Ing.

Servicio de catering:

- Categoría A (3 personas) - 10 Ing.

- Categoría B (más de 3 personas) - 12 Ing.

Supermercados - 20 Ing.

Drugstore o quioscos - 10 Ing.

Panaderías y Sandwicherías:

- Categoría A (sin distribución) - 10 Ing.

- Categoría B (con distribución) - 15 Ing.

Heladerías - 15 Ing.

Carnicerías:

- Categoría A (sin distribución) - 15 Ing.

- Categoría B (con distribución) - 20 Ing.

Distribuidoras - 25 Ing.

Art. 85° - Fijase los honorarios para inscripción de Productos/subproductos/establecimiento de acuerdo a la siguiente tabla:

Organismo - Honorario

Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) - 40 Ing.

Registro Nacional de Establecimiento (RNE) - 10 Ing.

Art. 86° - El honorario mínimo para la confección del Manual de Buenas Prácticas para establecimientos comprendidos en el presente Capítulo se fija en 15 (quince) Ing. pudiendo ser mayor a esta cifra según sea la complejidad de la producción.-

CAPITULO XI - TALLERES DE VERIFICACION TECNICA VEHICULAR, CONCESIONARIAS DE AUTOMOVILES, MAQUINAS VIALES y EQUIPOS AGRICOLAS.

Art. 87°: Los honorarios mínimos para profesionales matriculados habilitados del CIEER que se desempeñan como Representantes Técnicos de Talleres de Verificación Técnica Vehicular, Concesionarias de vehículos automotores, máquinas viales y equipos agrícolas se fijan de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo de establecimiento - Honorario mensual

Talleres de Verificación Técnica Vehicular - 150 Ing.

Art. 88°: Los honorarios mínimos para profesionales matriculados habilitados del CIEER que se desempeñan como Representantes Técnicos de Concesionarias de vehículos automotores, máquinas viales y equipos agrícolas, siempre que comercialicen unidades O Km y cuenten con talleres equipados y personal preparado para realizar los servicios de garantía que fijan las respectivas fábricas productora de las unidades comercializadas, se fijan de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de establecimiento – Honorario mensual
 Concesionarias de vehículos automotores de hasta 3000 Kg de peso con hasta cinco “mecánicos” en el taller de servicio – 120 Ing.
 Concesionarias de vehículos - 180 Ing.
 Automotores de hasta 3000 Kg de peso con más de cinco “mecánicos” en el taller de servicio

Concesionarias de máquinas viales – 230 Ing.
 Concesionarias de equipos agrícolas - 230 Ing.

CAPITULO XII - SERVICIOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 89° - El presente capítulo determina los honorarios mínimos para tareas profesionales de Asesor Externo del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para toda aquella actividad prevista en la Ley Nacional N° 19.587 y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 90° - Se establece el honorario mínimo para tareas de Asesor Externo del Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo de los profesionales matriculados habilitados en el CIEER para toda actividad industrial y comercial; con excepción de la construcción; los establecidos en la siguiente tabla:

Cantidad de trabajadores equivalentes – Honorario mínimo mensual (Categoría A Cap. 5, 6, 11, 12, 14 y 18 al 21 / Categoría B Cap. 5, 6, 7 y 11 al 21 / Categoría C Cap. 5 al 21)

1 a 15 - No Aplicable - 20 Ing. - 40 ing.

16 a 30 - No Aplicable - 25 Ing. - 45 ing.

31 a 60 - No Aplicable - 30 Ing. - 50 ing.

61 a 100 - 15 Ing. - 35 Ing. - 55 ing.

101 a 150 - 20 Ing. - 40 ing. - 60 ing.

151 a 250 - 25 Ing. - 45 ing. - 70 ing.

251 a 350 - 33 Ing. - 55 ing. - 75 ing.

351 a 500 - 35 Ing. - 67 ing. - 90 ing.

501 a 650 - 37 Ing. - 80 ing. - 100 ing.

651 a 850 - 40 Ing. - 85 ing. - 110 ing.

851 a 1100 - 42 Ing. - 95 ing. - 120 ing.

1101 a 1400 - 45 Ing. - 100 ing. - 135 ing.

1401 a 1900 - 47 Ing. - 110 ing. - 145 ing.

1901 a 3000 - 50 Ing. - 120 ing. - 165 ing.

Más de 3000 - 60 Ing. - 135 ing. - 170 ing.

El número de trabajadores equivalentes se calculará según la siguiente expresión:

Trabajador Equivalente = Trabajadores de Producción + 50% Trabajadores Administrativos

Art. 91° - PLAZOS CONVENIDOS.

a) Para todos los establecimientos Industriales, Supermercados, Estaciones de Servicio, Locales Comerciales y actividades afines que tienen continuidad en el tiempo, el plazo convenido para el servicio profesional deberá ser como mínimo de un (1) año de duración.

b) Para aquellas actividades específicas de continuidad limitada en el tiempo, el plazo convenido deberá contemplar el periodo que abarque la tarea, no pudiendo ser menor a un (1) mes.

Art. 92° - Sin perjuicio de lo expresado en los artículos anteriores, el presente capítulo determina los honorarios mínimos para tareas realizadas por profesionales matriculados en el CIEER previstas en la Ley Nacional N° 19.587 y sus Decretos Reglamentarios de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, que resultará de aplicar el Decreto Nacional 911/96 “Higiene y Seguridad en el Trabajo para Obras Civiles en Construcción, públicas o privadas” y las Resoluciones SRT 35/98, 51/97 y 319/99 y demás legislación modificatoria. Se entiende por industria de la Construcción todas aquellas obras e Instalaciones Industriales comprendidas en el Artículo 23° de la presente Ley.

Art. 93° - Se establece el honorario profesional mínimo para la tarea profesional según Resolución 35/98 SRT de Asesor Externo del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para Obras e Instalaciones Industriales, públicas o privadas, de acuerdo a la siguiente tabla acumulativa:

Monto de obra – Honorario mínimo

Hasta 7500 Ing. - 0,6%

Desde 7501 Ing. hasta 30.000 Ing. - 0,4%

Desde 30.001 Ing. hasta 112.500 Ing. - 0,2%

De 112.501 Ing. en adelante - 0,1%

Art. 94° - Establecer el honorario profesional mensual mínimo para la tarea según Resolución 51/97 SRT de Asesor Externo del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para Obras de Construcción, públicas o privadas, de acuerdo a la siguiente tabla:

N° de operarios de la obra o instalación industrial – Honorario mensual mínimo

1 a 15 - 20 Ing.

16 a 50 - 40 Ing.

51 a 100 - 60 Ing.

101 a 150 - 80 Ing.

más de 150 - 100 Ing.

Art. 95° - Establecer el honorario profesional mensual mínimo para la tarea según Artículo 5° Resolución 319/99 SRT de Asesor Externo del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para Obras de Construcción o Instalaciones Industriales, públicas o privadas, en 30 Ing.

PLAZOS CONVENIDOS.

Art. 96° - El plazo convenido para las tareas comprendidas en los Artículos 88°, 89° y 90° deberá contemplar el periodo que abarque la tarea, no pudiendo ser menor a un (1) mes.

TAREAS DE CAPACITACION DE TRABAJADORES.

Art. 97° - Cuando la tarea de capacitación de los trabajadores no esté convenida en el contrato de trabajo o se realice en forma eventual, se considerará el siguiente valor de referencia:

Honorario = 4 Ing./hora de capacitación

Para cada tarea de capacitación de 8 horas o fracción menor, el valor del honorario por cada una de ellas no podrá ser menor al valor del Honorario Profesional Mínimo establecido en el Artículo 13°.

Art. 98° - Los valores de honorarios fijados en el presente capítulo no incluyen movilidad, viáticos, ni mediciones o determinaciones especiales.

CAPITULO XIII - CERTIFICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES MODIFICADOS Y/O ESPECIALES.

Art. 99°: Se fijan los honorarios para las tareas de certificación de vehículos automotores modificados y/o especiales de acuerdo a la siguiente tabla:

Tarea profesional – Honorario mínimo

Certificado de cambio de uso - Automóvil - 12 Ing.

Certificado de cambio de uso - Utilitario - 15 Ing.

Certificado de cambio de uso - Minibús - 18 Ing.

Certificación Motor Home – 18 Ing.

Plano de relevamiento de Ómnibus - 25 Ing.

Informe técnico de modificación de vehículo automotor fuera de fábrica - 18 Ing.

Informe técnico de modificación fuera de fábrica de un remolque - 18 Ing.

Informe técnico de modificación fuera de fábrica de un vehículo de carga - 20 Ing.

CAPITULO XIV - ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES.

Art- 100° - Se fijan los honorarios mínimos para los ingenieros especialistas matriculados en el CIEER para desarrollar tareas profesionales en empresas de telecomunicaciones los siguientes, a los cuales se les adicionarán los gastos que demande la tarea:

Tarea profesional – Honorarios mínimos

Licencia de Servicio de Telecomunicaciones, Carpeta Técnica (completa) – 225 Ing.

Revisar, Responsabilidad Técnica y firmar licencia – 90 Ing.

Solicitud frecuencia para enlace hasta 512 Mhz. (no incluye cálculo interferente) – 35 Ing.

Solicitud frecuencia en SSE, 900 MHz.; 2,4 o 5,7 Ghz:

• Punto a punto (por enlace) – 25 Ing.

• Punto - multipunto (por nodo) – 35 Ing.

Homologación equipos – 60 Ing.

Solicitud Frecuencia MICROONDAS – 50 Ing.

Solicitud ALTA Estación Servicio Fijo por Satélite – 55 Ing.

Dar de baja frecuencia – 15 Ing.

Art. 101° - Los honorarios mínimos establecidos para los ingenieros especialistas matriculados en el CIEER para desarrollar tareas profesionales en empresas de comunicaciones del rubro radios AM y/o FM son los siguientes, a los cuales se les adicionarán los gastos que demande la tarea:

Radios FM – E. F y G – C y D – A y B

a) Anteproyecto Técnico para Concursos (elaboración y firma profesional exigidos por ejemplo en los pliegos - 55 Ing. - 110 Ing. + 0,5% de la inversión – 225 Ing. + 2% de la inversión

b) Anteproyecto Técnico para la autorización de cambio de parámetros técnicos (cambio de categoría, cambio de frecuencia, traslado de planta transmisora y/o estudios) - 55 Ing. - 80% del anteproyecto del valor que corresponda al de mayor categoría (ítem a) – 80% del anteproyecto (ítem a)

Proyecto Técnico Definitivo:

-si es realizado por el mismo profesional que realizó el anteproyecto técnico para el concurso – 18 Ing. - 30% del anteproyecto (ítem b) – 30% del anteproyecto (ítem a)

-si es realizado por otro profesional distinto al que realizó el anteproyecto técnico para el concurso – 55 Ing. - 170 Ing. + 0,5% de la inversión – 225 Ing. + 2% de la inversión

Certificado de Inspección Técnica (CIT) de acuerdo a procedimiento según la Res. N° 1619-SC/99: elaboración y firma profesional – 55 Ing. - 110 Ing. - 225 Ing.

TPRS solicitud: elaboración y firma profesional de las planillas para la solicitud de autorización – 40 Ing. - 40 Ing. - 40 Ing.

TPRS cálculo interferente (elaboración firma profesional) – 20 Ing. - 20 Ing. - 20 Ing.

TPRS - CIT (para sólo una antena): elaboración y firma profesional del Certificado de Inspección Técnica según Res. N° 1619-SC/99 – 30 Ing. - 30 Ing. - 30 Ing.

No incluye la D.J. exigida por la Res. N° 3690- CNC/04 para sólo una antena

Presentaciones de FM según RES. 434/12: armado y asesoramiento general de la solicitud completa, excepto la elaboración del aspecto cultural – 35 Ing.

Presentaciones de FM según RES. 434/12: aspecto técnico – 15 Ing.

Valorización de equipamiento: elaboración firma profesional – 35 Ing.

FM Municipal: armado y asesoramiento general de la solicitud completa, excepto la elaboración del aspecto cultural – 70 Ing.

FM Municipal: carpeta técnica (elaboración firma profesional) – 55 Ing.

FM Municipal: realización e informe de mediciones (incluye instrumental) – 70 Ing.

Radio AM – Baja potencia – Media potencia – Alta potencia

Aspectos Técnicos para Concursos incluida la valorización – 85 Ing.

a) Anteproyecto Técnico para concursos (elaboración, firma profesional y valorización de equipamiento exigidas por ejemplo en los pliegos Res. N° 755-CFR/06; etc.) - - 170 Ing. + 0,5% de la inversión – 300 Ing. + 2% de la inversión

b) Anteproyecto Técnico para la autorización de cambio de parámetros técnicos (cambio de categoría, cambio de frecuencia, traslado de planta transmisora y/o estudios) – 70 ingenios – 80% del anteproyecto del valor que corresponda al de mayor categoría (ítem b) – 80% del anteproyecto del valor que corresponda al de mayor categoría (ítem b)

Proyecto Técnico Definitivo:

-si es realizado por el mismo profesional que realizó el anteproyecto técnico para el concurso – 30% del anteproyecto – 30% del anteproyecto – 30% del anteproyecto

-si es realizado por otro profesional distinto al que realizó el anteproyecto técnico para el concurso – 70 Ing. - 170 Ing. + 0,5% de la inversión – 300 Ing. + 2% de la inversión

Certificado de Inspección Técnica (CIT) de acuerdo a procedimiento según la Res. N° 1619-SC/99: elaboración y firma profesional * – 60 Ing. - 120 Ing. - 240 Ing.

TPRS solicitud: elaboración y firma profesional de las planillas para la solicitud de autorización – 40 Ing. - 40 Ing. - 40 Ing.

TPRS cálculo interferente (elaboración firma profesional para casos de compleja disponibilidad) – 70 Ing. - 70 Ing. - 70 Ing.

TPRS - CIT: elaboración y firma profesional del Certificado de Inspección Técnica según Res. N° 1619-SC/99 – 35 Ing. - 35 Ing. - 35 Ing.

Art. 102° – Los honorarios mínimos establecidos para los ingenieros especialistas matriculados en el CIEER para desarrollar tareas profesionales en empresas de comunicaciones del rubro Televisión Digital Terrestre son los siguientes, a los cuales se les adicionarán los gastos que demande la tarea:

Televisión digital terrestre – Cat. G, H, I, J y K – Cat. C, D, E y I – Alta potencia Cat. A y B

Licenciatario operador con o sin fines de lucro.

Anteproyecto Técnico para Concursos (elaboración, firma profesional y valorización de equipamiento exigidos por ejemplo en los pliegos Res. N° 39- AFSCA/15, etc.) – 130 Ing. - 225 Ing. + 0,5% de la inversión - 300 Ing. + 2% de la inversión

Licenciatario con o sin fines de lucro

Anteproyecto Técnico para Concursos (elaboración, firma profesional y valorización de equipamiento exigidos por ejemplo en los pliegos Res. N° 39-AFSCA/15, etc.) – 80 Ing. 160 Ing. + 0,5% de la inversión – 225 Ing. + 2% de la inversión.

Art. 103° - Los honorarios profesionales mínimos para los Ingenieros Especialistas matriculados en el CIEER, que ejercen el cargo de Director Técnico o Responsable Técnico de empresas de electrónica lo comunicaciones.

Horas (semana / Mes) – Honorario mínimo mensual (Entre 1 y 49 empleados / Entre 50 y 150 empleados / más de 150 empleados)

4 - 16 – 20 Ing. - 32 Ing. - 64 Ing.

8 - 32 - 24 Ing. - 36 Ing. - 72 Ing.

12 – 48 – 28 Ing. - 40 Ing. - 80 Ing.

16 – 64 – 32 Ing. - 48 Ing. - 96 Ing.

20 – 80 – 34 Ing. - 56 Ing. - 112 Ing.

24 – 96 – 38 Ing. - 64 Ing. - 128 Ing.

28 – 112 – 42 Ing. - 72 – Ing. - 114 Ing.

32 – 128 - - 46 Ing. - 80 Ing. - 160 Ing.

36 – 144 – 50 Ing. - 88 Ing. - 176 Ing.

40 – 160 – 54 Ing. - 96 Ing. - 192 Ing.

44 – 176 – 58 Ing. - 104 Ing. - 208 Ing.

CAPITULO XV - ESTUDIOS Y PRESENTACIONES AMBIENTALES.

Art. 104°.- Defínase la tarea de INFORME TÉCNICO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, como la que proporciona la guía global e integra los resultados establecidos en las distintas disciplinas individuales que conforman los Estudios de Impacto Ambiental y/o Informe Ambiental de Cumplimiento; designándose ASESOR / CONSULTOR TÉCNICO de la misma al profesional que la desempeñe.

Art. 105°.- Para la tarea de ASESOR / CONSULTOR TÉCNICO definida en el Artículo 104°, determinase el arancelamiento de acuerdo a las Categorías de Establecimientos y el Nivel de Complejidad Ambiental; según la siguiente Tabla de HONORARIOS MÍNIMOS:

Tarea profesional – Honorario mínimo

Presentación legal de formularios correspondiente a los Decretos reglamentarios – 10 Ing.

Evaluación o Estudio de Impacto Ambiental para:

- establecimientos Categoría 2 – 60 Ing.

- establecimientos Categoría 3 – 80 Ing.

Informe de Impacto Ambiental de Cumplimiento para

- establecimientos Categoría 2 – 40 Ing.

- establecimientos Categoría 3 – 60 Ing.

Informe técnico para inscripción como generador de residuos peligrosos o biopatogénicos: - 10 Ing.

Plan de Gestión Ambiental – 60 Ing.

Identificación y evaluación de pasivos ambientales – 80 Ing.

Art. 106° - Para la realización de informes técnicos para inscripciones, informes o estudios de impacto ambiental, fíjense los siguientes valores mínimos de honorarios:

Presentaciones ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia

Tarea profesional – Honorario mínimo

Informe para Certificación de Radicación (Ley 6260) – 30 Ing.

Informe para Certificado de Funcionamiento (Ley 6260) – 60 Ing.

Informe para Habilitación Sanitaria (Ley 6260) – 40 Ing.

Informe para Inscripción Residuos Peligrosos – 20 Ing.

Carta de Inscripción – 25 Ing.

Informe ambiental – 40 Ing.

Estudio de Impacto Ambiental – 60 Ing.

Presentaciones ante la Municipalidad

Tarea profesional – Honorario mínimo

Seguridad alimentaria – 10 Ing.

Memoria Técnica de Efluentes y Gestión de residuos – 12 Ing.

Informe para Inscripción Residuos Peligrosos Municipal – 12 Ing.

Para cada tarea de determinaciones y/o mediciones de parámetros o de concentración de contaminantes, el valor del honorario por cada una de ellas no podrá ser menor al honorario profesional mínimo establecido en el Artículo 13° estén establecidas o no precedentemente.

Las tramitaciones para habilitaciones municipales implican la ejecución de memorias descriptivas y operativas de los procesos llevados a cabo.

CAPITULO XVI - SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Art. 107°: Se fijan los honorarios mínimos para las tareas profesionales realizadas por matriculados en el CIEER en empresas en los rubros sistemas de Información y/o desarrollo de software los siguientes:

Puesto – Por mes – Por hora

Gerente de Sistemas de Grandes Empresas – 290 Ing.

Gerente de Sistemas PYMES – 170 Ing.

Analista Senior – 100 Ing. - 3 Ing.

Analista Junior – 70 Ing. 2 Ing.

Analista Programador – 100 Ing. - 3 Ing.

Auditor Interno Informático – 90 Ing. - 3 Ing.

Consultor Informático - - 3 Ing.

Data Base Administrator – 95 Ing. - 3 Ing.

Jefe de Servicio Técnico – 60 Ing.

Jefe de Proyectos – 85 Ing.

Jefe de Gabinete Informático – 60 Ing.

Técnico de Hardware – 45 Ing. - 2 Ing.

Programador Ambientes Windows – 85 Ing. - 3 Ing.

Programador Ambientes Unix/Linux – 95 Ing. - 3 Ing.

Diseñador Gráfico Senior – 70 Ing. - 2 Ing.

Diseñador Gráfico Junior – 50 Ing. - 1 Ing.

Diseño de Páginas Web – 50 Ing. - 1 Ing.

Programador de Páginas Web – 70 Ing.

Programador Ambientes Unix/Linux – 95 Ing. - 3 Ing.

CAPITULO XVII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Art. 108° - Los trabajos, tareas o servicios profesionales no citados específicamente, se asimilarán a alguno o algunos de los expresados en la presente Ley, teniendo en cuenta su importancia y extensión. Sin perjuicio de ello el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos podrá fijar por Resolución de Directorio los honorarios para las tareas profesionales que, por no encuadrarse a lo expresado en la presente, sea necesario ampliar, o reglamentar en forma más específica. -

Art. 109° - El Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos podrá realizar periódicamente una adecuación de los valores fijados en la presente Ley, si fuera necesario, y agregar nuevos aranceles para aquellas tareas profesionales no previstas, dictando para ello Resolución de Directorio. -

Art. 110° - Los honorarios mínimos que corresponden al ejercicio

de las profesiones que reglamenta la Ley N° 8815 de creación del CIEER son obligatorios para comitentes y profesionales abarcados por esta última, y toda infracción a la misma será pasible de sanción. Los honorarios mínimos fijados serán utilizados como base para el pago de los aranceles por visado o cualquier otra obligación de los matriculados como consecuencia de su actividad profesional.

Art. 111° - La presente ley deroga toda otra Ley y/o Resolución de Directorio que sobre honorarios se haya aprobado con anterioridad a la presente. -

Art. 112°: De forma.-

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de noviembre de 2020

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 14 de diciembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 14 de diciembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10849. CONSTE – Rosario M. Romero.

GOBERNACION

DECRETO N° 2067 GOB

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 26 de noviembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Sra. Gloria Patricia Romero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio con destino a solventar la compra de equipamiento para su trabajo de masajista;

Que conforme surge del informe socio-económico y de la documentación agregada en autos, las compras de dichos elementos le permitirán a la solicitante continuar con labor como voluntaria en carácter ad-honorem en el Hogar de Abuelos Gruta de Lourdes;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, habiendo procedido a analizar la petición efectuada, sugiere dar curso favorable al otorgamiento de lo requerido;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha Adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que conforme lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Otórgase un subsidio por la suma total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), a la Sra. Gloria Patricia Romero, MI N° 22.633.313, domiciliada en Humberto Primo N° 4616, B° Villa Zorraquin, de la ciudad de Concordia, con destino a solventar la compra de equipamiento para su trabajo de masajista, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Art. 2° - Impútase el gasto a: DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora: Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la Sra. María Gloria Patricia Romero, la suma determinada en el artículo 1°.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2068 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 26 de noviembre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Pedro Ismael Medina, DNI N°

13.668.398, Legajo N° 109.354, personal de planta permanente de la Secretaría de Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado emite informe indicando que no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre del Agente Pedro Ismael Medina, señalando que la búsqueda de antecedentes corresponde al período 2009-2019; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos, interviene en las presentes actuaciones indicando que se estaría en condiciones de aceptar la renuncia al cargo de planta permanente Categoría 5 — Técnico B, a partir del día 09 de diciembre de 2019; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación interviene a fs. 8 informando que el agente mencionado no percibió remuneración alguna por parte de dicha Dirección desde la fecha de su renuncia; y

Que ha tomado intervención de competencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación, emitiendo Dictamen N° 257 en forma favorable a lo tramitado, encuadrando la presente gestión en lo normado por los artículos N° 34 Inciso o), 57° y 78° Inc. b) de la Ley 9755, modificada por Ley 9811, indicando que atento a lo establecido en el primer párrafo del citado artículo 57°, la renuncia se encuentra aceptada tácitamente por el tiempo transcurrido desde que fue puesta en conocimiento de la Secretaría de Comunicación, sin perjuicio de lo cual cabe aceptarse la renuncia del Agente Medina a partir del 9 de diciembre de 2019; y

Que por lo expuesto resulta procedente la aceptación de la dimisión presentada por la Agente en cuestión; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Agente Pedro Ismael Medina, DNI N° 13.668.398, Legajo N° 109.354, a su cargo de Planta Permanente, Categoría 5 — Técnico B, de la Secretaría de Comunicación, a partir del 09 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2069 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de noviembre de 2020

VISTO:

La actuación es de referencia mediante las cuales la Abogada Lucrecia Daniela López, apoderada legal de la Sra. Silvia Susana Montefinale interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 291320 — Registro Único: 24 17763 agregadas al RU N° 2053717;

Que surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes que al momento de interposición del recurso de queja dichos actuados se localizaban en el Área Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 18.08.2020;

Que, en lo concerniente al plazo de tramitación del mismo en el citado ente previsional, cabe destacar que el Decreto N° 1092 GOB en su artículo 5° dispuso la suspensión de los plazos administrativos, con las excepciones y previsiones contenidas en la norma, a partir del sábado 18 de julio del corriente año y hasta tanto lo determine el titular de este Poder Ejecutivo en base a los fundamentos contenidos en el referido decreto;

Que, en virtud de ello, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 74° de la Constitución Provincial, artículo 74° de la Ley N° 7060 y atendiendo conforme las previsiones establecidas en los artículos 1° y 5° del Decreto N° 1092/20 GOB, aplicables durante el estado de emergencia sanitaria declarada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rechazase el Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Lucrecia Daniela López, apoderada legal de la Sra. Silvia Susana Montefinale, MI N° 17.422.119, con domicilio legal en calle Luis Gudiño Kramer, Casa N° 49, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el NUC: 291320 — Registro Único: 2417763 agregadas al RU N° 2053717, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2070 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de noviembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Olga del Carmen Percibaldi, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 268802 — Registro Único: 2338017;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Digitalización de la referida repartición, desde el 16.10.2020;

Que por Decreto N° 1092 GOB en su artículo 5º se dispuso la medida de suspensión de los plazos administrativos, con las excepciones y previsiones contenidas en la norma, a partir del sábado 18 de julio del corriente año y hasta tanto lo determine el titular de este Poder Ejecutivo en base a los fundamentos expresados en ese acto administrativo;

Que, en virtud de ello, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaría gal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación mediante la emisión de los Dictámenes N° 104/20 y 113/20;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial, artículo 74º de la Ley N° 7060 y conforme las previsiones establecidas en los artículos 1º y 5º del Decreto N° 1092/20 GOB. aplicables durante el estado de emergencia sanitaria declarada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Olga del Carmen Percibaldi, MI N° 10.074.104, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 390, 3º "D", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el NUC: 268802 — Registro Único: 2338017, de conformidad a los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2071 GOB

ADCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 26 de noviembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Energía del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción del Ing. Gabriel José Farber, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General de Informática, dependiente de la Secretaría de Modernización;

Que el agente en cuestión y la Secretaría de Modernización han prestado conformidad respecto al trámite solicitado, habiendo informado el Director General de Informática que la adscripción no genera la necesidad de incorporar nuevo personal;

Que obra en autos autorización del Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y del Sr. Secretario General de la Gobernación para la continuidad del trámite de adscripción del Sr. Farber;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que, en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36º inciso c), 39º y 42º de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley N° 10271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Adscribase a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de doce (12) meses al Ing. Gabriel José Farber, MI N° 21.912.243, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General de Informática dependiente de la Secretaría de Modernización, a la Secretaría de Energía del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 2º - Dispónese que la Secretaría de Energía comunicará mensualmente a la Dirección General de Informática las insasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Farber.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al agente Farber, a la Dirección General de Informática, a la Secretaría de Energía y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2073 GOB

OTORGANDO APORTE

Paraná, 27 de noviembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Director de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, como miembro de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el otorgamiento de un aporte no reintegrable, por un monto anual que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$ 239.758,56) a sesenta y cuatro (64) Bibliotecas Populares de la Provincia de Entre Ríos, por un monto mensual de pesos diecinueve mil novecientos setenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$ 19.979,88), a cada una de ellas, por lo tanto el total del monto de los aportes asciende a la suma de pesos quince mil trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 15.344.547,84), por el período de enero a diciembre de 2020, con cargo de rendición de los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

Que la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares certifica que ha verificado que las Bibliotecas que integran el listado de fs. 2/5, cumplen con los requisitos exigidos por la normativa reglamentaria vigente; y

Que obra autorización del señor Gobernador para la prosecución del trámite; y

Que la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura de la Gobernación ha emitido dictamen de competencia N° 90 y N° 129; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia, efectuándose la reserva de créditos correspondiente mediante la emisión del volante respectivo e informe técnico, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones con tenidas en los artículos 2º, 4º, 5º, 10º, 11º, 12º, siguientes y concordantes, de la Ley N° 8092 y su modificatoria N° 9094;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Otórgase un aporte no reintegrable a sesenta y cuatro (64) Bibliotecas Populares de la Provincia de Entre Ríos, por un monto mensual de pesos diecinueve mil novecientos setenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$ 19.979,88), y anual de pesos doscientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$ 239.758,56) a cada una de ellas, por lo tanto el monto total de los aportes asciende a la suma de pesos quinientos millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 15.344.547,84), por el período de enero a diciembre de 2020, con la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, conforme lo expresado en los considerandos precedentes, y al Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2º - Impútese el gasto a: DA 986 — Carácter I — Jurisdicción 10 — Subjurisdicción 05 — Entidad 0000 — Programa 20 — Subprograma 00 — Proyecto 00 — Actividad 01 — Obra 00 —

Finalidad 3 — Función 48 — Fuente de Financiamiento 11 — Subfuente de Financiamiento 0001 — Inciso 5 — Partida Principal 7 — Partida Parcial 4 — Partida Subparcial 0077 — Dpto. 84 — Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto vigente.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a hacer efectivos los pagos resultantes de lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2075 GOB

ASIGNANDO FUNCION

Paraná, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

La Resolución Nº 361 de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 25 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto administrativo se afectó al Sr. Oscar Alberto Armoa, personal de la planta permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, al ámbito de la Secretaría de Cultura de la Gobernación;

Que el dictado de dicha Resolución se originó ante la necesidad de dinamizar el diligenciamiento contable de los expedientes de la citada Secretaría;

Que en relación a ello es menester dotar al órgano en cuestión de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los aspectos presupuestarios, contables y financieros inherentes al funcionamiento de la dependencia;

Que cabe destacar que atento a las disposiciones del Decreto Nº 239 GOB, de fecha 17 de diciembre de 2019, se reubicó a la citada Secretaría, que hasta entonces formaba parte de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, en el ámbito de la Gobernación;

Que por el Art. 3º del referido acto administrativo, se facultó transitoriamente a la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación de la Gobernación a sustanciar los expedientes administrativos de la Secretaría de Cultura, hasta tanto se efectivizara la reorganización administrativa-funcional del área;

Que en virtud de lo expuesto es intención del titular de este Poder Ejecutivo asignar las funciones de Responsable Contable de la Secretaría de Cultura de la Gobernación al Sr. Oscar Alberto Armoa, quien reúne los requisitos e idoneidad para su desempeño;

Que se estima procedente disponer que se le abone al referido agente, por el cumplimiento de las funciones que por este acto se le asignan, la diferencia remuneratoria existente entre la categoría que revista y el Nivel 40 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley Nº 8620;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Asígnanse a partir del 1º de diciembre de 2020, las funciones de Responsable Contable de la Secretaría de Cultura de la Gobernación al Sr. Oscar Alberto Armoa, MI Nº 17.872.307, a cuyo efecto se le abonará la diferencia remuneratoria existente entre la categoría que revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y el Nivel 40 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley Nº 8620.

Art. 2º - Facúltase al Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectiva la diferencia dispuesta por el artículo precedente, imputando el gasto en la partida específica de la Jurisdicción.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2096 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de diciembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Silvia Susana Llensa, Apoderada Especial de Administración y Judicial de la Sra. Mabel Alejandra Llensa, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el Registro único: 2418019;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, al momento de interposición del recurso de queja dichos actuados se encontraban en el Departamento contrataciones del Ministerio de Salud desde el 20.07.20;

Que, en lo concerniente al plazo de tramitación del mismo en el citado órgano, cabe destacar que el Decreto Nº 1092 GOB en su artículo 5º dispuso la suspensión de los plazos administrativos, con las excepciones y previsiones contenidas en la norma, a partir del sábado 8 de julio del corriente año y hasta tanto lo determine el titular de este Poder Ejecutivo en base a los fundamentos contenidos en el referido decreto;

Que en virtud de lo expuesto corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que no obstante ello, ante una nueva consulta realizada en el sistema informático de seguimiento de expedientes, surge que el día 17.11.20 las actuaciones en cuestión se movilizaron al Departamento Mesa de Entradas de la Dirección General de Despacho, dependiente del Ministerio de Salud, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación mediante la emisión del Dictamen Nº 114/20;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial, artículo 74º de la Ley Nº 7060 y conforme las previsiones contenidas en los artículos 1º y 5º del Decreto Nº 1092/20 GOB, aplicables durante el estado de emergencia sanitaria declarada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Silvia Susana Llensa, Apoderada Especial de Administración y Judicial de la Sra. Mabel Alejandra Llensa, MI Nº 17.963.429 con domicilio real y legal en calle Gregoria Matorra Nº 836, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el Registro Único: 2418019, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y al Ministerio de Salud. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2097 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 1 de diciembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Julia Patricia Dessauet, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: Nº 2279740 agregadas al expediente Nº RU 1409437;

Que según surge de la consulta en el sistema informática de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 20.08.2019 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Julia Patricia Dessauet, MI Nº 26.635.269, con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 201, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: Nº 2279740 agregadas al expediente Nº R.U. 1409437 y en consecuencia intimase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notifica-

ción a la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2098 GOB

RECONOCIENDO AGENTE

Paraná, 1 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial; y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa reconocer y liquidar a la Sra. Claudia Marcela Samaniego el reemplazo de la jefatura del Área Encuadernación del citado órgano, por el período comprendido entre el 20.01.20 y el 19.03.20 inclusive, en que su titular Sr. Aldo Rubén Vallejo hizo uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento;

Que se ha adjuntado copia de la planilla Anexo II de Reconocimientos Médicos del Sr. Vallejo;

Que las funciones en cuestión se encuentran contempladas en la estructura orgánica vigente de la repartición aprobada por Decreto N° 8443/06 MGJEO y SP;

Que el artículo 2° del Decreto N° 2426/04 GOB, modificatorio del artículo 3° del Decreto N° 5384/03 GOB, reza que: "El reemplazante adicionará a su haber, durante el período de reemplazo, única y exclusivamente el Adicional por Responsabilidad Funcional, conforme la escala que al efecto se establezca, lo que excluye el derecho al cobro de cualquier otro emolumento que percibiere el reemplazante";

Que atento lo certificado en autos por el Director de Imprenta y Boletín Oficial la agente cumplió efectivamente con el reemplazo por el cual se tramita este expediente, por el período comprendido desde el 20.01.20 y hasta el 19.03.20, a fin de que se efectúe el reconocimiento y posterior pago del mismo;

Que cabe aclarar que el reemplazo en cuestión era necesario a fin de cubrir la función de su titular, en uso de licencia, sin que la misma posea jefe inmediato en la repartición, ni reemplazante, subrogante legal o firma conjunta, estando subsumida en el supuesto previsto en el artículo 2° de la Ley N° 6865;

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que a la Sra. Samaniego le asiste derecho a percibir la diferencia salarial correspondiente al adicional por responsabilidad funcional por el período de reemplazo;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado el cálculo del costo que genera la presente gestión y adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 102/20;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el arto 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese a la agente Claudia Marcela Samaniego, MI N° 20.189.603, la atención provisoria del Área Encuadernación de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, por el período comprendido entre el 20.01.20 al 19.03.20 inclusive, en que su titular Sr. Aldo Rubén Vallejo hizo uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - Impútase el gasto a DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/3/3/4/6/6, Subparcial 1111/1100/1170/1158/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia correspondiente al adicional por responsabilidad funcional a favor del reemplazante conforme lo dispuesto en el presente.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2099 GOB

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 1 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Sra. Marina del Carmen Liand; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad de su esposo Julio María Pinget;

Que conforme surge del informe socio-económico y de la documentación agregada en autos, los ingresos del grupo familiar resultan insuficientes para cubrir los diversos gastos que emergen de la compleja situación sanitaria que se encuentran afrontando, por lo que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, habiendo procedido a analizar la petición efectuada, sugiere dar curso favorable al otorgamiento de lo requerido;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el Departamento Atención Médica dependiente del Ministerio de Salud ha informado que no obran en ese órgano antecedentes de solicitudes iniciadas en relación a lo peticionado;

Que conforme lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Otórgase un subsidio por la suma total de pesos treinta mil (\$ 30.000), a la Sra. Marina del Carmen Liand, MI N° 17.740.719, domiciliada en calle Villaguay N° 476, de la localidad de General Campos, Dpto. San Salvador, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad de su esposo Julio María Pinget, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora: Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la Sra. Marina del Carmen Liand, la suma determinada en el artículo 1°.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2164 GOB

AUTORIZANDO A SUSCRIBIR CONVENIO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la señora Secretaria de Cultura de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la autorización para suscribir un Convenio Marco de Cooperación, entre la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, representada por la señora Secretaria de Cultura Francisca D'Agostino y la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por su Rector, Cr. Andrés Ernesto Sabella; y

Que dicho Convenio tiene por finalidad generar mecanismos de alianzas estratégicas que posibiliten la articulación y el desarrollo de acciones comunes para el fortalecimiento de las políticas educativas y culturales, y para el beneficio de ambas partes; y

Que las partes se comprometen a colaborar mutuamente optimizando el uso de la estructura vigente y el conocimiento e información que las mismas poseen, y que permitan promover, planificar y coordinar acciones que favorezcan el desarrollo de las políticas públicas atinentes a sus funciones; y

Que las acciones que surjan del presente se instrumentaran mediante la suscripción de Convenios Específicos, en los cuales quedarán plasmados las actividades a desarrollar, plazos, objetivos, obligaciones de las partes, financiamiento y contribución, y los que serán aprobados mediante Resolución de la Secretaría de Cultura; y

Que el período de vigencia del convenio en cuestión se ha previsto desde su suscripción hasta tanto así lo resuelvan conjuntamente, no obstante, podrá ser rescindido por cualquiera de las

partes, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días; y

Que obra intervención de la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura, emitiendo Dictamen N° 79/20 en sentido favorable a lo solicitado en autos; y

Que la presente gestión debe encuadrarse en las disposiciones del artículo 174 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art.1° - Autorízase a suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, representada por la señora Secretaria de Cultura Francisca

D' Agostino, DNI N° 24.630.600 y la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por su Rector, Cr. Andrés Ernesto Sabella, DNI N° 20.189.321, cuyo modelo se aprueba en este mismo acto y pasa a formar parte del presente como Anexo conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a aprobar oportunamente los Convenios Específicos que se celebren entre las partes como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2165 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones, de referencia mediante las cuales la Sra. Silvia María Guadalupe Hermsid, por derecho propio interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el NUC: 219382 - Registro Único: 1322436 con su agregado 2028731;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 17.12.2019, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al órgano moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el NUC: 219382 - Registro Único: 1322436 con su agregado 2028731;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Silvia María Guadalupe Hermsid, MI N° 13.883.975, con domicilio legal en calle Alem N° 482, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 219382 - Registro Único: 1322436 con su agregado 2028731, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2166 GOB

ADSCRIBIENDO AGENTE
Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción de la Sra. Elisa Alejandra Vega, personal de la planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que obra en autos la conformidad de la agente en cuestión, como

así también la anuencia del Sr. Secretario General de la Gobernación para la prosecución del trámite;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Adscribese a partir del 12 de diciembre de 2020, a la Sra. Elisa Alejandra Vega, MI N° 26.048.427, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Secretaría General de la Gobernación, al ámbito de la Secretaría de Comunicación, por el término de doce (12) meses.

Art. 2° - Dispónese que la Secretaría de Comunicación comunicará mensualmente a la Secretaría General de la Gobernación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Vega.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Vega, a la Secretaría General de la Gobernación, a la Secretaría de Comunicación y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2167 GOB

ADSCRIBIENDO AGENTE
Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Sr. Director General de la Dirección General de Hidráulica dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción, al mencionado Organismo, del Sr. Manuel Marcelo Verzeznassi, DNI N° 14.160.965, Legajo N° 125.103, agente de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación;

Que el agente en cuestión ha prestado su conformidad al respecto;

Que la Sra. Secretaria de Cultura ha avalado la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura se ha expedido al respecto mediante Dictamen N° 202/20;

Que en virtud de lo expuesto es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Adscribese a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de doce (12) meses, al Sr. Manuel Marcelo Verzeznassi, DNI N° 14.160.965, Legajo N° 125.103, agente de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación, al ámbito de la Dirección General de Hidráulica dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 2° - Dispónese que lo Dirección General de Hidráulica comunicará mensualmente a la Secretaría de Cultura de la Gobernación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Verzeznassi.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por lo señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese al Sr. Verzeznassi, a la Secretaría de Cultura de la Gobernación y a la Dirección General de Hidráulica dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Remítase copia legalizada a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación para su registro. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero



"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

Resolución N° 0001 DIR. IAFAS.-

Paraná, 4 de enero 2021

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL

VISTO:

La Ley N° 5144 Orgánica del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL y sus modificatorias Leyes 5469 y 8558; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la normativa consignada, establece en su inciso b) que corresponde aprobar y elevar al Poder Ejecutivo el Balance General, Cuentas de Resultados y Memorias de los Ejercicios Económicos Financieros, lo que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia; y

Que la Gerencia Administrativa Contable elevó a consideración de este Directorio el Balance General y Cuadros de Resultados, correspondientes al 85° Ejercicio Económico Financiero, cuyo cierre operó en fecha 31 de Diciembre de 2019; y

Que corresponde adoptar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Balance General y Cuadros de Resultados, correspondientes al 85° Ejercicio Económico Financiero de este Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, cuyo cierre operó en fecha 31 de Diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- Elévese al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

1

"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

Resolución N° 0001 DIR. IAFAS.-

Paraná, 4 de enero de 2021

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

ARTICULO 3°.- Dispóngase la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y archívese.-

2

DENOMINACIÓN:
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL

BALANCE GENERAL 2019

85º Ejercicio Económico – Financiero
Finalizado el 31 de Diciembre de 2019

DOMICILIO LEGAL
25 DE MAYO 255/59 – PARANÁ, ENTRE RÍOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL
EXPLOTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR

LEY DE CREACIÓN
LEY N° 5144/72 ORGÁNICA DEL IAFAS Y MODIFICATORIAS

Señor Presidente del Directorio
Dr. Silvio Orestes Vivas

Cumplimos en elevar a vuestra consideración, el BALANCE GENERAL Y CUADRO de RESULTADOS, por el período cerrado al 31 de Diciembre de 2019, correspondiente al Ejercicio Económico N° 85 del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL.-

El mismo ha sido elaborado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y ajustado por inflación, cumpliendo con la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E.-

Habiendo evaluado esta Gerencia, en forma general, las cifras que componen el mismo, opina que la situación presupuestaria, económica y financiera resulta satisfactoria.-

EJECUCION PRESUPUESTARIA – RECURSOS Y GASTOS

El Decreto N° 1/19 del M.E.H.F. aprueba la distribución Analítica del Presupuesto Provincial para el año 2019, fijado por Ley N° 10.660 asigna al Instituto un total de Recursos y de Gastos de \$ 9.476.020.000,00 (PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL).-

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

	31/12/2019	31/12/2018
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 2.1)	487.703.931,22	548.300.984,31
Créditos por ventas (Nota 2.2.1)	111.694.978,56	137.847.417,04
Otros créditos (Nota 2.3.1)	1.799.378,94	44.593.855,75
Otros Activos (Nota 2.4.1)	621.379,37	1.364.000,00
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	602.019.648,09	732.106.457,10
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros créditos (Nota 2.3.2)	18.827.436,67	29.470.344,99
Otros Activos (Nota 2.4.2)	4.142.327,06	4.189.465,25
Bienes de Uso (ANEXO I) (Nota 2.5)	380.444.431,84	574.423.745,22
Adornos de capital (Nota 2.6)	6.572.513,00	10.110.654,62
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	409.986.708,57	622.174.210,08
TOTAL ACTIVO	1.012.006.356,66	1.374.304.667,23

C. DR. DIEGO MARTINEZ DOME
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

	31/12/2019	31/12/2018
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas a pagar (Nota 2.7.1)	46.934.142,84	63.398.205,76
Remuneraciones y cargas sociales (Nota 2.8)	90.621.319,91	93.890.885,37
Cargas fiscales (Nota 2.9)	12.508.345,32	15.186.511,35
Otros pasivos (Nota 2.10.1)	312.508.425,23	330.093.694,47
TOTAL PASIVO CORRIENTE	462.572.233,30	402.571.296,94
PASIVO NO CORRIENTE		
Otros pasivos (Nota 2.10.2)	2.664.544,08	4.263.573,15
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	2.664.544,08	4.263.573,15
TOTAL PASIVO	465.236.777,38	406.834.870,09
PATRIMONIO NETO (Nota 2.11) (s/estado respectivo)	546.769.599,32	667.469.798,18
Total del Pasivo y del Patrimonio Neto	1.012.006.376,70	1.074.304.668,27

Los GASTOS FIGURATIVOS, aprobados por Decreto N° 1/19 del M.E.H.F., que aprueba la distribución analítica del Presupuesto para el año 2019 fija al Instituto un total de \$ 627.464.000,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL), asignando un total de:

- \$ 320.826.000,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL) a la Tesorería General de la Provincia.
- \$ 31.347.000,00 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL) a FO.PRO.SE.
- \$ 112.849.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL) a FO.PRO.DE.
- \$ 6.269.000,00 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL) al Ministerio de Salud.
- \$ 93.479.000,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL) a Amas de Casa.
- \$ 62.694.000,00 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL) al Ministerio de Desarrollo Social.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

En el presente ejercicio se ha devengado la suma de \$ 892.821.478,42 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS).

ESTADO DE RESULTADOS		31/12/2019
Ingreso por ventas (Nota 3.1) (Nota 3.2)		13.229.000.111,34
menos:		
Costo de ventas (Nota 3.3)		9.301.777.278,30
Resultado Bruto		3.927.222.833,04
menos:		
GASTOS		
De comercialización (Nota 3.4) (ANEXO II)		1.548.767.975,07
De Administración (ANEXO II)		1.540.090.685,62
Resultados ordinarios		838.364.172,34
Resultados extraordinarios (Nota 3.5)		74.883.221,96
Utilidad del Ejercicio (antes de RECPAM)		913.247.394,30
Rollos, Fcleros, y por Ictia. (Incluido RECPAM)		232.383.531,64
Utilidad del Ejercicio (después de RECPAM)		680.863.862,66
menos:		
Reservas afectadas (Nota 3.6)		20.425.915,88
Resultado del Ejercicio		660.437.946,78

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Teniendo en cuenta el Resultado Presupuestario del Ejercicio, se distribuyen las Utilidades a saber:

ORGANISMO	Adelantos	\$ Resultado	Diferencia
Tesorería General de la Provincia	318.000.000,00	374.368.691,25	-56.368.691,25
FO.PRO.DE.	77.000.000,00	119.107.992,52	-42.107.992,52
Salud	4.000.000,00	6.617.110,70	-2.617.110,70
Amas de Casa	62.360.614,65	62.360.614,65	0,00
Ministerio de desarrollo social	44.300.000,00	66.171.106,95	-21.871.106,95
FO.PRO.SE.	25.000.000,00	33.085.553,48	-8.085.553,48
TOTALES	530.660.614,65	661.711.069,54	-131.050.454,87

Tesorería General de la Provincia

El anticipo a cuenta de utilidades del ejercicio 2019 fue de \$ 318.000.000. De acuerdo a la Ley de Presupuesto del ejercicio 2019 y según el resultado del Ejercicio corresponde un importe de \$ 374.368.691,25. El importe pendiente a distribuir es de \$ 56.368.691,25. En el mes de Enero 2020 se remesaron en concepto de remanente de ejercicios anteriores \$ 2.212.301,15 arribando a un crédito de \$ 54.156.390,10 el cual será imputado a saldos acumulados.

FO.PRO.DE.

Mediante Ley 10.370 sancionada en el mes de junio 2015 se modifica el porcentaje de utilidades a distribuir a FO.PRO.DE., de una 12% a un 18%.

Durante el Ejercicio 2019 se ha transferido en concepto de anticipo a cuenta de utilidades la suma de \$ 77.000.000,00. De acuerdo al resultado obtenido corresponde la suma de \$ 119.107.992,52. El importe pendiente a distribuir es de \$ 42.107.992,52.

Ministerio de Salud

Mediante Ley N° 8.814 se crea el Fondo de Reserva para la Asistencia de Salud, destinado a la atención de los enfermos que por las características de su dolencia y grado de complejidad deban ser derivados a nosocomios o clínicas privadas fuera del ámbito provincial y dentro del país. El artículo 4° de dicha normativa establece que dicho fondo estará conformado con el 1% de las utilidades del IAFAS. En el Ejercicio 2019 se ha transferido en concepto de anticipo la suma de \$ 4.000.000,00. En función

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

del resultado obtenido corresponde la suma de \$ 6.617.110,70. El importe pendiente a distribuir es de \$ 2.617.110,70.

Amas de Casa

El anticipo a cuenta de utilidades del ejercicio 2019 a Jubilación de Amas de Casa fue de \$ 62.360.614,65. De acuerdo a la Ley de Presupuesto del ejercicio 2019 y según el resultado del Ejercicio corresponde un importe de \$ 62.360.614,65.

Ministerio de Desarrollo Social

Mediante la Ley N° 10.151, se crea el Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. El Artículo 15° de dicha normativa crea el Fondo de Financiamiento para la Promoción de la Economía Social destinado a apoyar, auspiciar, fomentar y ejecutar políticas públicas de la economía social implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social. De acuerdo a la Ley 10.225 modificatoria, el importe a distribuir es del 10% sobre utilidades. Durante el Ejercicio 2019 se ha realizado un anticipo por \$ 44.300.000. El importe a distribuir de acuerdo a resultado de ejercicio 2019 es de \$ 66.171.106,95. El importe pendiente a distribuir es de \$ 21.871.106,95.

FO.PRO.SE.

Mediante Ley N° 10.364 publicada en el mes de junio 2015 se crea el Fondo Provincial de Seguridad (FO.PRO.SE). Se establece que dicho fondo estará conformado con el 5% de las utilidades del IAFAS. Durante el Ejercicio 2019 se ha transferido en concepto de anticipo a cuenta de utilidades la suma de \$ 25.000.000,00, de acuerdo al resultado obtenido corresponde la suma de \$ 33.085.553,48. El importe pendiente a distribuir es de \$ 8.085.553,48.

Con lo expuesto se brinda un panorama general de la gestión llevada a cabo en el Ejercicio Económico Financiero 2019.

GERENCIA ADMINISTRATIVA CONTABLE: 31 de Diciembre de 2019.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.



**Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior

INDICE	Hoja N°
ESTADOS CONTABLES PRESUPUESTARIOS	
Estado de Situación Patrimonial	1
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	2
Estado de Resultados	3
Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos	4 a 9
Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos	10 a 14
Estado de Resultado Presupuestario	15 a 21
Cuadro de Conciliación de Resultados Presupuestario y Contable	22
Cuadro de Compatibilización Resultados Presupuestarios y Contables	23 a 26
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES	
Composición de los rubros del estado de situación patrimonial	27 a 48
Composición de los rubros del estado de resultados	49 a 58
CUADROS ANEXOS	
Bienes de Uso	59
Terrenos y Edificios	60
Roadadas	61
Información rubro de gastos y su aplicación	62 a 65
ANÁLISIS DE LOS ESTADOS CONTABLES	
Introducción	66
Análisis Horizontal:	
Estado de Situación Patrimonial	67 a 69
Análisis Vertical:	
Estado de Situación Patrimonial	69 a 70
Estado de Resultados	71 a 72
Indíces	72 a 73

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2018
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Otros activos (Nota 2.4.1)	487.223.931,22	548.300.943,31	46.076.912,09
Otros activos (Nota 2.4.2)	1.114.284.978,56	137.847.417,24	976.437.561,32
Otros activos (Nota 2.4.3)	1.799.329,94	64.593.855,75	63.794.525,81
Otros activos (Nota 2.4.4)	871.379,37	1.346.000,00	474.620,63
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	6.021.148,09	752.188.457,15	743.973.529,65
ACTIVO NO CORRIENTE			
Otros activos (Nota 2.3.1)	18.857.456,47	29.475.346,92	10.617.889,45
Otros activos (Nota 2.3.2)	4.142.327,56	4.189.652,25	46.324,69
Otros activos (Nota 2.3.3)	380.444.431,84	514.425.742,25	133.981.310,41
Otros activos (Nota 2.3.4)	6.572.312,00	10.110.654,02	3.538.342,02
Otros activos (Nota 2.3.5)	407.916.705,37	452.114.210,88	44.197.505,51
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	1.013.208.379,44	1.011.365.610,32	1.011.365.610,32
TOTAL ACTIVO	1.019.353.374,44	1.013.554.067,47	1.013.554.067,47
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Compras a pagar (Nota 2.7.1)	46.634.142,84	46.634.142,84	0,00
Remuneraciones y cargas sociales (Nota 2.8)	95.621.319,91	95.621.319,91	0,00
Impuestos (Nota 2.9)	12.508.343,30	12.508.343,30	0,00
Otros pasivos (Nota 2.10.1)	312.506.425,28	312.506.425,28	0,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	462.670.231,33	467.270.231,33	467.270,00
PASIVO NO CORRIENTE			
Otros pasivos (Nota 2.10.2)	2.644.640,08	2.644.640,08	0,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	2.644.640,08	2.644.640,08	0,00
TOTAL PASIVO	465.314.871,41	469.914.871,41	467.270,00
ACTIVO PATRIMONIAL NETO (Nota 3.1)	554.038.503,03	543.639.196,06	546.284.797,47
ACTIVO PATRIMONIAL NETO (Nota 3.1)	554.038.503,03	543.639.196,06	546.284.797,47

[Firma]
C. P. N. DIEGO MARTÍNEZ SOMER
Gerente Administrativo
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

31/12/2019

Concepto	Aportes de representantes		Compras de bienes muebles		Compras de bienes inmóviles		Compras de bienes intangibles		Compras de otros bienes		Otros		Total
	Capital	Reservas	Reservas Legales	Reservas de Reserva	Reservas de Reserva	Reservas de Reserva	Reservas de Reserva	Reservas de Reserva	Reservas de Reserva	Reservas de Reserva	Reservas de Reserva	Reservas de Reserva	
Saldo inicial	546.284.797,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	546.284.797,47	
Compras de bienes muebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compras de bienes inmóviles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compras de bienes intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compras de otros bienes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total	546.284.797,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	546.284.797,47	

[Firma]
C. P. N. DIEGO MARTÍNEZ SOMER
Gerente Administrativo
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

ESTADO DE RESULTADOS
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

	31/12/2019
Ingreso por ventas (Nota 3.1) (Nota 3.2)	13.229.000.111,34
menos:	
Costo de ventas (Nota 3.3)	9.301.777.278,30
Resultado Bruto	3.927.222.833,04
menos:	
GASTOS	
De comercialización (Nota 3.4) (ANEXO II)	1.548.767.975,07
De Administración (ANEXO II)	1.540.090.685,62
Resultados ordinarios	838.364.172,34
Resultados extraordinarios (Nota 3.5)	74.883.221,96
Utilidad del Ejercicio (antes de RECFAM)	913.247.394,30
Rdos. Fcieras. y por tca. (Incluido RECFAM)	232.383.531,64
Utilidad del Ejercicio (después de RECFAM)	680.863.862,66
menos:	
Reservas afectadas (Nota 3.6)	20.425.915,88
Resultado del Ejercicio	660.437.946,78

[Firma]
C. P. N. DIEGO MARTÍNEZ SOMER
Gerente Administrativo
I.A.F.A.S.

C. P. N. DIEGO MARTÍNEZ SOMER
Presidente
Hoja N° 3



INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Table with columns: CONCEPTO, ESTIMACION PRESUPUESTARIA (Inicial, Incremento, Diminución, Final), EJECUCION PRESUPUESTARIA (Devengado, Percibido), and Percibido/Estimación Presupuestaria final.

Hoja N° 4

Creditos Actual- Recaudado-

Hoja N° 6

Creditos Actual- Recaudado-

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Table with columns: CONCEPTO, ESTIMACION PRESUPUESTARIA (Inicial, Incremento, Diminución, Final), EJECUCION PRESUPUESTARIA (Devengado, Percibido), and Percibido/Estimación Presupuestaria final.

Hoja N° 5

Creditos Actual- Recaudado-

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Table with columns: CONCEPTO, ESTIMACION PRESUPUESTARIA (Inicial, Incremento, Diminución, Final), EJECUCION PRESUPUESTARIA (Devengado, Percibido), and Percibido/Estimación Presupuestaria final.

Hoja N° 6

Creditos Actual- Recaudado-

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Table with columns: CONCEPTO, ESTIMACION PRESUPUESTARIA (Inicial, Incremento, Diminución, Final), EJECUCION PRESUPUESTARIA (Devengado, Percibido), and Percibido/Estimación Presupuestaria final.

Hoja N° 7

Creditos Actual- Recaudado-



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

(Clasificación de Recursos: económico y por rubros)

CONCEPTO	ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA			EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA			Pagado/ Estimación Presupuesto final
	Inicial	Incremento	Disminución	Final (*)	Devengado	Recibido (**)	
RECURSOS							
Producción de Energía	45.540.000,00	7.200.000,00	0,00	52.740.000,00	53.383.129,20	53.383.129,20	101,22%
Industria y Comercio	15.391.000,00	1.400.000,00	0,00	16.791.000,00	17.077.855,40	17.077.855,40	103,51%
Comercio y Turismo	24.439.000,00	1.000.000,00	0,00	25.439.000,00	25.593.901,56	25.593.901,56	100,61%
Industria y Comercio	15.564.000,00	1.200.000,00	0,00	16.764.000,00	16.920.515,50	16.920.515,50	100,93%
Comercio y Turismo	11.666.000,00	4.200.000,00	0,00	15.866.000,00	16.418.645,94	16.418.645,94	103,48%
Producción de Energía	0,00	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	43.806.808,52	43.806.808,52	43,81%
Industria y Comercio	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	1.740.000,00	1.740.000,00	87,00%
Comercio y Turismo	0,00	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	6.694.813,94	6.694.813,94	103,59%
Prestación de Servicios	5.283.000,00	0,00	0,00	5.283.000,00	592.374,82	592.374,82	53,13%
Industria y Comercio	1.115.000,00	0,00	0,00	1.115.000,00	23.814.147,03	23.814.147,03	100,30%
Comercio y Turismo	23.040.000,00	0,00	0,00	23.040.000,00	61.280,65	61.280,65	0,27%
Prestación de Servicios	472.000,00	0,00	0,00	472.000,00	1.253.487,38	1.253.487,38	265,36%
Industria y Comercio	1.710.000,00	0,00	0,00	1.710.000,00	940.372,25	940.372,25	54,99%
Comercio y Turismo	1.229.000,00	0,00	0,00	1.229.000,00	940.372,25	940.372,25	75,88%

Hoja N° 8

C.º M. BLUO ORESTES VIAL
 I.A.F.A.S.

C.º M. REBO MARTINEZ ARIBE
 I.A.F.A.S.

(*) Crédito Actual

(**) Recaudado

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

(Clasificación de GASTOS: económico y por rubros)

CONCEPTO	AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA			EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA			Pagado/ Estimación Presupuesto final
	Inicial	Incremento	Disminución	Final	Compromiso	Devengado	
GASTOS							
Gastos en Personal	932.258.000,00	348.069.000,00	-33.915.000,00	1.246.412.000,00	1.248.101.549,78	1.137.020.011,83	90,91%
Bienes de Consumo	7.280.000,00	2.797.000,00	-167.000,00	9.910.000,00	8.208.240,31	7.607.365,35	77,00%
Servicios no Personales	1.160.529.000,00	214.880.000,00	-15.780.000,00	1.359.629.000,00	1.295.007.449,69	1.182.645.185,65	86,94%
Bienes de B.O. (I.C.T.)	23.144.000,00	14.500.000,00	-20.000,00	37.144.000,00	14.125.645,26	5.931.618,76	15,70%
Contribución a Transparencia	25.000.000,00	0,00	-14.000.000,00	11.000.000,00	1.169.052,45	1.169.052,45	10,63%
Industria y Comercio	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00%
Comercio y Turismo	5.400.000,00	0,00	0,00	5.400.000,00	5.400.000,00	5.400.000,00	100,00%
Prestación de Servicios	60.057.000,00	0,00	-1.700.000,00	58.357.000,00	58.338.495,00	58.338.495,00	99,95%
Prestación de Servicios	91.765.000,00	29.600.000,00	0,00	121.365.000,00	121.275.961,00	121.275.961,00	99,93%
Comercio y Turismo	62.298.000,00	10.900.000,00	0,00	73.198.000,00	73.107.462,00	73.107.462,00	99,88%

Hoja N° 10

C.º M. BLUO ORESTES VIAL
 I.A.F.A.S.

C.º M. REBO MARTINEZ ARIBE
 I.A.F.A.S.

(*) Crédito Actual

(**) Recaudado

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

(Clasificación de Recursos: económico y por rubros)

CONCEPTO	ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA			EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA			Pagado/ Estimación Presupuesto final
	Inicial	Incremento	Disminución	Final (*)	Devengado	Recibido (**)	
RECURSOS							
Prestación de Servicios	492.000,00	0,00	0,00	492.000,00	0,00	0,00	0,00%
Industria y Comercio	1.104.000,00	0,00	0,00	1.104.000,00	289.877,28	289.877,28	25,44%
Comercio y Turismo	0,00	98.835.263,20	0,00	98.835.263,20	96.835.263,20	96.835.263,20	100,00%
Industria y Comercio	0,00	0,00	0,00	0,00	168.685.943,42	168.685.943,42	100,00%
Comercio y Turismo	14.927.000,00	2.868.000,00	0,00	17.795.000,00	24.123.981,27	24.123.981,27	106,15%
Prestación de Servicios	31.438.000,00	0,00	0,00	31.438.000,00	23.540.112,78	23.540.112,78	100,48%
Total Recursos Contables	8.474.020.000,00	1.678.869.263,20	-100.000.000,00	11.052.889.263,20	11.112.133.890,44	11.112.133.890,44	100,52%

Hoja N° 9

C.º M. BLUO ORESTES VIAL
 I.A.F.A.S.

C.º M. REBO MARTINEZ ARIBE
 I.A.F.A.S.

(*) Crédito Actual

(**) Recaudado

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

(Clasificación de GASTOS: económico y por rubros)

CONCEPTO	AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA			EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA			Pagado/ Estimación Presupuesto final
	Inicial	Incremento	Disminución	Final	Compromiso	Devengado	
GASTOS							
Gastos en Personal	21.696.000,00	0,00	0,00	21.696.000,00	21.675.450,00	21.675.450,00	99,91%
Bienes de Consumo	74.820.000,00	10.750.000,00	0,00	85.570.000,00	85.528.305,00	85.528.305,00	99,95%
Servicios no Personales	21.571.000,00	4.500.000,00	0,00	26.071.000,00	25.903.193,00	25.903.193,00	99,36%
Bienes de B.O. (I.C.T.)	69.619.000,00	0,00	-5.000.000,00	64.619.000,00	64.456.640,00	64.456.640,00	99,75%
Contribución a Transparencia	36.753.000,00	0,00	-730.000,00	36.023.000,00	35.986.955,00	35.986.955,00	99,90%
Industria y Comercio	116.369.000,00	23.926.850,00	0,00	140.295.850,00	140.288.057,00	140.288.057,00	99,97%
Comercio y Turismo	263.075.000,00	42.600.000,00	0,00	305.675.000,00	305.669.401,00	305.669.401,00	100,00%
Prestación de Servicios	87.318.000,00	9.700.000,00	0,00	97.018.000,00	91.941.048,00	91.941.048,00	99,92%
Industria y Comercio	105.236.000,00	47.700.000,00	0,00	152.936.000,00	152.868.455,30	152.868.455,30	99,98%

Hoja N° 11

C.º M. BLUO ORESTES VIAL
 I.A.F.A.S.

C.º M. REBO MARTINEZ ARIBE
 I.A.F.A.S.

(*) Crédito Actual

(**) Recaudado



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Table with columns: CONCEPTO, Inicial, Incremento, Diminución, Final, Reserva, Compromiso, Devengado, Pago, Pagado/Estimación presupuestaria final. Includes sub-headers for AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA and EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Hoja N° 12



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Table with columns: CONCEPTO, Inicial, Incremento, Diminución, Final, Reserva, Compromiso, Devengado, Pago, Pagado/Estimación presupuestaria final. Includes sub-headers for AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA and EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Hoja N° 13

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Table with columns: CONCEPTO, Inicial, Incremento, Diminución, Final, Reserva, Compromiso, Devengado, Pago, Pagado/Estimación presupuestaria final. Includes sub-headers for AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA and EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Hoja N° 14

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Table with columns: Concepto, Presupuesto Inicial, Presupuesto Final, Presupuesto Ejecutado. Lists various concepts under RECURSOS.

Hoja N° 15



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Concepto	Presupuesto		Presupuesto Ejecutado
	Inicial	Final	
RECURSOS			
Fichaje Tragamonedas Sala Bovril	55.436.000,00	64.236.000,00	66.543.018,05
Fichaje Tragamonedas Sala Santa Elena	139.463.000,00	141.963.000,00	146.646.008,08
Fichaje Tragamonedas Sala Federación	191.393.000,00	221.393.000,00	226.901.388,26
Fichaje Tragamonedas Sala Feliciano	58.221.000,00	58.221.000,00	53.544.812,78
Fichaje Tragamonedas Sala Federal	77.001.000,00	79.001.000,00	83.885.979,95
Fichaje Tragamoneda Sala San Salvador	46.075.000,00	57.075.000,00	61.023.199,16
Fichaje Tragamonedas Sala Villaguay	268.495.000,00	305.495.000,00	314.823.444,60
Fichaje Tragamonedas Sala Colón	372.910.000,00	429.910.000,00	435.678.385,95
Fichaje Tragamonedas Sala Villa Elisa	115.092.000,00	122.592.000,00	127.288.385,52
Fichaje Tragamonedas Sala Gualeguaychú	503.854.000,00	518.854.000,00	527.518.986,63
Fichaje Tragamonedas Sala Urdinarrain	63.670.000,00	79.670.000,00	83.006.721,37
Fichaje Tragamonedas Sala Rosario del Tala	177.650.000,00	206.650.000,00	212.070.503,01
Fichaje Tragamonedas Sala Concepción Del Uruguay	408.716.000,00	308.716.000,00	7.254.126,81
Fichaje Tragamonedas Sala Gualeguay	228.505.000,00	269.505.000,00	277.374.962,11
Producción Juegos Preimpresión-Comisión Telekino	5.226.000,00	6.426.000,00	6.678.969,44
Producción Juegos Preimpresión-Comisión Jugar con Mayadana	362.000,00	362.000,00	0,00
Producción Otros Juegos On Line Comisión Brinco	9.374.000,00	11.874.000,00	12.641.216,26
Producción Otros Juegos On Line Comisión Loto	27.653.000,00	29.653.000,00	31.797.338,70

C.ºN. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo-Comité I.A.F.A.S.
 C.ºN. SILVIO ORESTES VIVAS
 Presidente I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Concepto	Presupuesto		Presupuesto Ejecutado
	Inicial	Final	
RECURSOS			
Producción Otros Juegos On Line Comisión Loto 5	490.000,00	990.000,00	962.677,67
Producción Juegos de Resolución Inmediata-Comisión Las Vegas	1.748.000,00	1.748.000,00	513.416,90
Producción Juegos de Azar-Producción Lotería-Producción Lotería	14.248.000,00	14.248.000,00	14.276.142,76
Producción Juegos de Azar-Comisión Tarasca	0,00	1.100.000,00	1.285.823,05
Producción Juegos de Azar-Producción Canon-Canon Casino Paraná	96.767.000,00	101.767.000,00	102.378.798,30
Producción Juegos de Azar-Producción Canon-Canon Almirante	79.656.000,00	91.856.000,00	96.699.967,14
Producción Juegos de Azar-Producción Canon-Canon Anexo Colón	15.943.000,00	18.443.000,00	18.894.569,69
Producción Juegos de Azar-Producción Canon-Canon Casino Sala Vip	3.992.000,00	6.742.000,00	6.879.619,90
Producción Juegos de Azar-Producción Canon-Canon Tragamonedas Victoria	204.989.000,00	220.589.000,00	220.913.932,74
Producción Juegos de Azar-Producción Canon-Canon Tragamonedas Concordia	45.540.000,00	52.740.000,00	53.383.129,20
Producción Canon-Canon Concordia Eva Perón	15.391.000,00	16.991.000,00	17.077.655,40
Producción Canon-Canon Tragamonedas Gualeguaychú	24.439.000,00	25.439.000,00	25.593.901,56
Producción Canon-Canon Anexo Gualeguay	15.564.000,00	16.764.000,00	16.920.515,50
Producción Canon-Canon Anexo La Paz	11.666.000,00	15.866.000,00	16.418.645,94
Producción Canon-Canon Concepción del Uruguay	0,00	100.000,00	43.806.808,52
Producción Canon-Canon Victoria Brinco	0,00	2.000.000,00	1.740.000,00
Premios Prescritos-Prescripción Premios Quilín 6	5.263.000,00	6.463.000,00	6.694.813,94
Premios Prescritos-Prescripción Brinco	1.115.000,00	1.115.000,00	592.374,82

C.ºN. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo-Comité I.A.F.A.S.
 C.ºN. SILVIO ORESTES VIVAS
 Presidente I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Concepto	Presupuesto		Presupuesto Ejecutado
	Inicial	Final	
RECURSOS			
Premios Prescritos-Prescripción Premios Tómbola	23.040.000,00	23.040.000,00	23.814.147,03
Premios Prescritos-Prescripción Premios Poceada	472.000,00	472.000,00	63.280,65
Premios Prescritos-Prescripción Tómbola Ya	1.710.000,00	1.710.000,00	1.253.487,38
Premios Prescritos-Prescripción Loto	1.239.000,00	1.239.000,00	940.172,25
Premios Prescritos-Prescripción Jugar con Maradona	492.000,00	492.000,00	0,00
Premios Prescritos-Prescripción Ticket Game	1.104.000,00	1.104.000,00	280.877,28
Cajas y Bancos-De Cajas y Bancos-Remanente Ejercicios Anteriores	0,00	96.835.263,20	96.835.263,20
De Cajas y Bancos para Respaldo de Pasivos-Remanente de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00	168.685.943,42
Ingresos Varios	14.927.000,00	22.727.000,00	24.123.981,27
Caja Empleado Salas de Juegos - I.A.F.A.S.	23.438.000,00	23.438.000,00	23.540.112,73
TOTAL RECURSOS	9.476.020.000,00	11.054.409.263,20	11.112.133.890,44

menos:

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Final	Presupuesto Ejecutado
GASTOS			
Gastos en Personal	929.258.000,00	1.263.412.000,00	1.248.101.569,78
Bienes de Consumo	7.280.000,00	9.880.000,00	8.208.240,31
Servicios no personales	1.160.529.000,00	1.359.629.000,00	1.295.007.449,69
Bienes de uso	23.144.000,00	37.144.000,00	14.125.645,26
Bienes de Uso (4.2.1)	25.000.000,00	11.000.000,00	1.169.052,45
Contratistas	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00
Transferencias a empresas			

C.ºN. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo-Comité I.A.F.A.S.
 C.ºN. SILVIO ORESTES VIVAS
 Presidente I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Concepto	Presupuesto		Presupuesto Ejecutado
	Inicial	Final	
GASTOS			
Juicios pendientes	5.400.000,00	5.400.000,00	5.400.000,00
Premios Casino Colón	60.067.000,00	58.367.000,00	58.338.495,00
Premios Casino Concordia	91.765.000,00	121.365.000,00	121.275.961,00
Premios Casino Chajarí	62.298.000,00	73.198.000,00	73.107.462,00
Premios Casino Federación	21.696.000,00	21.696.000,00	21.675.450,00
Premios Casino Gualeguaychú	74.820.000,00	85.550.000,00	85.508.365,00
Premios Casino La Paz	21.571.000,00	26.071.000,00	25.903.193,00
Premios Casino Paraná	69.619.000,00	64.619.000,00	64.456.640,00
Premios Casino Concepción del Uruguay	36.753.000,00	36.023.000,00	35.986.955,00
Premios Casino Victoria	116.369.000,00	140.325.850,00	140.288.057,00
Premios Sala Tragamonedas Colón	263.076.000,00	305.676.000,00	305.669.401,00
Premios Sala Tragamonedas Villa Elisa	82.318.000,00	92.018.000,00	91.941.048,00
Premios Sala Tragamonedas Diamante	105.236.000,00	152.936.000,00	152.868.455,30
Premios Sala Tragamonedas Chajarí	188.976.000,00	216.376.000,00	216.339.412,62
Premios Sala Tragamonedas Federación	140.320.000,00	163.920.000,00	163.825.421,54
Premios Sala Tragamonedas Federal	55.991.000,00	61.441.000,00	61.398.749,00
Premios Sala Tragamonedas Feliciano	45.237.000,00	40.437.000,00	39.742.946,81
Premios Sala Tragamonedas Gualeguay	160.884.000,00	191.884.000,00	191.796.313,00
Premios Sala Tragamonedas Gualeguaychú	342.050.000,00	359.950.000,00	359.925.491,65
Premios Sala Tragamonedas Urdinarrain	45.576.000,00	59.876.000,00	59.872.008,50
Premios Sala Tragamonedas Bovril	40.491.000,00	49.891.000,00	49.861.044,49
Premios Sala Tragamonedas Santa Elena	106.142.000,00	111.342.000,00	111.256.009,95
Premios Sala Tragamonedas Nogoyá	148.052.000,00	182.252.000,00	182.206.576,60
Premios Sala Tragamonedas Crespo	156.856.000,00	148.356.000,00	148.339.523,51

C.ºN. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo-Comité I.A.F.A.S.
 C.ºN. SILVIO ORESTES VIVAS
 Presidente I.A.F.A.S.



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Concepto	Presupuesto		Presupuesto Ejecutado
	Inicial	Final	
GASTOS			
Premios Sala Tragamonedas María Grande	57.975.000,00	87.575.000,00	87.563.164,89
Premios Sala Tragamonedas Paraná 25 de Mayo	514.515.000,00	728.815.000,00	728.744.616,82
Premios Sala Tragamonedas Vieda	28.019.000,00	31.919.000,00	31.872.465,66
Premios Sala Tragamonedas San Salvador	32.476.000,00	46.176.000,00	46.127.139,16
Premios Sala Tragamonedas Rosario del Tala	131.307.000,00	156.207.000,00	156.130.613,25
Premios Sala Tragamonedas Concepción del Uruguay	295.322.000,00	3.815.150,00	3.815.147,25
Premios Sala Tragamonedas Villaguay	197.775.000,00	231.775.000,00	231.714.175,93
Premios Tómbola	2.022.210.000,00	2.373.210.000,00	2.369.178.173,58
Premios Lotería	11.730.000,00	11.430.000,00	11.225.000,00
Comisión Agencias	729.314.000,00	862.014.000,00	857.060.294,04
Premios Ticket Game	226.139.000,00	332.139.000,00	327.875.886,24
Gastos Figurativos	627.464.000,00	724.299.263,20	628.708.179,00
TOTAL GASTOS	9.476.020.000,00	11.054.409.263,20	10.814.609.793,28
RESULTADO Cuenta de Financiamiento	0,00	0,00	297.524.097,16

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
Gerente Administrativo General
I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Recursos	11.112.133.890,44
Remanentes	-265.521.206,62
Recursos Corrientes	10.846.612.683,82
Gastos	10.814.609.793,28
Figurativos	-629.708.179,00
Jubilación	0,00
Anticipada	0,00
Gastos Corrientes	10.184.901.614,28
Resultado Presupuestario Ajustado	661.711.069,54

Nota: la base de determinación es devengado modificado para gastos y percibido para recursos.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
Gerente Administrativo General
I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

CUADRO DE CONCILIACION DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLE
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Concepto	Importe	Observaciones
Recursos presupuestarios corrientes y de capital - percibidos	11.112.133.890,44	
Gastos presupuestarios corrientes y de capital - devengados	10.814.609.793,28	
Resultado Presupuestario Financiero	297.524.097,16	
Más		
Recursos devengados contablemente y no percibidos	2.471.546.792,24	[a]
Gastos figurativos	629.708.179,00	[b]
Gastos devengados presupuestariamente y no patrimonialmente	11.225.000,00	[c]
Gastos presupuestarios corrientes no consumidos (bienes de uso)	4.108.701,94	[d]
Menos		
Otros gastos contables	2.221.068.026,66	[e]
Otros recursos presupuestarios	14.276.142,76	[f]
Remanentes ejercicios anteriores	265.521.206,62	[g]
Reservas afectadas	20.425.915,88	[h]
Resultado Patrimonial Económico	892.821.478,42	

OBSERVACIONES

- [a] Corresponde a recursos devengados en la contabilidad patrimonial que al 31/12/2019 se encontraban pendientes de cobro.
- [b] Corresponde a adelantos realizados por el Instituto en concepto de anticipo de utilidades del Ejercicio 2019 a la Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Social, Jubilación de Amas de Casa, Fondo Provincial del Deporte, Fondo Provincial de Seguridad y al Ministerio de Salud.
- [c] Corresponde a gastos devengados por presupuesto y no por contabilidad, detallados en el Cuadro de CUADRO DE COMPATIBILIZACION DE RESULTADOS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.
- [d] Corresponde a la diferencia entre la compra de bienes de uso e inversiones en obras (ampliación y remodelación del edificio del IAFAS Central) y amortizaciones contables.
- [e] Corresponde a gastos correspondientes a comisiones de agencias reconocidas presupuestariamente en el ejercicio 2020.
- [f] Corresponde a recursos devengados patrimonialmente en el ejercicio 2018, y percibidos en el ejercicio 2019.
- [g] Corresponde a remanentes presupuestarios de ejercicios anteriores.
- [h] Corresponde a reservas contables en concepto de reservas generales y de capital.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
Gerente Administrativo General
I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

CUADRO DE COMPATIBILIZACION DE RESULTADOS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

CONCEPTO	CUENTA ANUERO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (C)	ESTADO DE RESULTADOS Y GASTOS CORRIENTES	DIFFERENCIAS	REF.
RECURSOS				
Fichaje Casino Chabab	99.243.839,41	108.907.145,16	19.663.305,75	
Fichaje Casino Paraná Antio	81.004.884,55	99.939.483,35	18.934.598,80	
Fichaje Casino La Paz	30.669.077,30	37.669.773,87	6.999.696,57	
Fichaje Casino Federación	27.900.169,62	34.811.798,88	7.011.629,27	
Fichaje Casino Concepción	69.510.786,78	86.271.173,56	16.760.386,78	
Fichaje Casino Gualeguaychú	105.587.078,69	126.096.252,21	21.509.173,52	
Fichaje Casino Victoria	174.299.263,20	211.799.449,82	40.441.086,62	
Fichaje Casino Concepción del Uruguay	43.324.308,71	54.279.054,17	10.954.685,47	
Fichaje Casino Concepción del Uruguay	313.016.055,81	387.177.584,96	74.161.529,15	
Producción QUILBY	1.264.871.181,10	4.002.001.503,04	2.737.130.321,94	
Recaudación Tómbolas	1.329.528,96	6.481.737,63	5.152.208,67	
Comisión Proceso Federal	571.205.281,10	696.458.660,78	125.253.379,68	
Recaudación Tómbolas Ya	442.514.716,71	541.799.881,86	99.285.165,15	
Financ. Casino	149.661.888,80	152.372.339,94	2.710.451,14	
Fichaje Tragamonedas Sala Chabab	125.088.537,80	203.800.695,19	77.712.157,39	
Fichaje Tragamonedas Sala Chabab Antio	972.323.878,02	1.162.019.453,98	209.712.575,96	
Fichaje Tragamonedas Sala 25 de Mayo	46.116.938,59	59.824.024,61	13.707.086,02	
Fichaje Sala Vieda	205.121.488,01	261.065.342,80	55.943.854,79	
Fichaje Tragamonedas Sala Chabab	115.212.594,70	139.431.241,11	24.218.646,41	
Fichaje Tragamonedas Sala Rosario	262.523.892,84	309.642.422,67	47.118.529,83	
Fichaje Tragamonedas Sala Victoria	66.541.018,09	81.476.285,41	14.935.267,32	
Fichaje Tragamonedas Sala Bavi	146.546.008,08	179.458.384,74	32.912.376,66	
Fichaje Tragamonedas Sala Santa Elena	226.501.388,20	278.432.632,25	51.931.244,05	
Fichaje Tragamonedas Sala Federación	33.544.831,78	42.184.812,48	8.639.980,70	
Fichaje Tragamonedas Sala Pellegrino	83.865.979,25	102.246.264,89	18.380.285,64	
Fichaje Tragamonedas Sala Federal	81.083.159,14	74.782.627,31	-13.759.481,83	
Fichaje Tragamonedas Sala San Salvador	415.678.965,99	385.370.411,79	-69.458.411,11	
Fichaje Tragamonedas Sala Villaguay	114.821.444,61	131.781.813,03	16.960.368,42	
Fichaje Tragamonedas Sala Color	127.288.388,52	156.827.877,98	29.539.489,46	
Fichaje Tragamonedas Sala Villa Elisa	627.518.986,63	649.177.336,04	21.658.349,41	
Fichaje Tragamonedas Sala Gualeguaychú	88.568.713,47	101.582.248,41	18.575.527,12	
Fichaje Tragamonedas Sala Urunday	212.690.503,01	260.572.233,14	48.881.730,13	
Fichaje Tragamonedas Sala Rosario del Tala	7.214.126,81	7.902.683,84	688.557,03	
Fichaje Tragamonedas Sala Concepción del Uruguay	277.274.962,11	340.497.317,80	63.222.355,69	
Fichaje Tragamonedas Sala Gualeguay	6.878.909,44	6.860	-6.872.049,44	
Fichaje Comisión Telefónica	0,00	9.727.001,07	9.727.001,07	
Fichaje Comisión (Jugo con Mermelada)	1.285.823,05	0,00	-1.285.823,05	
Fichaje Comisión Transporte	12.441.216,24	15.639.720,07	3.198.503,83	
Comisión Bono	81.797.038,20	39.211.177,28	-42.585.860,92	
Comisión Logo	92.362.377,01	1.940.247,25	-212.809,08	
Comisión Logo S	513.416,80	595.660,05	82.243,25	
Comisión Logo Tragam.	14.276.142,76	0,00	-14.276.142,76	

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
Gerente Administrativo General
I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

CUADRO DE COMPATIBILIZACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

CONCEPTO	CUENTA AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (C)	ESTADO DE RESULTADOS Y GASTOS CORRIENTES (G)	DIFERENCIAS	REF.
RECURSOS				
Capital Contado Paraná (Institución)	303.378.798,30	138.390.334,20	265.011.525,90	
Capital Aportado	96.899.967,14	121.534.572,68	24.634.605,54	
Capital Anejo Colón	18.894.568,00	23.775.948,47	4.877.379,71	
Capital Anejo Colón	6.879.633,90	8.673.798,81	1.794.164,91	
Capital Anejo La Paz	20.813.933,74	275.584.508,54	54.770.574,80	
Capital Tragamonedas Victoria	53.283.129,20	68.350.094,08	15.066.964,88	
Capital Tragamonedas Concordia	17.077.605,45	21.817.874,32	4.740.268,87	
Producción Capital Concórdia Eva Perón	25.593.961,58	32.413.268,04	6.819.306,46	
Capital Tragamonedas Gualeguaychú	16.535.513,50	20.990.312,13	4.454.798,63	
Capital Anejo Gualeguaychú	48.800.808,50	17.834.081,47	14.107.272,90	
Capital Anejo La Paz	16.518.645,98	20.990.312,13	4.471.666,15	
Capital Tragamonedas Uruguay	1.740.000,00	2.228.339,20	488.339,20	
Capital Victoria Bragado	6.894.813,84	11.868.508,78	5.073.694,94	
Prescripción Premios Quié e	392.218,00	703.535,50	311.317,50	
Prescripción Blanco	23.814.147,00	25.213.567,88	1.399.420,88	
Prescripción Premios Lomboa	63.280,65	233.201,23	169.920,58	
Prescripción Premios Pococada	1.253.487,38	1.533.491,70	280.004,32	
Prescripción Lomboa Yta	186.172,85	1.056.232,13	870.059,28	
Prescripción Lotto	180.877,38	331.931,71	151.054,33	
Prescripción Fútbol Game	96.855.263,29	0,00	-96.855.263,29	
Remanente Ejercicios Anteriores Caja y Banco	168.685.943,42	0,00	-168.685.943,42	
Remanente de Ejercicios Anteriores Resarcido de Daños	24.173.981,37	29.854.105,43	5.720.544,10	
Impagos Votos	79.588.113,79	29.871.126,50	-49.716.987,29	
Caja Empresa Solas de Juegos - I.A.F.A.S.	13.113.133.890,44	13.303.883.933,30	2.391.749.642,86	
TOTAL RECURSOS				

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

CUADRO DE COMPATIBILIZACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

CONCEPTO	CUENTA AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (C)	ESTADO DE RESULTADOS Y GASTOS CORRIENTES (G)	DIFERENCIAS	REF.
GASTOS				
Gastos en Personal	3.248.101.588,78	3.510.617.234,40	262.535.054,62	
Bienes de Consumo	8.208.240,31	8.623.118,97	414.878,66	
Servicios de Operación	1.295.707.448,09	1.550.024.425,41	254.316.977,32	
Bienes de Uso	14.132.448,28	11.385.995,77	-2.746.452,51	
Bienes de Uso (A.2.1) Comunitaria	1.848.052,43	7.187.546,15	5.339.493,72	
Acción comunitaria	5.600.000,00	7.187.546,15	1.587.546,15	
Premios Casino Colón	18.338.495,07	22.376.335,33	4.037.840,26	
Premios Casino Concordia	13.279.968,00	149.908.893,38	136.628.925,38	
Premios Casino Colón	73.309.463,00	89.343.550,81	16.034.087,81	
Premios Casino Uruguay	21.679.450,00	27.133.049,42	5.453.599,42	
Premios Casino Federación	19.568.365,00	38.787.877,58	19.219.512,58	
Premios Casino Gualeguaychú	25.623.193,00	31.867.731,42	6.244.538,42	
Premios Casino La Paz	64.644.640,00	79.824.134,93	15.179.494,93	
Premios Casino Paraná				

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

CUADRO DE COMPATIBILIZACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

OBSERVACIONES

- Las diferencias corresponden a:
- (a) Recursos devengados por contable no percibidos por presupuesto, y recursos percibidos por presupuesto devengados posteriormente en el ejercicio anterior, y distribución de sobrantes.
 - (b) Remanente Ejercicios Anteriores Caja y Banco, y Remanente de Ejercicios Anteriores Resarcido de Faltas no son recursos corrientes, son datos que se muestran solo a modo informativo, indicando que tenemos el resarcido suficiente para hacer frente a los gastos.
 - (c) Correspondencia a Orden de pago N° 567/19 correspondiente a María Eduardo Oñor por el período de febrero/19 devengado y pagado el 19/03/19 por concepto de \$ 34.093,00 y por IAFAS se devengado por \$ 34.093,00 en el parágrafo 3.4.4. (Servicios Técnicos y Profesional) y pagado el 19/03/19 por \$ 34.093,00, por lo que surge la diferencia de \$ 0,00.
 - (d) La año de bienes de uso se registra en IAFAS como gastos y en contable como Activos, los bienes de bienes en IAFAS no se registran y en contable disminuyen el activo. El importe del ESTADO DE RESULTADOS Y GASTOS CORRIENTES corresponde a amortizaciones del año 2019 no registradas presupuestariamente.
 - (e) Gastos devengados por contable en el ejercicio 2019, por comisiones de agencias, devengados por presupuesto en el ejercicio siguiente.
 - (f) Transferencias realizadas a FO.FRO.DE. Tesorería General de la Provincia, FO.FRO.DE. Ministerio de Desarrollo Social, Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos y Ministerio de Salud. De dicho importe \$ 552.872.915,80 corresponde a remesas del año 2019 enviadas a dichos organismos, y la diferencia (\$ 79.835.263,20) corresponde a remesas del año 2018 enviadas a principio del año 2019, y \$ 3.000.000 al Ministerio de Desarrollo Social, y \$ 1.000.000 al Ministerio de Salud, y \$ 73.882.263,20 al Tesorería General de la Provincia y \$ 12.453.000 a FO.FRO.DE.
 - (g) Reservas correspondientes a reservas generales (1% de la utilidad del ejercicio) y reserva de capital (5% de la utilidad del ejercicio).

Letras:

En la columna de CUENTA AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO se encuentran los recursos recibidos y gastos devengados por IAFAS (presupuesto) en el ejercicio 2019, en la columna ESTADO DE RESULTADOS Y GASTOS CORRIENTES se encuentran los ingresos y gastos devengados por contable en el ejercicio 2019.
Respecto al juego Letra, por IAFAS se encuentran los recursos percibidos y gastos devengados en el año 2019 correspondientes al sorteo N° 3.507 del año 2018, el cual se efectuó el 20/12/2018, estos datos pueden observarse en el cuadro de compatibilización del balance general 2018 en la columna ESTADO DE RESULTADOS Y GASTOS CORRIENTES, en cambio en contable no se encuentran datos registrados, dado que por Resolución N° 886/19 DEL R.T. se suspendió el juego Letra.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO GRESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

CUADRO DE COMPATIBILIZACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018

CONCEPTO	CUENTA AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (C)	ESTADO DE RESULTADOS Y GASTOS CORRIENTES (G)	DIFERENCIAS	REF.
GASTOS				
Premios Casino Concepción del Uruguay	35.388.955,00	44.473.844,60	8.084.889,60	
Premios Casino Victoria	140.248.657,00	177.869.879,33	37.621.222,33	
Premios Sala Tragamonedas Colón	305.665.401,00	376.583.133,07	70.917.732,07	
Premios Sala Tragamonedas Villa Elba	91.943.048,00	113.030.374,08	21.087.326,08	
Premios Sala Tragamonedas Diamante	152.968.055,25	187.300.933,81	34.332.878,57	
Premios Sala Tragamonedas Chajarí - Chajarí Anejo	216.339.433,63	264.721.483,62	48.382.049,99	
Premios Sala Tragamonedas Federación	163.872.813,84	200.948.401,30	37.075.587,46	
Premios Sala Tragamonedas Federación	63.138.749,00	74.830.749,93	11.692.000,93	
Premios Sala Tragamonedas Feliciano	39.742.946,81	49.021.693,73	9.278.746,92	
Premios Sala Tragamonedas Gualeguaychú	191.726.213,04	234.936.072,84	43.209.859,80	
Premios Sala Tragamonedas Gualeguaychú	399.926.494,43	441.404.573,38	41.478.078,95	
Premios Sala Tragamonedas Gualeguaychú	59.872.008,50	79.307.965,08	19.435.956,58	
Premios Sala Tragamonedas Imbariá	111.206.000,00	66.024.811,61	-45.181.188,39	
Premios Sala Tragamonedas Ischil	49.863.004,00	119.825.630,81	69.962.626,81	
Premios Sala Tragamonedas Santa Berna	188.206.476,60	324.743.486,63	136.537.010,03	
Premios Sala Tragamonedas Uruguay	148.339.523,51	189.307.450,79	40.967.927,28	
Premios Sala Tragamonedas Uruguay	148.339.523,51	189.307.450,79	40.967.927,28	
Premios Sala Tragamonedas Martín Grande	87.593.884,89	126.718.875,44	39.124.990,55	
Premios Sala Tragamonedas Paraná 25 de Mayo	11.872.465,66	38.804.650,70	26.932.185,04	
Premios Sala Tragamonedas Vía	728.744.818,82	887.148.406,14	158.403.587,32	
Premios Sala Tragamonedas San Salvador	46.127.330,16	50.229.187,21	4.101.857,05	
Premios Sala Tragamonedas Rosario del Tero	168.330.613,75	190.979.328,10	22.648.714,35	
Premios Sala Tragamonedas Concepción del Uruguay	3.851.147,23	5.703.184,39	1.852.037,16	
Premios Sala Tragamonedas Villaguay	2.869.128.173,54	2.887.651.661,00	18.523.487,46	
Premios Sala Tragamonedas Villaguay	11.226.000,00	11.226.000,00	0,00	
Premios Sala Tragamonedas Villaguay	167.860.904,08	1.047.339.209,36	879.478.305,28	
Comisión Argentinos	327.879.986,24	400.939.741,37	73.059.755,13	
Premios Fútbol Game	308.708.139,00	0,00	-308.708.139,00	
Comisión Argentinos	30.423.911,88	30.423.911,88	0,00	
Reservas afectadas	10.814.609,79	12.433.061.834,88	1.598.452.061,09	
TOTAL GASTOS CORRIENTES				
RESULTADO FINANCIERO				

(*) Votos presupuestarios. Recursos no disponibles. Gastos no devengados.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO GRESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

Nota 1 - Normas Contables

A continuación se detallan las normas contables profesionales utilizadas por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social para la preparación de los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2019.

1.1 Modelo de presentación de los Estados Contables

Los estados contables han sido confeccionados siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas 8 - Recomendación Técnica N° 1 y 2 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

1.2 Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados aplicando el método de ajuste por inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E.

1.3 Criterios de Valuación

Los criterios de valuación aplicados siguen los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas 17, 28 y 31 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Nota 2 - COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

2.1) Caja y Bancos

Comprende:

	31/12/2019	31/12/2018
Recaudaciones a depositar:		
Recaudaciones a depositar IAFAS Central	9.735,03	14.975,63
Recaudaciones a depositar C. Colón	600.480,00	618.637,00
Recaudaciones a depositar C. Federación	0,00	53.335,92
Recaudaciones a depositar C. C. del Uruguay	0,00	315.336,43
Recaudaciones a depositar C. Concordia	1.134.869,60	2.126.103,92
Recaudaciones a depositar C. Gualeguaychú	1.146.707,50	1.188.228,39
Recaudaciones a depositar C. Paraná Anejo	1.090.219,00	1.114.329,42
Recaudaciones a depositar C. La Paz	308.966,45	523.559,55
Transporte	4.290.777,58	5.954.506,27

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO GRESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.1) Caja y Bancos (continuación)		
	4.290.977,58	5.954.506,27
Transporte		
Recaudaciones a depositar C. Victoria	1.386.344,75	1.238.931,40
Recaudaciones a depositar C. Chajarí	543.397,00	1.907.755,61
Recaudaciones a depositar Trag. Villa Elisa	926.368,28	712.672,34
Recaudaciones a depositar Trag. C. del Uruguay	0,00	3.334.475,59
Recaudaciones a depositar Trag. San Salvador	378.738,45	401.815,65
Recaudaciones a depositar Trag. Santa Elena	888.067,96	733.716,70
Recaudaciones a depositar Trag. Federación	1.323.879,11	1.654.823,96
Recaudaciones a depositar Trag. Crespo	1.582.433,39	1.711.502,88
Recaudaciones a depositar Trag. Villaguay	1.160.809,22	1.781.868,34
Recaudaciones a depositar Trag. 25 de Mayo	1.358.221,36	5.205.779,68
Recaudaciones a depositar Trag. Feliciano	507.966,34	780.358,92
Recaudaciones a depositar Trag. Diamante	865.569,39	1.141.367,54
Recaudaciones a depositar Trag. Federal	436.446,08	921.642,03
Recaudaciones a depositar Trag. Bovill	511.458,47	442.593,20
Recaudaciones a depositar Trag. Viale	110.998,00	228.994,91
Recaudaciones a depositar Trag. Chajarí	718.363,62	599.221,51
Recaudaciones a depositar Trag. Chajarí Anexo	731.010,40	989.296,19
Recaudaciones a depositar Trag. R. del Tala	1.573.360,52	1.281.251,37
Recaudaciones a depositar Trag. Nagoyá	2.258.419,09	1.621.633,97
Recaudaciones a depositar Trag. Urdinaraín	197.446,75	617.370,96
Recaudaciones a depositar Trag. María Grande	423.139,81	662.671,81
Recaudaciones a depositar Trag. Gualeguaychu	4.421.461,00	3.850.045,44
Recaudaciones a depositar Trag. Gualeguay	2.148.502,00	1.954.020,71
Recaudaciones a depositar Trag. Colón	3.627.198,34	2.909.607,07
Transporte	32.370.976,91	42.637.924,03

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo Contable

C. Dr. BILMO DRESTES VIVAS
Presidente

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.1) Caja y Bancos (continuación)		
	32.370.976,91	42.637.924,03
Transporte		
Fondo Fijo:		
Fondo Fijo C. Colón	13.000,00	10.768,27
Fondo Fijo C. Federación	13.000,00	10.768,27
Fondo Fijo C. Gualeguaychu	13.000,00	10.768,27
Fondo Fijo C. Concordia	13.000,00	10.768,27
Fondo Fijo IAFAS	100.000,00	153.832,40
Fondo Fijo C. La Paz	13.000,00	10.768,27
Fondo Fijo C. Victoria	13.000,00	10.768,27
Fondo Fijo C. Conc. del Uruguay	13.000,00	10.768,27
Fondo Fijo C. Chajarí	13.000,00	10.768,27
Fondo Fijo C. Paraná Anexo	5.000,00	7.691,62
Fondo Fijo Casino Gualeguay	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Trag. Gualeguay	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Sala Nagoyá	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Sala María Grande	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Sala Viale	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Bovill	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Diamante	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Sala Crespo	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Sala 25 de Mayo	2.000,00	3.076,65
Fondo Fijo Sala Villaguay	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Sala San Salvador	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Sala Federal	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Sala Colón	1.000,00	1.538,32
Transporte	32.615.976,91	42.924.052,30

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo Contable

C. Dr. BILMO DRESTES VIVAS
Presidente

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.1) Caja y Bancos (continuación)		
	32.615.976,91	42.924.052,30
Transporte		
Fondo Fijo Sala Villa Elisa	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Sala Urdinaraín	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Sala R. del Tala	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Sala Feliciano	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Sala Santa Elena	2.000,00	2.307,49
Fondo Fijo Sala Chajarí Anexo	2.000,00	2.307,49
Fondo Operativo Casinos:	15.789.770,19	20.751.637,51
Fondo para gastos determinados:		
Fondo Resolución 0609/98 C. Paraná	167.440,00	257.576,97
Fondo Resolución 0609/98 C. Gualeguaychu	79.300,00	121.989,09
Fondo Resolución 0609/98 C. Concordia	53.040,00	81.592,71
Fondo Resolución 0609/98 C. Colón	48.750,00	74.993,30
Fondo Resolución 0609/98 C. Federación	33.150,00	50.995,44
Fondo Resolución 0609/98 C. La Paz	18.361,00	28.245,17
Fondo para Gastos Especiales:		
Fondo p/Viáticos C. Concordia	40.000,00	4.614,97
Fondo p/Viáticos C. Federación	3.198,90	4.920,94
Fondo p/Viáticos C. Colón	40.000,00	4.614,97
Fondo p/Viáticos C. La Paz	3.000,00	4.614,97
Transporte	48.903.987,00	64.323.693,27

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo Contable

C. Dr. BILMO DRESTES VIVAS
Presidente

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.1) Caja y Bancos (continuación)		
	48.903.987,00	64.323.693,27
Transporte		
Fondo p/Viáticos IAFAS Central	100.000,00	153.832,40
Fondo p/Viáticos IAFAS Casino C. del Uruguay	30.000,00	46.149,72
Fondo p/Viáticos C. Paraná Anexo	15.000,00	10.768,27
Fondo p/Viáticos C. Victoria Res. N° 1057/18	48.000,00	73.839,55
Bancos:		
BERSA Cta. 9003 Casa Central	435.650.168,63	480.365.041,25
BERSA Cta. 3183/1 C. Colón	121.740,18	187.275,84
BERSA Cta. 1544/8 C. Federación	194.951,44	299.898,48
BERSA Cta. 9212/7 C. Concordia	74.951,18	115.299,20
BERSA Cta. 7690/7 C. Gualeguaychu	2.511,28	3.863,14
BERSA Cta. 9790/1 IAFAS Central	2.278.316,53	2.289.825,21
BERSA Cta. 9007/0 C. Paraná	66,05	101,61
BERSA Cta. 3854 C. La Paz	220.576,23	339.317,71
BERSA Cta. 2116/2 SALA VILLA ELISA	32,72	50,33
BERSA Cta. 661029/2 C. Chajarí	16,08	24,74
BERSA Cta. 614658/2 QUINI & MGXIL	63.613,90	92.003,56
TOTAL	487.703.931,22	548.300.984,31
Composición de los cuentas del rubro		
A continuación se expone como están compuestos los principales subrubros y cuentas del rubro Caja y Bancos:		
Recaudaciones a Depositar:		
Representa el dinero en efectivo en el IAFAS Central, Casinos y Salas, tramontadas al cliente del ejercicio.		

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo Contable

C. Dr. BILMO DRESTES VIVAS
Presidente



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.1) Caja y Bancos (continuación)

Fondo Fijo:
Refleja los fondos para gastos menores que se realizan a diario, se implementa a través de una resolución que lo crea y en la cual se le asigna un monto determinado para cada sala, este importe se rinde periódicamente para ser reintegrado. Los saldos muestran los montos que son asignados por resolución y que solamente se modifican por creación, ampliación o disminución del fondo.

Fondo Operativo Casinos:
Mediante Resolución N° 0882/15 DIR.IAFAS y modificatorias se regulan y regularizan los fondos operativos de casinos y salas, estableciendo los montos por los cuales estarán conformados. Estos fondos son necesarios para la habilitación de cajas en la operatoria diaria de casinos y salas.

Fondo para gastos determinados:
Tienen por objeto hacer frente a los pagos de determinados gastos y los vencimientos que se susciten en cada Casino. Estos fondos han sido creados a través de una resolución, y son modificados solo con la resolución correspondiente.

Fondo para gastos especiales:
Son fondos para una finalidad determinada. Creados y modificados por medio de una Resolución.

BERSA Cto. 614659/2 QUINI 6 MOVIL
Se procede a la incorporación de la cuenta corriente de QUINI 6 MOVIL para depósito de crédito que cargan los apostadores en sus celulares, con la finalidad de futuras apuestas.

2.2.1) Créditos por ventas

Comprende:	31/12/2019	31/12/2018
Agente Mulljuego	50.993.454,45	76.664.220,84
Canon Tragamonedas Victoria a cobrar	21.392.373,80	24.231.768,34
Canon Tragamonedas Neo Mayorazgo a cobrar	10.227.481,32	11.504.709,49
Canon Sala Vip Victoria a cobrar	708.092,88	679.682,13
Canon Tragamonedas Almatuerfe a cobrar	9.954.677,37	10.784.741,68
Canon Tragamonedas Galdo a cobrar	1.922.755,61	1.937.019,21
Transporte	95.198.835,43	125.802.141,70

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMO
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

C. SILVIO GRESTES VIVALE
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja N° 32

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.2.1) Créditos por ventas (continuación)

Transporte	95.198.835,43	125.802.141,70
Canon Tragamonedas Gualeguaychu a cobrar	2.656.619,85	2.490.574,86
Canon Tragamonedas Concordia a Cobrar	5.018.404,64	5.072.598,44
Canon Tragamonedas Anexo Eva Perón a Cobrar	1.960.980,09	1.717.780,42
Canon Tragamonedas Anexo Gualeguay a Cobrar	1.617.908,30	1.657.905,07
Canon Tragamonedas Uruguay a Cobrar	3.913.278,55	0,00
Canon Tragamonedas La Paz a Cobrar	1.328.951,70	1.106.616,54
TOTAL	111.694.978,56	137.847.617,04

Composición de las cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestos los principales subrubros y cuentas del rubro Créditos por Ventas:

Agente Mulljuego:

Representa los montos pendientes de cobro por la venta de boletas que comercializa el IAFAS por medio de las agencias.

Canon a cobrar

Representa el saldo pendiente de cobro por la concesión de Casinos y Salas. El Instituto ha firmado contratos de concesión con las siguientes empresas:

Casino/Sala	Concesionario
Tragamonedas Victoria	Casino Victoria S.A.
Sala VIP	
Tragamonedas Neomayorazgo	Neogame S.A.
Tragamonedas Almatuerfe	
Tragamonedas Galdo	
Tragamonedas Gualeguaychu	
Tragamonedas Anexo Gualeguay	Newtronic S.A.
Tragamonedas Anexo La Paz	
Tragamonedas Concordia	Palmar Hotel S.R.L.
Tragamonedas Eva Perón	
Tragamonedas Uruguay	Savour Net S.A.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMO
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

C. SILVIO GRESTES VIVALE
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja N° 33

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.3.1) Otros Créditos

Comprende:	31/12/2019	31/12/2018
Adelantos FOPRODE Ej. Vencidos	0,00	49.552.956,60
Gastos Abonados por cuenta de 3ros Agencias	1.095.889,37	1.999.131,64
Faltantes a reintegrar Casinos y Tragamonedas	282,14	8.007,41
Anticipo para viáticos IAFAS C., Casinos y Trag.	104.785,08	215.692,56
Anticipo para viáticos IAFAS C., Casinos y Trag.	159.473,20	0,00
Comisión Quini 6 Lot. Nac. a Cobrar	11.428,17	0,00
Comisión Brinco Lot. Nac. a Cobrar	0,00	112.874,69
Créditos IAFSER	427.520,98	553.949,57
Premios a reintegrar mulljuego	0,00	2.714.630,50
Adelantos Fondo p/salud Ej. Vencidos	0,00	9.436.572,77
Adelantos FOPROSE Ej.vencidos	0,00	0,00
TOTAL	1.799.378,94	64.593.855,75

Composición de las cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Otros créditos:

Adelantos FOPRODE Ej. Vencidos

Durante el ejercicio 2018 se transfirió \$ 100.000.000,00; siendo el monto a distribuir según el resultado del ejercicio 2018 de \$ 98.564.152,94, generándose así una deuda para el Instituto de \$ 1.435.847,06 que sumado al crédito correspondiente al ejercicio 2017 da un total acumulado al 2018 de \$ 32.212.301,15. Se realizó compensación con pasivo del mismo organismo por \$ 32.212.301,15.

Adelantos FOPROSE Ej.vencidos

Durante el ejercicio 2018 se transfirió \$ 3.000.000,00; siendo el monto a distribuir según el resultado del ejercicio 2018 de \$ 27.378.931,37, generándose así una deuda para el Instituto de \$ 12.378.931,37 que sumado al crédito de \$ 6.134.320,63, genera un pasivo de \$ 6.244.610,74. Durante el ejercicio 2019 se transfirió, en el mes de Mayo, en concepto de remanente de ejercicios anteriores a FOPROSE \$ 12.653.000,00 por lo que genera un crédito final a favor del Instituto de \$ 6.408.389,26. Se realizó compensación con pasivo del mismo organismo por \$ 6.408.389,26.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMO
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

C. SILVIO GRESTES VIVALE
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja N° 34

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.3.1) Otros Créditos (continuación)

Adelantos Fondo p/salud Ej. Vencidos

Durante el ejercicio 2018 se transfirió \$ 4.500.000,00; siendo el monto a distribuir según el resultado del ejercicio 2018 de \$ 5.475.786,27, generándose así una deuda para el Instituto de \$ 975.786,27, que sumado al crédito de \$ 1.764.667,56, genera un activo de \$ 788.881,29. Durante el ejercicio 2019 se transfirió, en el mes de Mayo, en concepto de remanente de ejercicios anteriores al Min. de Salud \$ 1.000.000,00 por lo que genera un crédito final a favor del Instituto de \$ 1.788.881,29. Se realizó compensación con pasivo del mismo organismo por \$ 1.788.881,29.

Gastos Abonados por cuenta de 3ros Agencias

Representa el saldo pendiente a cobrar a las Agencias, en concepto de reintegro de gastos efectuados por el Instituto.

Faltantes a reintegrar Casinos y Tragamonedas

Refleja los montos pendientes de reintegrar correspondientes a faltantes de caja. De acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1772/03 IAFAS, se descuentan de los haberes de los agentes los montos correspondientes a los faltantes de caja. El saldo al cierre está integrado por faltantes de caja pendientes a reintegrar de agentes.

Premios a reintegrar mulljuego

Refleja los movimientos de caja de Tesorería del IAFAS, mediante los cuales se pagan los premios por Tesorería, reintegrándose posteriormente. El saldo al cierre de ejercicio corresponde a los premios pendientes de reintegro.

2.4.1) Otros Activos

Comprende:	31/12/2019	31/12/2018
Caja de Empleados Punto Unico	364.514,07	562.624,46
Retención Jefatura departamental Nogoyá	0,00	129.374,83
Otros gastos determinados Casinos y Tragamonedas	456.865,30	674.000,76
TOTAL	821.379,37	1.366.000,06

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Otros activos corrientes:

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMO
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

C. SILVIO GRESTES VIVALE
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja N° 35



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.4.1) Otros Activos (continuación)

Otros gastos determinados Casinos

Refleja el saldo pendiente de reintegro a los casinos y salas. En esta cuenta se registran los pagos que efectúa cada Casino y Sala en concepto de servicios básicos (energía eléctrica, gas, impuestos, teléfono, agasajos). Con posterioridad a la rendición se efectúa el reintegro.

2.3.2) Otros Créditos

Comprende:	31/12/2019	31/12/2018
Cuentas a cobrar-Deudas del Estado	9.337.718,50	14.364.436,66
Crédito por Préstamos H.I.S.A.	9.346.276,47	14.885.248,52
Deudores en Gestión Judicial	143.441,70	220.659,81
TOTAL	18.827.436,67	29.470.344,99

Composición de las cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Otros Activos no corrientes:

Cuentas a cobrar-Deudas del Estado

De acuerdo a lo establecido en Resolución N° 1338/01 DIR.IAFAS, Art. 1°, se procede a dar de baja el inmueble donde funcionaba el Hotel Mayorazgo, el cual es transferido al Instituto del Seguro acorde a lo establecido por Decreto N° 2077/01 M.H.O.S.S.P. El importe del inmueble dado de baja se registra como un crédito a favor del IAFAS, y como deuda por parte del Estado.

Deudores en Gestión Judicial

Refleja el saldo de deuda de las agencias que se encuentran en proceso judicial a los fines de su cobro.

Crédito por Préstamos H.I.S.A.

Mediante Resolución N° 1135/16 DIR.IAFAS se realiza un aporte al Hotel Internacional S.A. (H.I.S.A.) que será abonado integralmente por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, el cual tendrá el carácter de préstamo con devolución por parte de H.I.S.A.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Hoja N° 34

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.4.2) Otros Activos

Comprende:	31/12/2019	31/12/2018
Caja de empleados casinos a reintegrar	838.411,36	1.289.748,33
Custodia Valores Decreto 1057/85	2.486.682,34	3.825.323,17
Anticipo para gastos	145.177,92	223.330,68
Caja de empl. Casino Gchu. - Gualeguay a reint.	242.234,55	372.635,23
Embargos	267.651,45	411.734,65
I.A.P.V.	896,39	1.378,94
Préstamos BERSA	38.953,51	59.923,12
Impuestos Derechos y Tasas	118.815,00	0,00
I.O.S.P.E.R.	3.504,54	5.391,12
TOTAL	4.142.327,06	6.189.465,25

Composición de las cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Otros Activos no corrientes:

Caja de empleados casinos a reintegrar

Refleja la diferencia existente entre el ingreso registrado en Tesorería en concepto de Caja de Empleados (propia de los agentes), y la correspondiente liquidación por este concepto.

Anticipo para gastos

Refleja los gastos efectuados por caja de tesorería que se desafectan posteriormente con la Orden de Pago correspondiente.

Custodia Valores Decreto N° 1057/85

Representa los movimientos efectuados en las Cajas de Ahorro y movimientos correspondientes a Caja de Empleados de los Casinos. El Decreto N° 1057/85 M.H.E.O.P., Art. 18° establece que las recaudaciones de la Caja de Empleados ingresan a la Tesorería del Casino, permaneciendo bajo custodia en una cuenta especial del Banco de Entre Ríos, por 30 días.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Hoja N° 37

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.4.2.) Otros Activos (continuación)

Caja de empleados Casino Gchu. - Gualeguay a reintegrar

Cuenta formada por ajustes practicados al cierre del ejercicio 2011, correspondientes a movimientos efectuados en los Casinos de Gualeguaychú y Gualeguay, contabilizados originalmente en la cuenta Caja de Ahorro N° 15.457, correspondiendo su contabilización en la cuenta Caja de Empleados. La contrapartida de esta cuenta es la cuenta Custodia de Valores Decreto N° 1057/85 M.H.E.O.P.

Embargos

Refleja el importe de efectivo sujeto a embargo en función de un proceso judicial, el cual se encuentra pendiente de recuperarse.

2.5) Bienes de uso

Algunos bienes de uso han sido valuados a su valor razonable en el ejercicio 2011, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 31 de la FACPE, donde determina que el valor razonable es el importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas en una transacción de contado.

Bajas del Ejercicio

Las bajas de bienes corresponden a bienes donados en el presente ejercicio los cuales tenían una antigüedad mayor a 10 años, encontrándose por lo tanto totalmente amortizadas y sin valor residual. También son motivo de baja de mobiliarios, aquellos que se encuentran en estado irreparable.

2.6) Aportes de Capital

Comprende:	31/12/2019	31/12/2018
Aportes Hotel Internacional S.A.	560.777,00	862.656,73
Aportes Siderear	4.772.136,00	7.341.091,44
Aportes Infader S.A.	1.239.600,00	7.906.906,46
TOTAL	6.572.513,00	16.110.654,62

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Hoja N° 38

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.6) Aportes de Capital (continuación)

Composición de las cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Aportes de Capital:

Aportes Hotel Internacional S.A.

Refleja la participación del Instituto en el Hotel Internacional S.A.

Aportes Siderear

Refleja la participación del Instituto en Siderear.

Aportes Infader S.A.

Refleja la participación del Instituto en Infader S.A.

2.7.1) Cuentas a pagar

Comprende:	31/12/2019	31/12/2018
Premios a pagar Quini 6	2.283.504,33	1.559.025,29
Premios a pagar Blnco	88.125,00	192.763,64
Premios a pagar Lotería	6.913.275,51	28.944.794,81
Premios a pagar Loto-Loto 5	816.403,15	382.936,75
Premios a pagar Telekino	98.508,71	103.334,62
Premios a pagar Las Vegas	1.590,92	5.411,82
Premios a pagar Poceada Federal	2.707,65	7.316,55
Premios a pagar Tarasca	73.655,73	0,00
Lotería Quini 6 a pagar	25.659.734,40	23.119.293,93
Lotería Blnco a pagar	1.503.970,63	882.506,69
Lotería Loto a pagar	4.171.065,71	4.550.531,28
Lotería Loto 5 a pagar	100.033,85	137.888,97
Lotería Telekino a pagar	3.045.662,00	1.758.424,34
Lotería Las Vegas a pagar	17.493,00	52.989,11
Lotería Poceada Federal a pagar	409.815,00	486.910,32
Lotería Tarasca a pagar	423.351,25	0,00
Poder Publico Casinos	1.125.246,00	1.214.077,62
TOTAL	46.934.142,84	63.398.205,76

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Hoja N° 39



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.7.1) Cuentas a pagar

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Cuentas a pagar corrientes:

Premios a pagar.

Refleja los premios pendientes de pago por cada uno de los siguientes juegos comercializados por el Instituto: Quini 6, Brinco, Las Vegas, Loto, Loto 5, Telekino, Poceada Federal, Tarasca y Lotería.

Lotería a pagar

Refleja los importes de pago a cada una de las Loterías, de acuerdo a los convenios respectivos:

Lotería	Juego
CAJA ASISTENCIA SOCIAL (LOTERÍA DE SANTA FE)	Quini 6, Brinco, Poceada Federal
CAJA POPULAR DE AHORROS TUCUMAN	Telekino
INSTITUTO PCIAL. DE LOTERÍAS Y CASINOS S.E.	Las Vegas
LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	Loto, Loto 5
LOTERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	Tarasca

Para el caso del Juego Las Vegas la operadora oficial de la licencia para la Argentina pertenece a la empresa LUCKY WAY S.R.L. En el caso del juego Telekino, el mismo a partir del sorteo 1302; del mes de abril/17, se comercializa a través de Lotekino S.A. establecido por Resolución N° 0370/17 DIR. IAFAS. En el caso de Loto y Loto 5 a partir del mes de julio/17; se comercializa a través de LOTBA; Lotería de la ciudad de Buenos Aires, establecido por Resolución N° 0643/17 DIR. IAFAS. Respecto al Juego Tarasca el mismo se comercializa a partir del mes de Enero/19, establecido por Resolución N° 1.237/18 DIR. IAFAS

2.8) Remuneraciones y Cargas sociales

Comprende:

	31/12/2019	31/12/2018
Sueldos a pagar	56.032.621,03	57.946.553,77
Caja de Jubilaciones y pensiones E.R.	26.635.092,36	27.451.531,94
Transporte	82.667.713,99	85.598.085,71

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMIE
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Hoja N° 40

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.8) Remuneraciones y Cargas sociales (continuación)

	82.667.713,99	85.598.085,71
Transporte		
IOSPER	6.433.777,20	6.633.578,10
Ley 4035	743.365,41	798.036,34
Ley 3011	14.350,48	37.790,54
Seguro I.A.P.S.	187.912,83	216.833,52
Subsidio por gastos de fallecimiento IOSPER	574.200,00	406.561,16
TOTAL	90.421.319,91	93.890.885,37

2.9) Cargas Fiscales

Comprende:

	31/12/2019	31/12/2018
Impuesto a las Ganancias	2.029.869,30	2.219.846,36
Impuesto a los Ingresos Brutos	5.486.116,76	6.067.986,09
Ejercicio profesiones liberales	8.451,00	3.624,65
Impuesto a las Ganancias 4ta categoría	2.440.960,53	1.835.711,71
Impuesto Ley 5.478	0,00	2.195.891,76
Impuesto Ley 31% Juegos de Azar	10.523,35	131.196,79
Retención Tasa Municipal Paraná	456.807,92	415.254,88
Retención Tasa Municipal Nagoya	13.340,00	20.521,24
Multas y Recargos a pagar	2.186,27	3.739,33
Impuesto s/apuestas Ley 27346	2.060.090,19	2.294.738,54
TOTAL	12.508.345,32	15.188.511,35

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Cargas Fiscales:

Impuesto a las Ganancias

Refleja las retenciones efectuadas en concepto de Impuesto a las Ganancias a Proveedores.

Impuesto a los Ingresos Brutos

Refleja las retenciones efectuadas en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos a proveedores y agencias, y los correspondientes depósitos efectuados a ATER.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMIE
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Hoja N° 41

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.9) Cargas Fiscales (continuación)

Ejercicio profesiones liberales

Refleja las retenciones efectuadas en concepto de Profesiones Liberales a los Profesionales que prestan algún servicio al IAFAS (proveedores) y los correspondientes depósitos efectuados a ATER.

Impuesto a las Ganancias 4ta Categoría

Refleja las retenciones practicadas a los agentes del IAFAS, en concepto de 4ta Categoría, según el monto mínimo establecido por la AFIP y el correspondiente depósito.

Impuesto Ley N° 5.478

Refleja las retenciones en concepto de Impuesto de Sellos efectuados en virtud de la Venta de Billetes de Lotería a los Agenceros y el correspondiente depósito a ATER. Desde el mes de Agosto/19 se suspende el juego Lotería, según Resolución N° 886/19 DIR. IAFAS.

Impuesto Ley N° 27.346

Refleja el impuesto que grava el 0,95% de las Apuestas realizadas mediante máquinas electrónicas de Juegos de Azar y/o Apuestas automatizadas habilitadas o autorizadas sobre el expendio.

2.10.1.) Otros Pasivos

Comprende:

	31/12/2019	31/12/2018
Utilidades a Distribuir Amas de Casa	18.376.018,18	28.268.270,16
Utilidades a Distribuir Ministerio de Des. Social	26.700.417,87	630.258,17
Utilidades a Distribuir Tesorería Gral de la Provincia	99.867.920,25	132.545.774,53
Utilidades a Distribuir Ministerio de Salud	1.274.403,78	0,00
Utilidades a Distribuir FO.PRO.DE	17.926.830,10	0,00
Utilidades a Distribuir FO.PRO.SE	3.908.034,09	0,00
Energía Eléctrica a pagar	737.020,86	1.155.960,88
Teléfono a pagar	73.233,73	48.601,78
Otros servicios a pagar	300.033,11	609.886,23
Productos Ferrosos a pagar	305,91	26.204,57
Productos Farmacéuticos y Medicinales a pagar	1.800,00	0,00
Elementos de Limpieza a pagar	971,62	0,00
Estructuras metálicas acabadas a pagar	1.261,16	0,00
Transporte	169.168.252,65	163.284.956,31

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMIE
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Hoja N° 42

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.10.1.) Otros Pasivos (continuación)

	169.168.252,65	163.284.956,31
Transporte		
Servicios Técnicos y Prof. De Capacitación a pagar	22.945,00	0,00
Servicios Técnicos y Prof. de Inform. y Comput. a pagar	31.116,36	796.931,65
Mantenimiento, reparación y limpieza a pagar	7.200,00	11.922,01
Servicio de vigilancia a pagar	780.483,48	2.254.535,93
Servicios técnicos y profesionales a pagar	1.313.156,96	3.371.517,25
Imprenta publicaciones y reproducciones a pagar	50.000,00	31.182,14
Publicidad y propaganda a pagar	5.141.963,37	16.617.640,25
Útiles y materiales eléctricos a pagar	17,25	0,00
Internet a pagar	204.282,35	420.810,61
Transporte a pagar	496.100,00	763.162,55
Alquileres a pagar	31.200,00	21.536,54
Otros alquileres y derechos a pagar	99.014.054,35	105.913.441,99
Impuestos, derechos y tasas a pagar	4.421.555,89	5.146.846,42
Combustibles y lubricantes a pagar	290.659,03	406.466,03
Repuestos y accesorios a pagar	124.661,67	161.374,68
Otros bienes de consumo a pagar	212.948,92	392.817,68
Productos de material plástico a pagar	1.443,60	0,00
Bienes de uso-Equipos a pagar	8.051.326,50	139.602,90
Equipos de computación a pagar	27.024,00	699.569,15
Equipos de oficina y muebles a pagar	215.676,00	349.320,25
Aportes IAPS ART a pagar	4.641.754,71	4.745.407,83
Mant. y rep. de maquinaria y equipos a pagar	56.000,00	59.994,64
Servicio de ceremonial a pagar	54.955,89	106.498,17
Correos y telegramas a pagar	20.829,25	47.305,62
Productos de papel y cartón a pagar	5.595,80	9.199,18
Productos de vitric a pagar	2.000,00	0,00
Primas y gastos de seguro a pagar	120.877,34	3.407.662,91
Mantenimiento y reparación de vehículos a pagar	65.056,14	27.634,93
Pasajes y viáticos a pagar	210.489,00	433.481,25
Transporte	294.743.825,31	309.620.838,88

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMIE
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Hoja N° 43



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.10.1.) Otros Pasivos (continuación)	294.743.825,51	309.620.838,88
Transporte		
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza a pagar	0,00	15.081,73
Gastos Abonados por Clade 3 ros. Ag a Pagar	2.773.834,79	2.916.233,10
Bibliotecas y colecciones a pagar	0,00	7.913,14
Gas a pagar	3.259,59	6.565,72
UPCN	548.698,67	570.594,01
ATE	322.932,21	370.381,51
Crédito asistencial IOSPER	10.613,75	34.585,31
Cuota alimentaria	2.580.796,23	2.559.404,65
SIDECREER	969.261,05	1.213.890,02
AMEIAFAS	1.203.382,00	1.151.860,11
Cuota vivienda IAPV	228.605,06	234.913,97
Cuota societaria HSA	26.250,00	19.075,22
CRÉDITO 3ROS. QUINI 6 MOVIL	59.502,24	86.721,49
Sobranles de caja de Casinos y salas	111.824,56	139.486,53
SEDAPER	47.080,00	58.493,23
Embargos retenidos a pagar	209.999,20	249.022,66
Préstamos BERSA a pagar	5.685.224,50	7.419.961,42
MUPER a pagar	268.043,05	273.934,45
Sindicato Choferes Oficiales	2.096,68	2.079,84
Prestación MUPER	2.214.142,01	2.332.123,92
Juicios a pagar	407.628,32	676.640,00
Jubilaciones anticipadas	0,00	133.875,54
Recaudaciones a depositar C. Federación	72.850,80	0,00
Recaudaciones a depositar C. C. del Uruguay	18.397,00	0,00
Boton MI Pago Quini 6	178,01	0,00
TOTAL	312.508.425,23	330.093.696,47

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Otros Pasivos:
Utilidades a Distribuir Amas de Casa
Refleja los saldos pendientes a distribuir en concepto de jubilación amas de casa, Ley N° 8107. Desde el ejercicio 2015 el saldo pendiente es de \$18.376.018,18.

C.P.R. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍ
Gerente Administrativo Central
I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja N° 44

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.10.1.) Otros Pasivos (continuación)	31/12/2019	31/12/2018
Utilidades a Distribuir Ministerio Desarrollo social Refleja los saldos pendientes a distribuir al Ministerio de Desarrollo Social.		
Utilidades a Distribuir Ministerio de Salud Refleja los saldos pendientes a distribuir al Ministerio de Salud.		
Utilidades a Distribuir FO.PRO.DE Refleja los saldos pendientes a distribuir al Ministerio de FO.PRO.DE.		
Utilidades a Distribuir FO.PRO.SE Refleja los saldos pendientes a distribuir al Ministerio de FO.PRO.SE.		
Utilidades a Distribuir Tesorería General de la Provincia Refleja los saldos pendientes a distribuir a la Tesorería General de la Provincia.		
Servicio de vigilancia a pagar Refleja los saldos pendientes de pago en concepto de contratación de servicios de vigilancia privada y adicionales de policía, para los Casinos y Salas de la Provincia y IAFAS Central.		
Publicidad y propaganda a pagar Refleja los saldos pendientes de pago en concepto de contratación de servicios de publicidad en diferentes medios de comunicación, como así también otras modalidades de publicidad, a los fines de promocionar las actividades del Instituto.		
Otros alquileres y detachos a pagar Refleja los saldos pendientes de pago en concepto de alquiler de máquinas tragamonedas, servicio de captación de apuestas, servicio de alarma y servicio de auditoría sistema on-line.		
Impuestos derechos y tasas a pagar Refleja los saldos pendientes de pago en concepto de tasas municipales por la actividad llevada a cabo por el Instituto.		
Equipos de computación a pagar Refleja los saldos pendientes de pago por la compra de equipos informáticos en Casinos de la Provincia, como así también los saldos pendientes por la compra de equipos informáticos destinados al IAFAS Central y Salas Tragamonedas.		
2.10.2) Otros Pasivos		
Comprende:		
Fondo de fidelidad de Casinos	13.895,85	21.376,32
As. Vs. Servicios no personales	456.258,86	695.717,59
Transporte	466.152,71	717.093,91

C.P.R. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍ
Gerente Administrativo Central
I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja N° 45

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.10.2) Otros Pasivos (continuación)	466.152,71	717.093,91
Transporte		
Ac. Vs. Transferencias	122.586,50	188.577,76
Productos Farmacéuticos y Medicinas a pagar	1.473,39	2.266,55
Productos de material plástico a pagar	753,00	1.158,36
Correos y Telégrafos a Pagar	0,00	362.361,27
SEDAPER	294,00	452,27
Publicidad y propaganda a pagar	1.473.666,40	2.266.976,42
Acreedores Personal	444.819,47	684.276,78
Depósitos en garantía Proveedores	2.022,20	3.110,80
Otros Servicios a pagar	18.367,60	0,00
Servicios Técnicos y Profesionales a pagar	68.272,07	0,00
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones a pagar	3.000,00	0,00
Otros Bienes de Consumo a pagar	35.890,00	0,00
Servicios de Ceremonial a pagar	3.000,00	0,00
Fondo retenido empleados	24.246,54	37.299,03
TOTAL	2.644.544,08	4.263.573,15

2.11) Patrimonio Neto

Distribución de utilidades

El Instituto distribuye la totalidad del Resultado Presupuestario del Ejercicio según balance a diferentes organismos destinados a la acción social. Durante el Ejercicio se realizan anticipos, por lo que al cierre del ejercicio se colecta el resultado obtenido con los importes anticipados. A continuación se exponen los importes adelantados en concepto de utilidades del Ejercicio 2018, y los importes que correspondieran de acuerdo al resultado obtenido:

ORGANISMO	Adelantos	S/Resultado	Diferencia
Tesorería General de la Provincia	318.000.000,00	374.368.691,25	-56.368.691,25
FO.PRO.DE.	77.000.000,00	119.107.992,52	-42.107.992,52
Salud	4.000.000,00	6.617.110,70	-2.617.110,70
Amas de Casa	62.360.614,65	62.360.614,65	0,00
Ministerio de desarrollo Social	44.300.000,00	66.171.106,93	-21.871.106,93
FO.PRO.SE.	25.000.000,00	33.085.553,48	-8.085.553,48
TOTALES	530.660.614,65	661.711.069,54	-131.050.454,89

C.P.R. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍ
Gerente Administrativo Central
I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja N° 46

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.11) Patrimonio Neto (continuación)

Tesorería General de la Provincia

El anticipo a cuenta de utilidades del ejercicio 2019 fue de \$ 318.000.000. De acuerdo a la Ley de Presupuesto del ejercicio 2019 y según el resultado del Ejercicio corresponde un importe de \$ 374.368.691,25. El importe pendiente a distribuir es de \$ 56.368.691,25.

FO.PRO.DE.

Mediante Ley 10.370 sancionada en el mes de junio 2015 se modifica el porcentaje de utilidades a distribuir a FO.PRO.DE., de una 12% a un 18%.

Durante el Ejercicio 2019 se ha transferido en concepto de anticipo a cuenta de utilidades la suma de \$ 77.000.000,00. De acuerdo al resultado obtenido corresponde la suma de \$ 119.107.992,52. El importe pendiente a distribuir es de \$ 42.107.992,52.

Ministerio de Salud

Mediante Ley N° 8.814 se crea el Fondo de Reserva para la Asistencia de Salud, destinado a la atención de los enfermos que por las características de su dolencia y grado de complejidad deban ser derivados a nosocomios o clínicas privadas fuera del ámbito provincial y dentro del país. El artículo 4° de dicha normativa establece que dicho fondo estará conformado con el 1% de las utilidades del IAFAS. En el Ejercicio 2019 se ha transferido en concepto de anticipo la suma de \$ 4.000.000,00. En función del resultado obtenido corresponde la suma de \$ 6.617.110,70. El importe pendiente a distribuir es de \$ 2.617.110,70.

Amas de Casa

El anticipo a cuenta de utilidades del ejercicio 2019 a Jubilación de Amas de Casa fue de \$ 62.360.614,65. De acuerdo a la Ley de Presupuesto del ejercicio 2019 y según el resultado del Ejercicio corresponde un importe de \$ 62.360.614,65.

C.P.R. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍ
Gerente Administrativo Central
I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja N° 47



**Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.11) Patrimonio Neto (continuación)

Ministerio de Desarrollo Social

Mediante la Ley Nº 10.151, se crea el Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. El Artículo 15º de dicha normativa crea el Fondo de Financiamiento para la Promoción de la Economía Social destinado a apoyar, auspiciar, fomentar y ejecutar políticas públicas de la economía social implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social. De acuerdo a la Ley 10.225 modificatoria, el importe a distribuir es del 10% sobre utilidades. Durante el Ejercicio 2019 se ha realizado un anticipo por \$ 44.300.000. El importe a distribuir de acuerdo a resultado de ejercicio 2019 es de \$ 66.171.106,95. El importe pendiente a distribuir es de \$ 21.871.106,95.

FO. PRO. SE.

Mediante Ley Nº 10.364 publicada en el mes de junio 2015 se crea el Fondo Provincial de Seguridad (FO. PRO. SE). Se establece que dicho fondo estará conformado con el 5% de las utilidades del IAFAS. Durante el Ejercicio 2019 se ha transferido en concepto de anticipo a cuenta de utilidades la suma de \$ 25.000.000,00 y de acuerdo al resultado obtenido corresponde la suma de \$ 33.085.553,48. El importe pendiente a distribuir es de \$ 8.085.553,48.

Ajustes de Resultado de Ejercicios Anteriores (A.R.E.A.)

*** Resultados Negativos:**

Servicios Técnicos y Profesionales disminuyendo por \$ 187.562,60, realizado a efectos de ajustar dicha cuenta por una carga de factura errónea de la firma Grupo Ayex S.A. en el año 2018.-

*** Resultados Positivos:**

Poder Público Casinos aumentando por \$ 42.583,00, realizado a efectos de ajustar Poder Público Casinos de ejercicios anteriores.-

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo-Capital
I.A.F.A.S.

CAR. SILVIO ORTIZES VIVALE
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja Nº 48

**Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

Nota 3 - COMPOSICIÓN DEL ALGUNOS RUBROS DEL ESTADO DE RESULTADOS

3.1) Ingreso por ventas

Comprende:

	31/12/2019
Recaudación vta. fichas C. Colón	86.271.173,56
Recaudación vta. fichas C. Federación	34.917.739,89
Recaudación vta. fichas C. Gualeguaychú	126.098.252,21
Recaudación vta. fichas C. Concordia	184.090.106,42
Recaudación vta. fichas C. Paraná	0,00
Recaudación vta. fichas C. Paraná Anexo	99.939.483,35
Recaudación vta. fichas C. Conc. del Uruguay	54.229.054,17
Recaudación vta. fichas C. de La Paz	37.569.772,82
Recaudación vta. fichas C. de Chajarí	108.907.145,16
Recaudación vta. fichas C. de Victoria	211.736.445,82
Fichaje Tragamonedas 25 de Mayo	1.182.039.453,88
Fichaje Tragamonedas Bovill	81.476.285,41
Fichaje Tragamonedas Viale	55.924.494,41
Fichaje Tragamonedas Crespo	256.065.342,95
Fichaje Tragamonedas Diamante	251.374.772,02
Fichaje Tragamonedas Nogoyá	309.942.421,67
Fichaje Tragamonedas María Grande	139.435.241,15
Fichaje Tragamonedas Santa Elena	179.438.394,74
Fichaje Tragamonedas Federación	278.432.637,25
Fichaje Tragamonedas Chajarí	152.915.939,99
Fichaje Tragamonedas Chajarí Anexo	203.800.599,19
Fichaje Tragamonedas Feliciano	66.194.412,49
Transporte	4.100.799.168,57

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo-Capital
I.A.F.A.S.

CAR. SILVIO ORTIZES VIVALE
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja Nº 49

**Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

3.1) Ingreso por ventas (continuación)

	4.100.799.168,57
Transporte	4.100.799.168,57
Fichaje Tragamonedas Federal	102.246.264,39
Fichaje Tragamonedas San Salvador	74.782.627,33
Fichaje Tragamonedas Villaguay	383.250.411,71
Fichaje Tragamonedas Colón	537.781.839,68
Fichaje Tragamonedas Conc. Del Uruguay	7.902.683,84
Fichaje Tragamonedas Villa Elisa	156.307.873,08
Fichaje Tragamonedas Gualeguaychú	649.172.336,06
Fichaje Tragamonedas Urdinarrain	101.582.248,47
Fichaje Tragamonedas Rosario del Tala	260.372.333,14
Fichaje Tragamonedas Gualeguay	340.497.337,02
Fichaje Torneo Poker Casino Gualeguaychú	0,00
Venta de billetes Lotería	0,00
Recaudación Tómbola	4.002.591.503,94
Recaudación Tómbola YA	696.438.660,78
Recaudación Ticket Game	541.789.881,86
Comisión Quini 6	342.297.200,28
Comisión Pooceada Federal	6.481.757,65
Comisión Brinco	15.576.177,48
Comisión Loto	34.147.635,13
Comisión Loto 5	907.122,74
Comisión Juegos Preimpresos	9.727.070,07
Comisión Las Vegas	595.660,05
Transporte	12.365.247.793,27

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo-Capital
I.A.F.A.S.

CAR. SILVIO ORTIZES VIVALE
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja Nº 50

**Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

3.1) Ingreso por ventas (continuación)

	12.365.247.793,27
Transporte	12.365.247.793,27
Ingreso arancel cupones Quini 6	43.446.456,00
Comisión Quini 6 Lotería Nacional	1.161.949,97
Producto Brinco Lotería Nacional	83.552,60
Comisión Quini 6 Movil	271.798,17
Comisión 18% Botón de pago Quini 6	39,62
Comisión IAFAS Botón de pago Quini 6	140,91
Fondo Asistencial Loto	5.065.542,13
Fondo Asistencial Loto 5	273.464,61
Caja de Empleados Pto. Único Dto. Nº 3216	29.871.129,50
TOTAL	12.445.421.846,79

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación, se exponen como están compuestas algunas cuentas del rubro Ingreso por Ventas:

Recaudación venta fichas

Refleja la recaudación por la venta de fichas en Casinos de la Provincia.

Fichaje Tragamonedas

Refleja la recaudación correspondiente al fichaje de Salas Tragamonedas de la

Venta de billetes Lotería

Refleja la recaudación correspondiente a la venta de billetes de lotería.

Recaudación Tómbola

Refleja la recaudación correspondiente al juego Tómbola.

Recaudación Tómbola YA

Refleja la recaudación correspondiente al juego Tómbola YA.

Comisión

Refleja la comisión del IAFAS por la comercialización de juegos pertenecientes a Otras Loterías.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo-Capital
I.A.F.A.S.

CAR. SILVIO ORTIZES VIVALE
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja Nº 51



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

3.1) Ingreso por ventas (continuación)

Comisión Quini 6 Móvil
 Mediante Resolución N° 0825/16 DIR.IAFAS del 23/09/16, se pone en funcionamiento la Prueba Piloto de captura de apuestas mediante telefonía móvil, para el juego Quini 6.

Comisión 18% Botón de pago Quini 6
 Mediante Resolución N° 0942/19 DIR.IAFAS, se pone en funcionamiento la prueba piloto de captura de apuestas mediante telefonía móvil, para el juego Quini 6 sin intervención de agencias para la carga de crédito.

Comisión IAFAS Botón de pago Quini 6
 Mediante Resolución N° 0942/19 DIR.IAFAS, se pone en funcionamiento la prueba piloto de captura de apuestas mediante telefonía móvil, para el juego Quini 6 sin intervención de agencias para la carga de crédito.

Juego Tarasca
 Mediante Resolución N° 1237/18 DIR.IAFAS se aprueba el convenio para la distribución y comercialización del juego "Traipe Plus" con la Lotería de San Luis. El mismo se comienza a comercializar en el año 2019.

3.2) Ingreso por canon

Comprende:

	31/12/2019
Ingreso Canon Tragamonedas Victoria	275.584.508,56
Ingreso Canon Sala Vip Victoria	8.673.788,81
Ingreso Canon Tragamonedas Neo Mayorazgo	128.390.334,26
Ingreso Canon Tragamonedas Almatuerce	121.534.572,88
Ingreso Canon Tragamonedas Galán	23.771.949,47
Ingreso Canon Tragamonedas Gualeguaychú	32.413.268,04
Ingreso Canon Tragamonedas Concordia	69.350.074,09
Ingreso Canon Tragamonedas Eva Peron	21.817.978,22
Ingreso Canon Anexo La Paz	17.522.814,93
Ingreso Canon Anexo Gualeguay	20.990.312,32
Ingreso Canon Tragamonedas Uruguay	57.914.081,47
Transporte	777.963.683,06

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

C. SILVIO ORESTES VIVARELLI
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Hoja N° 52

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

3.2) Ingreso por canon (continuación)

Transporte	777.963.683,06
Ingreso Canon Victoria Bingo	2.228.109,26
Sup. Compensatorio operativo La Paz Res. N° 826	2.030.175,10
Suplemento Extraordinario La Paz Res. N° 826	1.356.277,13
TOTAL	783.578.244,55

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación, se exponen como están compuestas algunas cuentas del rubro Ingreso por Canon:

Ingreso Canon

Refleja la contraprestación recibida por el Instituto como consecuencia de la concesión de Casinos y Salas a empresas privadas.

Suplemento Compensatorio operativo La Paz y Suplemento Extraord. La Paz (Res. N°

De acuerdo a la Resolución N° 0826/17 DIR.IAFAS el "Suplemento Compensatorio Operativo", que se estableciera en la Cláusula Quinta de la Acta suscripta con la firma NEWTRONIC S.A. -aprobada por Resolución N° 0692/17 DIR.IAFAS, deberá liquidarse mensualmente de la siguiente manera: el CUARENTA POR CIENTO (40%) al Instituto, en concepto de resultado extraordinario; y el SESENTA POR CIENTO (60%) restante, destinado al fondo de compensación del adicional de los agentes del IAFAS, debiendo -este último- sumarse al neto de los códigos de adicionales correspondientes, ingresando así de forma pura al importe final a distribuir como Productividad.

3.3) Costo de ventas

Comprende:

	31/12/2019
Caja Pública C. Colón	72.375.131,53
Caja Pública C. Gualeguaychú	104.744.775,18
Caja Pública C. Federación	27.123.049,41
Caja Pública C. Concordia	149.908.931,58
Caja Pública C. Paraná	0,00
Caja Pública C. Paraná Anexo	75.314.124,93
Caja Pública C. La Paz	81.672.761,41
Transporte	445.338.744,05

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

C. SILVIO ORESTES VIVARELLI
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Hoja N° 53

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

3.3) Costo de ventas (continuación)

Transporte	465.338.744,05
Caja Pública C. Conc. Del Uruguay	44.473.844,69
Caja Pública C. Chajarí	89.343.550,93
Caja Pública C. Victoria	172.969.875,35
Premio Torneo Poker Casino Gualeguaychú	0,00
Premios Tragamonedas 25 de Mayo	887.148.406,16
Premios Tragamonedas Bovril	60.924.811,92
Premios Tragamonedas Viole	38.804.650,70
Premios Tragamonedas Crespo	181.967.450,79
Premios Tragamonedas Diamante	187.580.533,82
Premios Tragamonedas Nogoyá	222.743.486,62
Premios Tragamonedas María Grande	105.718.619,44
Premios Tragamonedas Santa Elena	135.825.630,86
Premios Tragamonedas Federación	200.946.401,70
Premios Tragamonedas Chajarí	111.925.470,77
Premios Tragamonedas Feliciano	49.002.691,72
Premios Tragamonedas Chajarí Anexo	152.806.012,85
Premios Tragamonedas Villaguay	282.320.369,75
Premios Tragamonedas Federal	74.870.747,91
Premios Tragamonedas San Salvador	56.229.187,21
Premios Tragamonedas Colón	376.363.123,07
Premios Tragamonedas Conc. Del Uruguay	5.703.184,38
Premios Tragamonedas Villa Elisa	112.639.754,08
Premios Tragamonedas Gualeguaychú	441.404.573,38
Premios Tragamonedas Urdinarrain	73.507.955,06
Premios Tragamonedas Rosario del Tala	190.978.528,15
Premios Tragamonedas Gualeguay	234.926.977,56
Premios de Lotería	0,00
Premios Tómbola	2.445.648.324,67
Premios Tómbola Ya	451.405.338,85
Transporte	7.853.518.445,93

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

C. SILVIO ORESTES VIVARELLI
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Hoja N° 54

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

3.3) Costo de ventas (continuación)

Transporte	7.853.518.445,93
Premios Ticket Game	400.939.741,27
Comisión Agencias Quini 6	132.850.819,25
Comisión Agencias Bínico	5.967.884,05
Comisión Agencias Loto	12.023.815,19
Comisión Agencias Loto 5	319.409,42
Comisión Agencias Telekino	4.411.348,54
Comisión Agencias Tarasca	886.271,18
Comisión Agencias Jugu con Maradona	0,00
Comisión Agencias Las Vegas	309.743,23
Comisión Agencias Tómbola	740.220.229,29
Comisión Agencias Poceada Federal	2.398.516,91
Comisión Agencias Tómbola Ya	128.841.942,10
Comisión Agencias Lotería	0,00
Comisión Agencias Ticket Game	18.984.710,95
Comisión Agencias Quini 6 móvil	104.401,02
TOTAL	9.301.777.278,30

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación, se expone como están compuestas algunas cuentas del rubro Costo de ventas:

Caja Pública

Refleja el pago de premios a apostadores en Casinos de la Provincia.

Premios Tragamonedas

Refleja el pago de premios a apostadores en Salas Tragamonedas de la Provincia.

Comisión Agencias

Refleja el costo correspondiente a la comisión de Agencias de la Provincia por la comercialización de cada uno de los juegos.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

C. SILVIO ORESTES VIVARELLI
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Hoja N° 55



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

3.4) Gastos de comercialización

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestas algunas cuentas del rubro Gasto de Comercialización. Los saldos de las cuentas que integran el rubro están detalladas en el Anexo B.

Otros alquileres y derechos

Refleja los importes devengados en concepto de alquiler de máquinas tragamonedas, servicio de captación de apuestas, servicio de auditoría del sistema on-line y servicio de alarma.

Otros servicios

Refleja la reposición de fondos fijos de los Casinos y Salas por gastos efectuados en concepto de servicios, pago de video cable, cursos y aquellos servicios no incluidos en una cuenta específica.

Otros bienes de consumo

Refleja la reposición de fondos fijos de los Casinos y Salas por gastos efectuados por la compra de bienes de consumo. Se trata de bienes no incluidos en una cuenta específica.

3.5) Resultado extraordinario

Comprende:

	31/12/2019
Ingresos varios	1.020.110,20
Recupero Gastos Varios	16.524.043,59
Intereses por pago fuera de término Canon	2.860.707,15
Prescripción premios Tómbola	29.253.507,88
Prescripción Premios Quini 6	11.868.508,29
Prescripción Premios Blanco	753.323,50
Prescripción Premios Loto	1.054.232,13
Prescripción Pocaada Federal	231.701,22
Prescripción Jugu con Maradona	0,00
Prescripción premios Tómbola Ya	1.533.491,76
Prescripción Billetes de Lotería	-0,00
Prescripción Ticket Game	331.931,79
Distribución Sobrante de caja 5/res.1039	0,00
Total de sobrante de caja a distribuir	474.487,56

Transporte 64.958.044,86
 C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo Central
 I.A.F.A.S.

C.N. SILVIO ORTIZES VIVAS
 Presidente
 I.A.F.A.S. Hoja N° 56

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

3.5) Resultado extraordinario (continuación)

Transporte	66.858.044,86
Intereses por Mora Agencias	351.857,37
Ancel agencias s/Res. 926/17	432.357,40
Ingreso por incumplimiento Agencias	820.740,20
Canon Único Inicial Agencias	6.310.728,52
Ingreso cobro costo administrativo Agencias	30.432,80
Ajuste por redondeo	84,57
Resultado Extraordinario	31.985,92
Venta de Rodado	0,00
Ingreso por multa s/Resolución N° 514/13 DIR. IAFAS	46.990,12
TOTAL	74.883.221,96

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación, se exponen como están compuestas algunas cuentas del rubro Resultado Extraordinario:

Recupero Gastos Varios

Refleja los importes pagados por el Instituto correspondientes a servicios y alquileres, y luego descontados al momento de realizar los pagos a empresas privadas por el alquiler de máquinas tragamonedas.

Resultado Extraordinario

Del ejercicio 2018 comprende Ganancia Extraordinaria por Otros Pasivos de \$ 55.243,33 correspondiente a Premios de Súper y Monobingo comprometidos y no abonados, Ganancia Extraordinaria por Otros Activos de \$ 301.018,63 correspondiente a la Auditoría Interna N° 13/17 y la Resolución N° 400/18 DIR. IAFAS, y Resolución N° 654/19 DIR. IAFAS, Ganancia Extraordinaria de \$ 111.52,84 correspondiente a la Auditoría Interna N° 14/18 Maria Grande y asiento de ajuste por cheque no cobrado y también comprende una Pérdida Extraordinaria de \$ 40.785,39 correspondiente a la Auditoría Interna N° 12/18 Uruguay y asiento de ajuste de sobrantes de caja de casinos y salas.

Del ejercicio 2019 comprende Ganancia Extraordinaria de \$ 33.879,21 correspondiente a la Auditoría Interna N° 03/19 Casino Concordia y Pérdida Extraordinaria de \$ 7.242,71 correspondiente a Auditoría Interna N° 03/19 Casino Concordia.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo Central
 I.A.F.A.S.

C.N. SILVIO ORTIZES VIVAS
 Presidente
 I.A.F.A.S. Hoja N° 57

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

3.6) Reservas afectadas

Comprende:

	31/12/2019
Reservas generales (1%)	6.808.638,63
Capital (2%)	13.617.277,25
TOTAL	20.425.915,88

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo Central
 I.A.F.A.S.

C.N. SILVIO ORTIZES VIVAS
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

BIENES DE USO
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

Cuenta principal	Valor de cierre del ejercicio		Valor de cierre del ejercicio anterior		Variación	
	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018
Terranos	20.073.214,98	0,00	20.073.214,98	0,00	0,00	0,00
Edificios	33.027.972,25	1.487.297,69	33.027.972,25	1.487.297,69	0,00	0,00
Muebles, sillas e instalaciones	86.103.372,07	9.480.046,53	725,30	93.216.293,38	48.306.399,74	733,30
Maquinaria	6.453.000,00	0,00	6.453.000,00	0,00	0,00	0,00
Equipamiento y accesorios	98.122,06	18.077,89	100.200,96	100.200,96	0,00	0,00
Embarcos y aeronaves	213.066,41	10.274,67	202.791,74	10.274,67	10.274,67	0,00
Tránsito	27.289.216,29	4.897.882,65	131.122,56	34.175.093,31	34.043.970,75	131.122,56
Equipos electrónicos	13.466.231,49	1.105.453,11	28.373,84	14.472.324,41	14.443.950,57	28.373,84
TOTALES	103.032.244,74	18.097.292,20	103.274.217,21	138.313.304,31	107.664,51	137.037.047,11

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo Central
 I.A.F.A.S.

C.N. SILVIO ORTIZES VIVAS
 Presidente
 I.A.F.A.S.



INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

RENTAS Y RENDIDOS por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

Concepto	VIG. DE 2019		VIG. DE 2018		Diferencias		Acumulados	
	Valor al inicio del ejercicio	Valor al cierre del ejercicio	Valor al inicio del ejercicio	Valor al cierre del ejercicio	2019/2018	2018/2017	31/12/2019	31/12/2018
RENTAS	29.243.203,36	29.243.203,36	0,00	0,00	0,00	0,00	29.243.203,36	41.423.207,27
RENTAS DE BIENES	4.032.258,45	4.032.258,45	0,00	0,00	0,00	0,00	4.032.258,45	6.833.887,88
RENTAS DE BIENES MOBILIARIOS	1.182.275,99	1.182.275,99	0,00	0,00	0,00	0,00	1.182.275,99	3.018.614,26
RENTAS DE BIENES INMUEBLES	103.244.031,17	103.244.031,17	0,00	0,00	0,00	0,00	103.244.031,17	143.805.272,62
RENTAS DE BIENES FINANCIEROS	47.344.292,48	47.344.292,48	0,00	0,00	0,00	0,00	47.344.292,48	62.581.027,64
RENTAS DE BIENES INMUEBLES Y FINANCIEROS	207.588.323,65	207.588.323,65	0,00	0,00	0,00	0,00	207.588.323,65	274.386.300,26
RENTAS DE BIENES MOBILIARIOS Y FINANCIEROS	131.712.222,79	131.712.222,79	0,00	0,00	0,00	0,00	131.712.222,79	196.414.777,90
RENTAS DE BIENES FINANCIEROS	30.181.126,56	30.181.126,56	0,00	0,00	0,00	0,00	30.181.126,56	41.423.207,27
TOTALES	30.181.126,56	30.181.126,56	0,00	0,00	0,00	0,00	30.181.126,56	41.423.207,27

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo General
IAF.A.S.

Hoja N° 60

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

RODADOS

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

Concepto	VIG. DE 2019		VIG. DE 2018		Diferencias		Acumulados	
	Valor al inicio del ejercicio	Valor al cierre del ejercicio	Valor al inicio del ejercicio	Valor al cierre del ejercicio	2019/2018	2018/2017	31/12/2019	31/12/2018
RODADOS	752.328,68	752.328,68	0,00	0,00	752.328,68	0,00	752.328,68	0,00
RODADOS DE BIENES	950.950,54	950.950,54	0,00	0,00	950.950,54	0,00	950.950,54	0,00
RODADOS DE BIENES MOBILIARIOS	1.250.701,03	1.250.701,03	0,00	0,00	1.250.701,03	0,00	1.250.701,03	0,00
RODADOS DE BIENES INMUEBLES	24.202,33	24.202,33	0,00	0,00	24.202,33	0,00	24.202,33	0,00
RODADOS DE BIENES FINANCIEROS	519.717,53	519.717,53	0,00	0,00	519.717,53	0,00	519.717,53	0,00
RODADOS DE BIENES MOBILIARIOS Y FINANCIEROS	618.349,84	618.349,84	0,00	0,00	618.349,84	0,00	618.349,84	0,00
RODADOS DE BIENES FINANCIEROS	719.046,29	719.046,29	0,00	0,00	719.046,29	0,00	719.046,29	0,00
RODADOS DE BIENES MOBILIARIOS Y FINANCIEROS	780.284,65	780.284,65	0,00	0,00	780.284,65	0,00	780.284,65	0,00
RODADOS DE BIENES INMUEBLES	780.284,65	780.284,65	0,00	0,00	780.284,65	0,00	780.284,65	0,00
RODADOS DE BIENES FINANCIEROS	156.151,52	156.151,52	0,00	0,00	156.151,52	0,00	156.151,52	0,00
RODADOS DE BIENES MOBILIARIOS Y FINANCIEROS	15.047,78	15.047,78	0,00	0,00	15.047,78	0,00	15.047,78	0,00
RODADOS DE BIENES FINANCIEROS	4.653.900,05	4.653.900,05	0,00	0,00	4.653.900,05	0,00	4.653.900,05	0,00
TOTALES	4.653.900,05	4.653.900,05	0,00	0,00	4.653.900,05	0,00	4.653.900,05	0,00

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo General
IAF.A.S.

Hoja N° 61

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
INFORMACION SOBRE RUBROS DE GASTOS Y SU APLICACION
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

Rubros	Gastos de Administración	Gastos de Comercialización	Totales al 31/12/19
Ad. Casinos D. 1692/97 - 548/98	36.798.187,81		36.798.187,81
Ad. Decreto 5414/90 Natta disc.	223.810,35		223.810,35
Ad. especial chateros y piscinas	82.863,24		82.863,24
Ad. IAFAS Decreto 1149/98	185.410.783,96		185.410.783,96
Ad. Punto Único IAFAS	278.470.438,57		278.470.438,57
Ad. tareas informáticas	1.340.342,38		1.340.342,38
Alquileres	1.504.178,85		1.504.178,85
Amortizaciones	11.185.995,77		11.185.995,77
Aporte patronal jubilatorio	169.422.741,17		169.422.741,17
Aportes IAFAS-ART	39.894.447,20		39.894.447,20
Bonificación por antigüedad	168.687.491,00		168.687.491,00
Bonificación permanencia col.	1.200.459,18		1.200.459,18
Bonificación resp. profesional	3.961.785,57		3.961.785,57
Bonificación por título	10.508.085,60		10.508.085,60
Cemento, cal y yeso	0,00		0,00
Comisiones y gastos bancarios		0,00	0,00
Comp. por título universitario	4.053.199,68		4.053.199,68
Control Uniforme Decreto 1880/07	5.998.086,46		5.998.086,46
Confecciones textiles	156.730,02		156.730,02
Contribución ICOPER	47.790.948,74		47.790.948,74
Correos y telegramas	268.477,80		268.477,80
Deducción exclusiva chateros	379.414,42		379.414,42
Transporte	967.382.687,79	0,00	967.382.687,79

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo General
IAF.A.S.

ANEXO II

Hoja N° 62

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
INFORMACION SOBRE RUBROS DE GASTOS Y SU APLICACION
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

Rubros	Gastos de Administración	Gastos de Comercialización	Totales al 31/12/19
Transporte	967.382.687,79	0,00	967.382.687,79
Elementos de limpieza		783.157,61	783.157,61
Energía eléctrica		8.881.221,76	8.881.221,76
Faltas de Caja	5.216.196,72		5.216.196,72
Gas	291.436,77		291.436,77
Imprenta, publicaciones y reproducciones		187.854,08	187.854,08
Impuestos, tasas y contribuciones		76.349.707,89	76.349.707,89
Internet	3.102.493,82		3.102.493,82
Jubilación anticipada	0,00		0,00
Julios pendientes	7.187.546,15		7.187.546,15
Libros, revistas y periódicos	28.221,97		28.221,97
Mantenimiento, reparación maquinaria y equipos	299.059,66		299.059,66
Cubiertas y cámara de aire	87.418,18		87.418,18
Mantenimiento, reparación vehículos	235.331,21		235.331,21
Mantenimiento, reparación edificios y locales	0,00		0,00
Multas y recargos		29.100,75	29.100,75
Otras contribuciones	18.471.583,84		18.471.583,84
Otros Adicionales personal temporal	67.152.416,92		67.152.416,92
Otros alquileres y derechos	1.334.957.107,41		1.334.957.107,41
Otros bienes de consumo	2.292.763,86		2.292.763,86
Transporte	1.049.454.593,05	1.423.460,33	1.050.918.053,38

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo General
IAF.A.S.

ANEXO II

Hoja N° 63



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
INFORMACION SOBRE RUBROS DE GASTOS Y SU APLICACIÓN
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

ANEXO II

Rubros	Gastos de Administración	Gastos de Comercialización	Totales al 31/12/19
Transporte	1.069.454.593,05	1.423.480.913,37	2.492.935.506,42
Productos Farmacéuticos y Medicinales	17.071,02		17.071,02
Servicios Técnicos y Prof. de inform. y Comp.	2.516.829,68		2.516.829,68
Otros complementos (Refrigerio)	16.117.441,05		16.117.441,05
Otros Servicios		2.880.526,01	2.880.526,01
Posaje y viáticos		4.274.009,53	4.274.009,53
Pólizas y gastos de seguro		7.958.377,82	7.958.377,82
Productos de material plástico	34.331,36		34.331,36
Productos de papel, cartón e impresos	59.429,69		59.429,69
Productos ferrosos		72.338,15	72.338,15
Productos químicos/combustibles		4.273.994,78	4.273.994,78
Prorrogación jamada Casitas	96.881.554,01		96.881.554,01
Publicidad y propaganda	64.691.971,56		64.691.971,56
Remuneraciones pnat. permanente	214.368.130,28		214.368.130,28
Remuneraciones pnat. temporario	17.372.533,70		17.372.533,70
Repuestos y accesorios		1.039.766,62	1.039.766,62
SAC pnat. permanente	77.709.044,44		77.709.044,44
SAC pnat. temporario	10.095.844,07		10.095.844,07
Salario familiar	18.396.181,14		18.396.181,14
Servicio de Ceremonial	538.543,61		538.543,61
Servicios de vigilancia		18.403.189,73	18.403.189,73
Transporte	1.523.561.527,11	1.527.075.087,57	3.050.636.614,67

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO ORESTES VIVAS
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Hoja Nº 64

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
INFORMACION SOBRE RUBROS DE GASTOS Y SU APLICACIÓN
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 expresado en moneda homogénea

ANEXO II

Rubros	Gastos de Administración	Gastos de Comercialización	Totales al 31/12/19
Transporte	1.523.561.527,11	1.527.075.087,57	3.050.636.614,67
Servicios técnicos y profesionales		12.770.578,96	12.770.578,96
Suplemento resp. funcional	13.220.068,53		13.220.068,53
Productos de Vidrio	7.575,13		7.575,13
Estructuras metálicas acabadas	16.117,85		16.117,85
Herramientas menores	0,00		0,00
Teléfono, faxes y telefax		1.539.195,54	1.539.195,54
Tintas, pinturas y colorantes	116.279,04		116.279,04
Transporte		7.383.113,00	7.383.113,00
Útiles de escritorio y oficina	700.770,90		700.770,90
Distribución Subarrote de Caja Res 1039	1.371.274,32		1.371.274,32
Limpieza, aseo y fumigación	10.327,29		10.327,29
Servicios técnicos y Prof. de Copiografía	949.592,65		949.592,65
Útiles y materiales eléctricos		137.152,80	137.152,80
Totales	1.540.090.685,62	1.548.767.975,07	3.088.858.660,70

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO ORESTES VIVAS
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Hoja Nº 65

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Análisis de los Estados Contables
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

INTRODUCCIÓN

El análisis de los estados contables comprende un conjunto de técnicas que permiten conocer la situación económica y financiera de una entidad. Los índices son una herramienta adicional para investigar una situación.

FUENTES UTILIZADAS PARA EL ANÁLISIS

El análisis efectuado surge de los Estados Contables siguientes:

- * Estado de Situación Patrimonial
- * Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- * Estado de Resultados
- * Notas a los estados contables.
- * Cuadro anexo de bienes de uso
- * Cuadro anexo de gastos y sus aplicaciones

ANÁLISIS REALIZADOS

Análisis Horizontal

En este caso se compararon la evolución de los distintos rubros del Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados de este ejercicio con respecto al ejercicio anterior. Este análisis permite definir tendencias para ejercicios futuros.

Análisis Vertical

Se analizaron los Estados Contables del presente ejercicio. En este caso se analizó en el Estado de Situación Patrimonial la participación de cada uno de los rubros en el Activo y en el Pasivo.

Índices

A través de este análisis se relacionaron conceptos significativos de la entidad a los fines de poder valorar aspectos de la realidad económica, financiera y la definición de la estructura patrimonial.

A tal efecto se definieron los siguientes índices:

- * Rentabilidad del Patrimonio neto
- * Margen bruto sobre ventas
- * Margen neto sobre ventas
- * EBITDA / Ventas
- * Liquidez Corriente
- * Liquidez inmediata
- * Capital de trabajo
- * Endeudamiento
- * Solvencia

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO ORESTES VIVAS
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Hoja Nº 66

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Análisis de los Estados Contables
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

RESULTADO DE LOS ANÁLISIS EFECTUADOS

A continuación se exponen cada uno de los análisis efectuados y los resultados obtenidos.

ANÁLISIS HORIZONTAL

Estado de Situación Patrimonial

Cuenta	Ejercicio		Variación	
	2019	2018	Absoluta	Relativa
ACTIVO CORRIENTE				
Caja y Bancos	487.703.931,22	548.300.984,31	-60.597.053,09	-11,05%
Créditos por ventas	111.694.978,56	137.847.617,04	-26.152.638,48	-18,97%
Otros créditos	1.799.378,94	64.593.855,75	-62.794.476,81	-97,21%
Otros Activos	821.379,37	1.366.000,06	-544.620,69	-39,87%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	602.019.648,09	752.108.457,15	-150.088.789,06	-19,94%
ACTIVO NO CORRIENTE				
Otros créditos	18.827.436,67	29.470.344,99	-10.642.908,32	-36,11%
Otros Activos	4.142.327,06	6.189.465,25	-2.047.138,19	-33,07%
Bienes de uso	380.444.431,84	576.425.745,22	-195.981.313,37	-34,00%
Aportes de capital	6.572.513,00	10.110.654,62	-3.538.141,62	-34,99%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	409.986.708,57	622.196.210,08	-212.209.501,51	-34,11%
TOTAL ACTIVO	1.012.006.376,66	1.374.304.667,23	-362.298.290,57	-26,34%

Se observa una disminución en términos relativos del Activo Corriente por un total de 19,96%. El rubro que presenta una mayor disminución en términos absolutos y relativos es Otros Créditos, generado principalmente por la cuenta Adelantos FOPRODE Ej. Vendidos dado que se realizó compensación con pasivo del mismo ejercicio por \$32.212.301,15. En términos absolutos también es de importancia reflejar la disminución de los rubros Caja y Bancos y Créditos por ventas aunque su variación relativa no sea tan significativa como la anterior, generados principalmente por las cuentas BERSA Cta. 9003 Casa Central y Agente Multijuego respectivamente. En cuanto a Otros Activos también refleja una disminución de un 39,87% en términos relativos aunque no así en términos absolutos.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

Cdr. SILVIO ORESTES VIVAS
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Hoja Nº 67



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Análisis de los Estados Contables
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

ANÁLISIS HORIZONTAL
Estado de Situación Patrimonial
ACTIVO (CONTINUACIÓN)

ACTIVO NO CORRIENTE

Se observa una disminución en términos relativos del Activo No Corriente por un total de 34,11 %. En cuanto a las variaciones relativas, en todos los rubros rondan entre el 33,07% y 36,11%, con lo que ninguno de los mismos sobrepasa de otros, pero sí es importante remarcar que en valores absolutos el mayor variación se refleja en Bienes de Uso por \$195.981.313,27, ésta, debido mayoritariamente a la variación en la cuenta Edificios.

ANÁLISIS HORIZONTAL
Estado de Situación Patrimonial
PASIVO Y PATRIMONIO NETO

Cuenta	Ejercicio		Variación	
	2019	2018	Absoluta	Relativa
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas a pagar	46.934.142,84	63.398.205,76	-16.464.062,92	-25,97%
Remuneraciones y cargas sociales	90.621.319,91	93.890.885,37	-3.269.565,46	-3,48%
Cargas fiscales	12.508.345,32	15.188.511,33	-2.680.166,03	-17,65%
Otros pasivos	312.508.425,23	330.093.696,47	-17.585.271,24	-5,33%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	462.572.233,30	502.571.298,94	-39.999.065,64	-7,96%
PASIVO NO CORRIENTE				
Otros pasivos	2.664.544,08	4.263.573,15	-1.599.029,07	-37,50%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	2.664.544,08	4.263.573,15	-1.599.029,07	-37,50%
TOTAL PASIVO	465.236.777,38	506.834.872,09	-41.598.094,71	-8,21%
PATRIMONIO NETO	546.767.599,32	867.469.795,18	-320.700.195,86	-36,97%

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo Corralito
I.A.F.A.S.

C.P.N. SILVIO ORESTES VIVAR
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja N° 68

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Análisis de los Estados Contables
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

ANÁLISIS HORIZONTAL
Estado de Situación Patrimonial
PASIVO (CONTINUACIÓN)

PASIVO CORRIENTE

La disminución correspondiente al rubro Pasivo Corriente es de 7,96 %. En términos relativos la mayor disminución está presente en el rubro Cuentas a Pagar con un 25,97%. En lo que refiere a variaciones absolutas (si bien es muy baja la variación relativa) la mayor disminución se hace presente en el rubro Otros Pasivos. En el primero la variación se debe mayoritariamente a la cuenta Premios a Pagar Lotería, en lo que respecta al segundo se debe mayoritariamente a la variación en las utilidades a distribuir a los distintos organismos objeto de la acción social del Instituto. Con respecto a los demás rubros del pasivo corriente, la disminución varía entre el 3 % y el 17 %.

PASIVO NO CORRIENTE

El Pasivo no Corriente presenta una disminución del 37,50 %. La misma se debe a disminuciones en: Correos y Telégrafos a pagar, Publicidad y propaganda a pagar y Acreedores Personal.

ANÁLISIS VERTICAL

Cuenta	Ejercicio 2019	Porcentaje
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	487.703.931,22	48,19%
Créditos por ventas	111.694.978,56	11,04%
Otros créditos	1.799.378,94	0,18%
Otros Activos	894.829,37	0,08%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	602.019.648,09	59,49%
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros créditos	18.827.436,67	1,86%
Otros Activos	4.142.327,08	0,41%
Bienes de uso	380.444.431,84	37,59%
Aportes de capital	6.572.513,00	0,65%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	409.986.708,57	40,51%
TOTAL ACTIVO	1.012.006.376,66	100,00%

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo Corralito
I.A.F.A.S.

C.P.N. SILVIO ORESTES VIVAR
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja N° 69

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Análisis de los Estados Contables
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

ANÁLISIS VERTICAL
ACTIVO (continuación)

La mayor composición del Activo corresponde al Activo Corriente, representa un 59,49 % del total. Dentro de éste el rubro Caja y Bancos representó un 48,19 % del total del Activo, es decir prácticamente la mitad del Activo Total está conformado por bienes de alta liquidez. En segundo lugar se observan los Créditos por Ventas, conformando un 11,04 % sobre el Activo total. El Activo no Corriente participa en un 40,51 % dentro del Activo total. Dentro de este rubro la cuenta de mayor importancia es la correspondiente a Bienes de Uso, la cual representa un 37,59 %.

PASIVO

Cuenta	Ejercicio 2019	Porcentaje
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas a pagar	46.934.142,84	10,09%
Rem. y cargas sociales	90.621.319,91	19,48%
Cargas fiscales	12.508.345,32	2,69%
Otros pasivos	312.508.425,23	67,17%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	462.572.233,30	99,43%
PASIVO NO CORRIENTE		
Otros pasivos	2.664.544,08	0,57%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	2.664.544,08	0,57%
TOTAL PASIVO	465.236.777,38	100,00%

La mayor participación en el pasivo corresponde al Pasivo Corriente, el cual representa un 99,43 % del Pasivo total. Dentro del Pasivo Corriente, el rubro Otros pasivos representa un 67,17 % sobre el total, cuyo mayor incremento se ve dado por Otros acreedores y derechos a pagar y en las Utilidades a Distribuir de los diferentes organismos objeto de la Acción Social de Instituto. Otros de los rubros con una importante participación en el pasivo son Remuneraciones y Cargas sociales con un 19,48 %, y Cuentas a Pagar con un 10,09 %, cuyos saldos son totalmente cancelados al mes siguiente de su devengamiento. El Pasivo no Corriente tiene una participación en un 0,57 % del total.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo Corralito
I.A.F.A.S.

C.P.N. SILVIO ORESTES VIVAR
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja N° 70

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Análisis de los Estados Contables
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

ANÁLISIS VERTICAL

ESTADO DE RESULTADOS

Cuenta	Ejercicio 2019	Porcentaje
Ingreso por ventas	13.229.000.111,34	100,00%
Costo de ventas	9.301.777.278,30	70,31%
Resultado Bruto	3.927.222.833,04	29,69%
Gastos de comercialización	1.548.767.975,07	11,71%
Gastos de Administración	1.540.090.685,62	11,64%
Resultados ordinarios	838.364.172,34	6,34%
Resultados extraordinarios	74.883.221,96	0,57%
Utilidad del Ejercicio (antes de RECPAM)	913.247.394,30	6,90%
Rdos. Fiscales y por Icia. (Incluido RECPAM)	-232.383.531,64	-1,76%
Utilidad del Ejercicio	680.863.862,66	5,15%
Reservas afectadas	20.425.915,88	0,15%
Resultado del Ejercicio	660.437.946,78	4,99%

El Costo de Ventas representa un 70,31 % del total de ventas, es decir que, algo más de dos tercios del valor total de las mismas se destinan a cubrir los costos (premios de juegos comercializados, salos, casinos y comisiones de agencias) que implican el desarrollo de las distintas actividades del Instituto. Esto hace que el Resultado Bruto sea del 29,69 % de las ventas totales.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
Gerente Administrativo Corralito
I.A.F.A.S.

C.P.N. SILVIO ORESTES VIVAR
Presidente
I.A.F.A.S.

Hoja N° 71



Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
Análisis de los Estados Contables
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

ANÁLISIS VERTICAL
ESTADO DE RESULTADOS (Continuación)
 En cuanto a los gastos, la sumatoria de ambos representa un 23,35 % de los ingresos por ventas, de los cuales el 11,71 % corresponde a gastos de comercialización y el 11,64 % a gastos de administración.
 Un 93,66 % de los ingresos por ventas es destinado al pago de los costos de venta y gastos de comercialización y administración.
 La Utilidad del Ejercicio incluidos los Rdos. Financieros y por tenencia representa un 5,15 % de ingreso por ventas.
 El 0,15 % del total de ventas y de ingresos extraordinarios se destina a la constitución de reservas. Luego de deducir este porcentaje de la Utilidad del Ejercicio obtenemos el Resultado del Ejercicio, éste representa el 4,99 % del total de los ingresos por ventas y resultados extraordinarios.

INDICES

Concepto	Formula	AÑO	
		2019	2018
Rentabilidad del patrimonio neto	Resultado del Ejercicio/ PN	120,79%	
Margen Bruto sobre ventas	Utilidad Bruta/ Ventas	29,69%	
Margen neto sobre ventas	Utilidad del Ejercicio/ Ventas	5,15%	
EBITDA	Resultado operativo antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones.	\$ 747.973.650,44	
EBITDA/VENTAS	EBITDA/VENTAS	5,65%	
Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	130,15%	149,65%
Liquidez Inmediata	Disponibilidades + Créditos / Pasivo Corriente	129,58%	136,53%
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	\$ 139.447.434,79	\$ 249.537.158,21
Endeudamiento	Pasivo Total / PN	85,07%	88,43%
Solvencia	PN / Activo Total	54,03%	63,12%

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

C.ºr. SILVIO ORESTES VIVAZ
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Foja Nº 71

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
Análisis de los Estados Contables
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

INDICES (continuación)
Rentabilidad del Patrimonio Neto:
 Permite determinar que porcentaje representa el resultado del ejercicio respecto del capital propio. Es un indicador de la eficiencia de la gestión realizada.
Margen bruto sobre ventas:
 Representa el porcentaje de la utilidad bruta (ventas - costo de ventas) sobre las ventas totales.
Margen neto sobre ventas:
 Representa el porcentaje de la utilidad neta (ventas - costo de ventas-gastos) sobre las ventas totales.
EBITDA:
 Se trata del resultado operativo antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones. Mide la capacidad para generar beneficios considerando únicamente su actividad productiva.

EBITDA / Ventas:
 Representa el cash-flow (representado por el EBITDA) sobre ventas generadas.
Liquidez Corriente:
 Este índice permite analizar la capacidad de la entidad de hacer frente a las deudas de corto plazo con sus recursos propios de corto plazo.
Liquidez Inmediata:
 Este índice permite analizar la capacidad de la entidad de hacer frente a las deudas de corto plazo con los recursos propios de mayor liquidez.
Capital de Trabajo:
 Mide el nivel de este índice se permite visualizar el manejo financiero del instituto. Representa la diferencia entre el activo realizable menos el pasivo realizable.
Endeudamiento:
 Permite determinar por cada peso de capital propio el monto que se debe a terceros.
Solvencia:
 Representa como participan los recursos propios del instituto en el Activo total.

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

C.ºr. SILVIO ORESTES VIVAZ
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Foja Nº 73

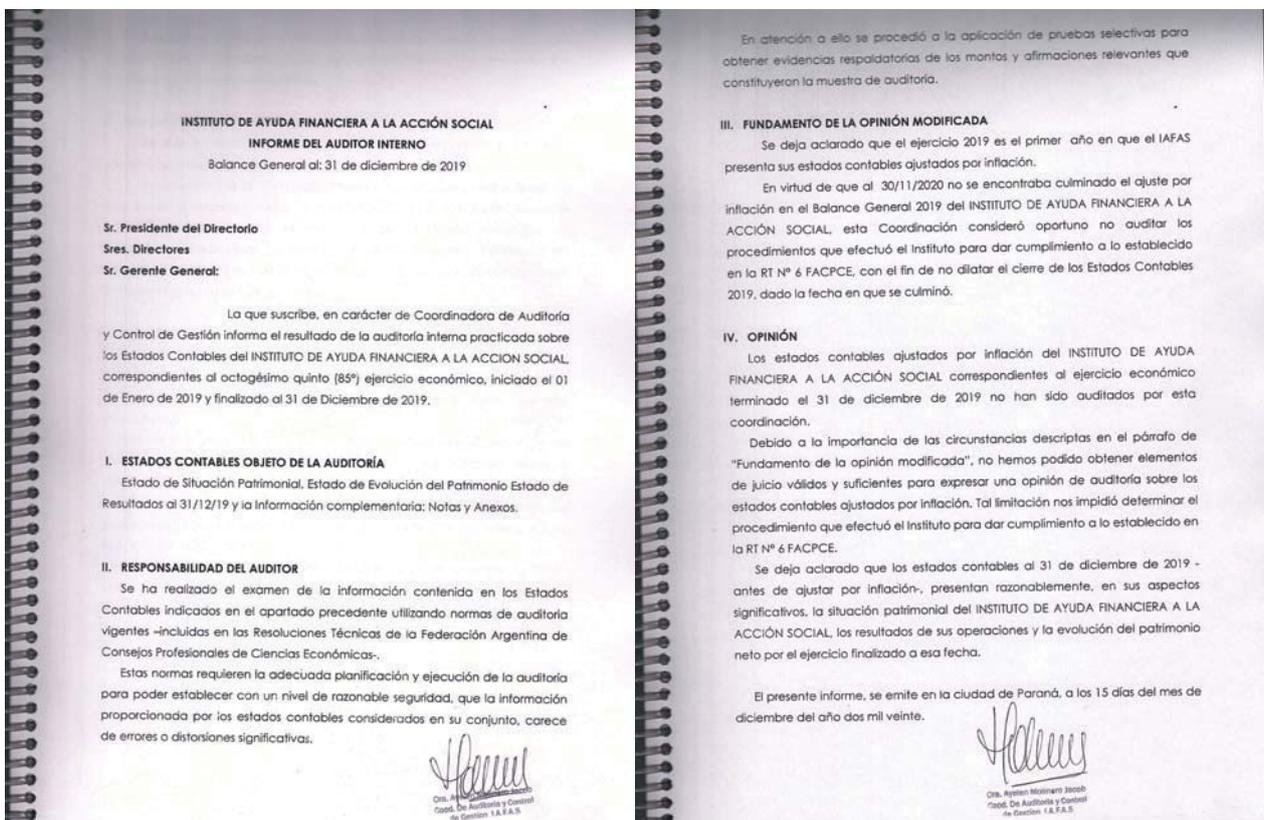
Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
Análisis de los Estados Contables
 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

CONCLUSIONES FINALES
 Luego de haberse practicado el ajuste por inflación y viéndose reflejado en el Rdo. del Ejercicio disminuyendo el mismo en \$232.383.531,64 y del análisis realizado no surgen evidencias de que el instituto enfrenta dificultades para cumplir con los compromisos asumidos, o para efectivizar los créditos a cobrar. Esto justificado, en que presenta altos índices de liquidez corriente e inmediata, como así también un porcentaje razonable en lo que refiere a Solvencia. Además, sus Activos, bajo todas las aperturas (CORRIENTE, NO CORRIENTE Y TOTAL) son superiores a sus respectivos Pasivos.
 Como ya fue detallado con anterioridad del ajuste por inflación surgen disminuciones comparativas entre el presente ejercicio y el 2018, siendo para el caso del Activo Total de un 26,36% y el Pasivo Total de un 8,21%. Pese a ello, se posee un capital de trabajo importe por un total de \$139.447.434,79.
 Referente a la utilidad del ejercicio, medida en términos de operatividad, representa un importe de \$747.973.650,44. Obteniendo, adicionalmente un cashflow sobre ventas de 5,65%.
 En el presente ejercicio los resultados contables son de un total de \$ 640.437.946,78

C.P.N. DIEGO MARTÍNEZ DOMÉ
 Gerente Administrativo Contable
 I.A.F.A.S.

C.ºr. SILVIO ORESTES VIVAZ
 Presidente
 I.A.F.A.S.

Foja Nº 74



F. 05-0000681 1 v./29/01/2021

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION N° 003 EPRE

MANTENIENDO LA VIGENCIA DE VALORES DEL CUADRO TARIFARIO
Paraná, 27 de enero de 2021

VISTO:

La Resolución N° 330/20 de la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia y la Resolución N° 214/20 EPRE; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 214/20 EPRE en su Artículo 1° dispuso mantener la vigencia de los valores del Cuadro Tarifario aprobado oportunamente por el período 1° de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020, por Resolución N° 262/2019 EPRE Anexo I, para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021, incluido el beneficio de la derogada Tarifa Social Nacional pero solamente para el período 1° de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, dada la suspensión transitoria y excepcional de todo traslado a los usuarios finales de las adecuaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD), y la extensión de la cobertura, dispuestas por Resolución N° 264/20 SME;

Que la Secretaría Ministerial de Energía, mediante Resolución N° 330/20 de fecha 15/12/2020, dispuso -"Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial-, la extensión de cobertura de la derogada Tarifa Social Nacional (TSN), para el período comprendido entre el 1° de Enero de 2021 al 31 de Marzo de 2021 en las mismas condiciones bajo las cuales se establecieron los beneficios previstos en la Resolución N° 1091/17 SEE, derogada por Resolución N° 366/2018 SGE;

Que, para la correcta aplicación de la derogada Tarifa Social Nacional, es necesario prorrogar la vigencia de los valores del Cuadro Tarifario, en esa categoría tarifaria, para el período comprendido entre el 1° de enero 2021 al 31 de enero de 2021 inclusive;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso A) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV de los Contratos de Concesión;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 168/19 MPIS se ha designado Interventor del Organismo al Dr. José Carlos Halle, por lo que en el uso de sus facultades;

El Interventor del EPRE

R E S U E L V E :

Art. 1°: Mantener la vigencia de los valores del Cuadro Tarifario de la derogada Tarifa Social Nacional aprobado oportunamente por el período 1° de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por Resolución N° 214/2020 EPRE, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 al 31 de enero de 2021 inclusive.

Art. 2°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, Página Web y redes sociales del EPRE, notificar digitalmente y en formato papel a las Distribuidoras Provinciales y, oportunamente, archivar.

Jose Carlos Halle, Interventor E.P.R.E.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 004 ATER

DISPOSICION

Paraná, 27 de enero de 2021

VISTO:

El Artículo 63° de la Ley N° 10856, modificatoria del Código Fiscal (t.o. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada incorpora al Artículo 194° del Código Fiscal (T.O. 2018) un último párrafo, estableciendo que las exenciones comprendidas en dicho artículo operan de pleno derecho, excepto los casos en que la Administradora disponga el cumplimiento de determinadas formalidades y requisitos. Asimismo, faculta a la Administradora a dictar las normas reglamentarias para implementar lo dispuesto precedentemente e instituye que conserva todas sus facultades de fiscalización respecto de los contribuyentes allí comprendidos;

Que en función de la normativa señalada anteriormente, resulta necesario establecer cuáles son las exenciones en las que los contribuyentes deben cumplimentar determinados requisitos y formalidades al momento de solicitarlas, y que estarán fijados en el Anexo I de la presente;

Que tal procedimiento tiene por objeto brindar una mejor atención a los contribuyentes, simplificando la realización del trámite y fortaleciendo los mecanismos de control, tanto de legalidad como operativos;

Que se considera que las exenciones previstas en los incisos d), g), h), i), m), ñ), q), v), b'), c'), d'), f') y j') del Artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2018) y sus modificatorias, deben cumplimentar los requisitos y presentar la documentación establecida en el Anexo I más arriba mencionado;

Que, asimismo, a los efectos de ordenar y unificar criterios para el otorgamiento de las mismas, corresponde que aquellas actualmente vigentes y que no cuenten con término de finalización deban ser renovadas bajo las condiciones establecidas en la presente norma, debiendo, a tales efectos, establecerles una fecha de caducidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10091 y el Código Fiscal (T.O. 2018);

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dispónese que para gozar de las exenciones previstas en los incisos d), g), h), i), m), ñ), q), v), b'), c'), d'), f'), y j') del Artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2018) y sus modificatorias, los contribuyentes deben solicitarlas cumplimentando las formalidades y requisitos establecidos en el Anexo I, que se aprueba y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establécese que las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 1° de Enero de 2021.

Art. 3°.- Dispónese que las exenciones detalladas en el Artículo 1° que se encuentren actualmente vigentes y que no cuenten con término de finalización, caducarán automáticamente el 30 de abril de 2022.

Art. 4°.- Establécese que, a los fines de evitar la caducidad dispuesta en el Artículo precedente, los contribuyentes deberán proceder a su renovación bajo las condiciones establecidas en la presente norma.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

ANEXO I**ASPECTOS GENERALES:**

Para realizar el trámite de solicitud de exenciones, cualquiera sea el caso, es requisito indispensable tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico.

La solicitud de las exenciones se podrá realizar:

Vía WEB: El contribuyente deberá ingresar al portal de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con CUIT y CLAVE FISCAL en la sección de Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) y seleccionar la opción de la exención que desea tramitar.

En las Representaciones Territoriales (RT) dependientes de la ATER: Exclusivamente para aquellas exenciones cuyo trámite no esté implementado vía web, el mismo podrá realizarse concurrendo a la Representación Territorial más cercana al domicilio del contribuyente (personalmente o por tercero debidamente autorizado al efecto). En tales casos se deberá adjuntar:

1. Nota solicitando la exención.

2. Pago de la Tasa Retributiva de Servicios por la Actuación Administrativa.

3. En caso que el contribuyente sea una Persona Jurídica, deberá adjuntar instrumento que lo habilite para actuar en nombre de la misma.

REQUISITOS GENERALES:

Estar inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos administrado por la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER).

Tener registradas en AFIP y en ATER actividades afines con la exención solicitada.

ASPECTOS PARTICULARES

Inc. d) Las Emisoras de Radio Difusión y Televisión

"Las emisoras de radiofonía y televisión abierta por los ingresos provenientes de servicios publicitarios. Asimismo, los sistemas de televisión por cable, por dichos ingresos y por los ingresos percibidos por la prestación del servicio, cuando sean desarrolladas por Micro y Pequeñas Empresas, de acuerdo a la clasificación prevista en el Artículo 191° de este Código.

No quedarán alcanzados por la exención los sistemas de televisión codificados, satelitales y de circuitos cerrados, por los ingresos provenientes de servicios publicitarios y por los percibidos por la prestación del servicio"

Requisitos:

Haber cumplido las condiciones para ser encuadrado como Micro o Pequeño Contribuyente conforme las disposiciones del artículo 191 del Código Fiscal.

Documentación:

Constancia de habilitación o autorización emitida por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), o el organismo que lo haya precedido o el que en el futuro lo reemplace.

Vigencia: 5 años, sujeta a que se mantengan las condiciones objetivas previstas para su goce.

Inc. g) Empleadores de trabajadores con discapacidad (descuento porcentual)

"Al empleador, sea persona física o jurídica, que tenga bajo su dependencia trabajadores con discapacidad se le aplicará un descuento porcentual del monto a ingresar igual a la incidencia porcentual que tenga la cantidad de trabajadores con discapacidad sobre el total de los trabajadores bajo su dependencia"

Requisitos:

Estar inscripto en Ley N° 4035.

Documentación:

Alta del trabajador como empleado.

Constancia de Discapacidad emitida por Autoridad competente.

Nómina del total de trabajadores en relación de dependencia.

Vigencia: Anual.

Inc. h) Asociaciones Mutualistas

"Las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo a la legislación vigente, cuando su facturación anual no supere la suma de Pesos que a tal efecto establezca la Ley Impositiva. La exención no alcanza a los ingresos derivados de la venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones, actividades aseguradoras y financieras"

Documentación:

Copia del Estatuto (no exigible para casos de renovación).

Copia del Acta de designación de autoridades.

Certificado emitido por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) donde conste la vigencia de la matrícula de la entidad y sus datos de la inscripción registral.

Balance correspondiente al último ejercicio económico de la entidad, certificado por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En el caso de solicitudes de exención retroactivas, se debe presentar los balances de los ejercicios respectivos.

Vigencia: Anual.

Inc. i) Actividad hotelera vinculada al Turismo

"La actividad hotelera vinculada al turismo, producto de inversiones nuevas desarrolladas en establecimientos radicados en la Provincia de Entre Ríos, durante los primeros cinco (5) años a partir del inicio de la actividad"

Documentación:

Resolución de Homologación de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, o de la dependencia que en el futuro la reemplace.

Vigencia: 5 años desde la fecha de la Resolución de la Secretaría de Turismo.

Inc. m) Los ingresos provenientes de la prestación de servicios de agua y cloaca

"Los ingresos provenientes de la prestación de servicios de agua y cloaca"

Documentación:

Copia del Contrato Social o Estatuto (no exigible para casos de renovación).

Copia del Acta de designación de autoridades

Certificado emitido por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) donde conste la vigencia de la matrícula de la entidad y sus datos de la inscripción registral, en el caso de Cooperativas.

Constancia emitida por autoridad competente que acredite la prestación del servicio público.

Vigencia: 5 años.

Inc. ñ) Operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, empresariales o profesionales, obras sociales sindicales

"Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, empresariales o profesionales, reconocidas por autoridad competente, obras sociales sindicales correspondientes a las asociaciones gremiales de trabajadores con personería gremial signatarias de convenios colectivos de trabajo, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares y no se distribuya suma alguna entre sus asociados o socios. La presente exención no alcanza los ingresos obtenidos por operaciones comerciales, industriales, bancarias, de locación o de prestación de servicios a terceros a título oneroso. A estos efectos, no se computarán los ingresos provenientes del cobro de cuotas o aportes sociales y otras contribuciones voluntarias que perciban de sus asociados, benefactores o terceros."

Documentación:

Copia del Estatuto o Ley de Creación (no exigible para casos de renovación).

Copia del Acta de designación de autoridades.

Certificado de vigencia de Inscripción en Personería Jurídica.

Balance correspondiente al último ejercicio económico de la entidad, certificado por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En el caso de solicitudes de exen-

ción retroactivas, se debe presentar los balances de los ejercicios respectivos.

Vigencia: 5 años – excepto asociaciones cooperadoras escolares, instituciones religiosas, bibliotecas populares y centros de jubilados y pensionados, cuya vigencia será de 10 años.

Inc. q) Representaciones Diplomáticas y Consulares de Países Extranjeros acreditados ante el Gobierno

"Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República dentro de las condiciones establecidas por la Ley Nacional N° 13.238"

Documentación:

Documento Público que certifique el cargo asumido.

Vigencia: Duración en el cargo o 5 años, el que fuera menor.

Inc. v) Locación de Viviendas y Arrendamientos Rurales

"El ingreso proveniente de la locación de inmuebles con destino a vivienda, siempre que el locador sea una persona física y que la suma de los importes mensuales de los alquileres no supere el monto que a tal efecto establezca la Ley Impositiva.

Para el caso de inmuebles rurales, estarán exentos los ingresos provenientes de la locación, siempre que la suma de las valuaciones fiscales del año anterior de los inmuebles locados en el ejercicio corriente, no supere el importe que establezca la Ley Impositiva.

No están alcanzadas por esta exención las sociedades o empresas inscriptas en el Registro Público de Comercio".

Documentación:

Copia de Contrato de Locación.

Constancia de pago del Impuesto de Sellos de Contrato de Locación del cual provienen los ingresos cuya exención se tramita.

Último aviso de vencimiento del Impuesto Inmobiliario de la/s partida/s locada/s.

Si posee más de 2 partidas debe informar el destino de las mismas con carácter de Declaración Jurada.

Vigencia: Plazo de vigencia del contrato, sujeta a que se mantengan las condiciones objetivas previstas para su goce.

Inc. b') Actividades desarrolladas por personas discapacitadas

"Las actividades desarrolladas por discapacitados que cuenten con tal calificación expedida por los organismos oficiales competentes de la Provincia, siempre que la ejerzan en forma personal sin empleados en relación de dependencia, no cuenten con beneficios previsionales y cuyo impuesto del ejercicio fiscal anterior liquidado tomando la alícuota respectiva sobre la base imponible no exceda el mínimo previsto para dicho ejercicio.

A los fines del presente beneficio se considerarán discapacitados aquellos que resulten encuadrados en la definición del artículo 2° de la Ley Nacional N° 22.431"

Documentación:

Constancia de no percepción de haberes previsionales emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Certificado de Discapacidad emitido por el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) o Autoridad Nacional Competente.

Vigencia: 5 años.

Inc. c') Cooperativas constituidas en la Provincia

"Las cooperativas de trabajo y también aquellas cooperativas cuya facturación anual no supere la suma de Pesos que a tal efecto establezca la Ley Impositiva, siempre que posean su sede o sucursal en la Provincia, en un Cincuenta por Ciento (50%) del impuesto que hubiere correspondido en el ejercicio fiscal.

Este beneficio no alcanza a las actividades que desarrollen como supermercados, entidades bancarias, financieras no bancarias, aseguradoras y transporte de pasajeros por cualquier medio y forma"

Documentación:

Copia del Estatuto (no exigible para casos de renovación).

Copia del Acta de designación de autoridades.

Certificado emitido por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) donde conste la vigencia de la matrícula de la entidad y sus datos de la inscripción registral.

Balance correspondiente al último ejercicio económico de la entidad, certificado por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En el caso de solicitudes de exención retroactivas, se debe presentar los balances de los ejercicios respectivos.

Vigencia: Anual – excepto cooperativa de trabajo, cuya vigencia será de 10 años.

Inc. d') Actividades didácticas, pedagógicas, culturales, artísticas o de artesanos

"Los ingresos obtenidos por el desempeño de actividades didácticas o pedagógicas, culturales o artísticas y los de artesanos feriantes, provenientes de las ventas de sus propios productos artesanales, realizadas en forma individual y directa por personas físicas, no organizadas como empresa.

Este beneficio no alcanza a las actividades de intermediación, producción, organización, representación y demás figuras similares de quienes realizan las manifestaciones culturales".

Documentación:

Certificado extendido por la Subsecretaría de Cultura donde conste la actividad que desarrolla o Contrato de Servicios o de Obra en

virtud del cual desarrolla la actividad correspondiente, relacionado con el organismo o ente contratista; o

Documento que verifique el vínculo con el establecimiento educativo donde desarrolla las actividades

Vigencia: Anual o duración del contrato, el que fuera mayor – excepto artistas o artesanos feriantes cuya vigencia será de 10 años. Inc. f) Agrupaciones de colaboración empresarial sin fines de lucro “Las redes de compra constituidas bajo la figura jurídica de agrupaciones de colaboración empresarial sin fines de lucro, regidas por los artículos 367° a 376° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias”

Documentación:

Copia del Estatuto o contrato (no exigible para casos de renovación).

Copia del Acta de designación de autoridades.

Certificado de vigencia de Inscripción de Personería Jurídica.

Vigencia: Anual.

Inc. j) Los ingresos atribuibles a la industria manufacturera

“Los ingresos atribuibles a la industria manufacturera, a partir del 1° de enero de 2018, desarrollada por Micro y Pequeños contribuyentes, según la categoría de contribuyentes dispuesta en función del Artículo 191° de este Código, y para todas las categorías de contribuyentes a partir del período que disponga la Ley Impositiva”.

Requisitos:

Haber cumplido las condiciones para ser encuadrado como Micro o Pequeño Contribuyente conforme las disposiciones del artículo 191 del Código Fiscal.

Inscripción vigente en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos o Certificado vigente de inscripción en el Registro equivalente, cuando se trate de contribuyentes con establecimientos industriales radicados en otras jurisdicciones.

El presente requisito no resulta aplicable para los contribuyentes de Régimen Simplificado provincial.

Documentación:

Para el caso de contribuyentes con establecimientos radicados en otras jurisdicciones, la presentación del certificado vigente de inscripción en el Registro de Industria, equivalente al emitido por el Registro Industrial de la Provincia de Entre Ríos, deberá ser presentado antes del 30 de abril de cada año, ante la Representante Territorial de la Administradora Tributaria más cercana a su domicilio, vía correo postal mediante carta certificada o a través de los medios que a futuro se dispongan a tal fin.

Vigencia: Anual.

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Suárez María Esther s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 18805, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SUAREZ, M.I. 3.700.807, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/03/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de diciembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00014358 3 v./01/02/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Costa Graciela Amalia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35229, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA AMALIA COSTA, L.C. N° 4.890.483, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha.01/04/2018. Publíquense por un día.

Paraná, 15 de diciembre de 2020 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00014378 1 v./29/01/2021

COLON

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, E.R., Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO LUIS ADOLFO PEREZ, D.N.I. N° 5.803.868 y MARIA ELENA VAZQUEZ, D.N.I. N° 2.720.868, vecinos que fueron del Departamento Colón, para que en ese término lo acrediten en los autos: “Pérez Mario Luis Adolfo - Vázquez María Elena s/ Sucesorio ab intestato”; Expte. N° 15168-20.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución judicial que ordenan el presente: “Colón, 01 de diciembre de 2020... Declárase abierto

el juicio sucesorio de Mario Luis Adolfo Pérez, D.N.I. N° 5.803.868 y María Elena Vázquez, D.N.I. N° 2.720.868, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza”.

Colón, 18 de diciembre de de 2020 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00014344 3 v./29/01/2021

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe y del suscripto, respectivamente, en autos: “Berisso Mercedes Tebeálida y Agostini Pedro Ulises s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 13.357), cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MERCEDES TEBEÁLIDA BERISSO y PEDRO ULISES AGOSTINI, ocurridos en esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

“Concordia, 15 de diciembre de 2020.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. ... Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 18 de diciembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00014354 3 v./01/02/2021

GALEGUAY

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualaguay, Entre Ríos, Secretada única de quien suscribe, en los autos caratulados: “Ramírez Leonarda s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 111150, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEONARDA RAMÍREZ, DNI N° 8.184.050, vecina que fuera de nuestra ciudad, fallecida en la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en fecha 13/04/2003.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: “Gualaguay, 25 de noviembre de 2020.- (...) En consecuencia estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de doña Leonarda Ramírez, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualaguay, 26 de noviembre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00014374 3 v./02/02/2021

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “De Zan Nicolás Angel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12919, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NICOLAS ANGEL DE ZAN, M.I. 5.839.680, fallecido el día 09/11/2020. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 21 de diciembre de 2020 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00014346 3 v./29/01/2021

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Sosa Amado Miguel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9807, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AMADO MIGUEL

SOSA, vecino que fue de Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 05/11/2012. Publíquese por un día.

Nogoyá, 19 de agosto de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00014375 1 v./29/01/2021

R. DEL TALA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, hace saber por una (1) vez, que en los autos caratulados "Rodríguez Gabino Crisanto y Merlo Rita Eugenia – Sucesorios ab intestato", Expte. N° 9579, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABINO CRISANTO RODRIGUEZ, MI N° 1.925.246, fallecido el 29 de marzo de 1991 en Rosario del Tala y de RITA EUGENIA MERLO, LC N° 1.737.246, fallecida el 10 de octubre de 2017 en Rosario del Tala, vecinos que fueran de esta ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 12 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gabino Crisanto Rodríguez y Rita Eugenia Merlo. ... Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Notifíquese Conf. Ac. Gral. STJ N° 15/18 de fecha 29/05/18, punto tercero. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 15 de diciembre de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00014376 1 v./29/01/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la Ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Sanzberro Víctor Manuel s/ Sucesorio ab intestato", N° 15234, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de SANZBERRO VICTOR MANUEL, MI N° 5.933.993, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, en fecha 24 de febrero de 1994.

Victoria, 09 de diciembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00014371 3 v./02/02/2021

CITACIONES

PARANA

a **MARISA NOELIA LALANDA**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, en autos "Salcedo Peralta Adrián Exequiel c/ Lalanda Marisa Noelia Inés s/ Ordinario cuidado personal", N° 25838 cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Sra. MARISA NOELIA LALANDA, DNI 36.103.402 comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC.-

Paraná, diciembre de 2020 – Rosario Moritán, Juez.

F.C. 04-00014353 2 v./29/01/2021

USUCAPION

CONCORDIA

Que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia (ER), en los autos caratulados "Barrios Noemí Lucía y otros c/ Ruiz Diaz Gabriel y otra s/ Usucapión", Expte. N° 9229, cita por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente a los demandados Gabriel Ruiz Diaz y Fausta Godoy de Ruiz Diaz, y/o contra quien resulte propietario, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, "Inmueble inscripto al N° 521, finca 71424, F° 588, T° 64 C.U.", Provincia de Entre Ríos, Dpto. Concordia, Municipio Concordia, Planta Urbana, Grupo 4, manzana 9 Norte 9 N° 2194, Sup. 187,45 m2., plano de mensura 82643, partida provincial 101.630, partida municipal 48.629. Límites y linderos:

Al NORTE: línea amojonada 1-2 al rumbo S 77° 00' E de 8,73 m., que linda con calle Coldaroli.

Al ESTE: línea edificada 2-3 al rumbo S 10° 36' O de 21,37 m., que linda con Pablo Pedro Bologna.

Al SUR: línea edificada 3-4 al rumbo N 78° 13' O de 8,73 m., que linda con Oderay Leonor Vuarant y otros.

Al OESTE: líneas edificadas 4-5 al rumbo N 11° 47' E de 8,67 m., que linda con Oderay Leonor Vuarant y otros y con Julio Cesar Altamirano y otra: 5-6 al rumbo N 78° 45' O de 0,32 m., que linda con Julio Cesar Altamirano y otra y 6-1 al rumbo N 11° 15' E de 12,89 m., que linda con Julio Cesar Altamirano y otra y con Gabriel Ruiz Diaz y otra; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 1 de diciembre de 2020. ... 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los demandados Gabriel Ruiz Diaz y Godoy de Ruiz Diaz, Fausta y/o contra quien resulte propietario, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 29 de diciembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00014377 2 v./29/01/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría interina de quien suscribe Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados: "Sabre Juan Gabriel c/ Sabre Juana Andrea y/o sucesores y/o herederos s/ Usucapión", Expte N° 9739, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a los herederos, legatarios, sucesores a título singular o universal, donatarios y especialmente a las personas que tienen a la fecha y tenían al momento del deceso, algún parentesco con Juana Andrea Sabre (LC N° 133.356), fallecida el 04/12/1996, y a quien o quienes se consideren con derechos sobre una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y anexo, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá - Planta Urbana - manzana 773, Sixto Oriz s/n a 46 m de calle Colon, con una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados, Plano N° 38.397, Partida N° 124139 y con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 3-1 al N 84° 05' E de 22,15 m con vías del ferrocarril;

SURESTE: recta 1-2 al S 45° 00' 0 de 18,50 m con calle Sixto Oriz;

Y SUROESTE: recta 2-3 al N 39° 39' 0 de 14,03 m con Hilda Beatriz Díaz, inscripto en el Registro Público de Nogoyá, Entre Ríos, bajo Matrícula 104.825, Sección Dominio Urbano, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329 y 669, Incs. 2° y 3° del C.C.P.C.

Nogoyá, 28 de diciembre de 2020 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina.

F.C. 04-00014359 2 v./29/01/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pacífico Erica María Soledad S - Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4167, en fecha 17.12.2020 se ha declarado la quiebra de la señora ERICA MARIA SOLEDAD PACIFICO, D.N.I. N° 28.647.995, C.U.I.T. N° 27-28647995-8, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Carlos Gardel N° 3030 de la ciudad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Alem N° 435 de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio procesal constituido en calle Avda. Ramírez N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 17.03.2021 inclusive.

Asimismo se deberán remitir los pedidos de verificación en formato digital a la dirección de correo electrónico cabreradaniel@edgardo@gmail.com en archivos no mayores a 5 MB.

Se han fijado los días 04.05.2021 y 18.06.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos

necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 28 de diciembre de 2020 – Luciano J. Tochetti, secretario.
F. 05-00000679 5 v./02/02/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública Nº 11/2021

OBJETO: Adquisición de artículos de librería y oficina.
APERTURA: 10 de Febrero de 2021 a las 09:00 hs, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20908
F. 05-00000683 3 v./02/02/2021

MUNICIPALIDAD DE SEGUI Licitación Pública Nº 01/2021 aprobada por Decreto N° 001/2021 DEM

OBJETO: Contratar la adquisición de materiales con destino a la obra denominada "Pavimentación con hormigón armado, cordones cuneta y alumbrado público en el Parque Industrial Seguí".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.422.600 (pesos veintiocho millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos).
COSTO DEL PLIEGO: \$ 2000 (dos mil pesos)

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de febrero de 2021 - Hora 10.00 - Área Logística - Municipalidad de Seguí - Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Área Logística Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS: al Teléfono 0343-4880381.
Gerardo Gabriel Heberlein, presidente municipal; Nora Carolina Beaud, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00014365 3 v./01/02/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública Nº 002/2021 D.E. Decreto N° 049/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales - mallas - que serán destinadas a la construcción de pavimento en calle Pío XII entre Rocamora y A° Yacaré, la que será utilizada en la ejecución de la capa de hormigón.

APERTURA: 11 de febrero de 2021.
HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.600,00 (pesos dos mil seiscientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.600.000,00 (pesos dos millones seiscientos mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. 03456-420150 - 420135 - Interno 28.

Chajarí, 22 de enero de 2021 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal, María E. Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00014349 4 v./01/02/2021

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Licitación Pública Nº 01/2021 Decreto N° 036/21 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 01/2021, para la Venta de Inmueble - lotes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Mz. N° 2.534 de la Ciudad de Federación, de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos, aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto N° 036/2021).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 22 de Febrero de 2021, a las 10,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$ 2.500,00).

VALOR BASE: Total por los veintiocho lotes: pesos noventa y siete millones con 00/100 (\$ 97.000.000,00). Por información de distribución de Lotes y Presupuesto Oficial de cada uno, consultar en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Federación.

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, enero de 2021 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda; Luis María Espil, Secretario de Obras Públicas.

F.C. 04-00014364 3 v./01/02/2021

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública Nº 05/2021

OBJETO: "Nueva cubierta y galería para edificio de Policía Municipal"; en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 11 de febrero de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de

Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.798.413,86

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.798,41. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos, enero de 2021 – Claudia Cardoso, Coord. de Proyectos Estratégicos.

F.C. 04-00014347 3 v./29/01/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública Nº 08/2021

OBJETO: "intervención piloto puesta en valor casa J.J. de Urquiza", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 17 de febrero de 2021

HORA: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.407.341,78.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.407,34. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos, enero de 2021 – Claudia Cardoso, Coord. de Proyectos Estratégicos.

F.C. 04-00014380 3 v./02/02/2021

ASAMBLEAS

GALEGUAYCHU

RPB SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de RPB S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de febrero de 2021 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo a distancia utilizando el sistema audiovisual meet: <https://meet.google.com/dcn-grbv-ipy>, donde los socios y demás participantes de la asamblea deberán ingresar para participar conforme así lo dispone y regula la Resolución N° 055 del 14 de abril de 2020 de la DIPJ, Art. 2, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria existente, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designar dos socios encargados de firmar el acta.
- 2) Considerar y resolver sobre la documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, sobre el balance general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias, cuadros anexos, memoria, informe del síndico y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura, correspondiente al 28° ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020.
- 3) Considerar y resolver distribución de ganancias al 30 de septiembre de 2020.
- 4) Fijar la remuneración del Directorio y Síndico.

- 5) Elegir directores y director suplente.
6) Elegir síndico y síndico suplente.
7) Constituir fondo de reserva legal (Art. 70 Ley 19.550).

De conformidad con el Art. 9 de la Resolución 55/2020 de la DIPJ se deja constancia que intervendrá un escribano público a fin de registrar la deliberación y votación en la asamblea, informándose a los Sres. Socios: 1) que podrán cursar la comunicaciones de asistencia a asamblea al domicilio social ubicado en calle Buenos Aires 1188, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; y 2) los participantes podrán acreditar su identidad o personería enviando copia de la documentación correspondiente al domicilio social, al domicilio del Sr. síndico Dr. Jorge Simón o exhibiendo los documentos y poderes el día de la asamblea ante el sistema audiovisual seleccionado. Fdo. Juan Alejandro Baggio.

F.C. 04-00014324 5 v./01/02/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Director de Juntas de Gobierno notifica al Sr. Giuliani Juan Carlos, y/o a sus sucesores, de las actuaciones iniciadas por la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población El Redomón, Departamento Concordia, ante la Dirección de Juntas de Gobierno, caratuladas: "Presidente de la Junta de Gobierno de El Redomón Sol / Regularización Dominial de un inmueble para ser destinado al IAPV", Expte. N° 1163310, por las que se pretende declarar la prescripción adquisitiva administrativa en el marco de la Ley 21.477 y sus modificatorias, sobre un inmueble ubicado en el Departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Centro Rural de Población El Redomón, de su propiedad.

Paraná, 18 de enero 2021 – José A. Bantar, Director Juntas de Gobierno MGyJ.

F. 05-00000678 3 v./29/01/2021

INTIMACION

PARANA

Sr. Nahuel Philbois, DNI N° 25.806.983, se intima a Ud., para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, se reincorpore a prestar servicios en su puesto de trabajo o en su defecto manifiesta su voluntad de renunciar mediante la presentación de un Telegrama Obrero al cargo que detenta en el Hospital "Delicia C. Masverná", de Concordia, caso contrario se procederá a la substanciación de un sumario administrativo en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71° inciso b) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa de la Ley 9564.

Paraná, 6 de enero de 2021 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000682 3 v./02/02/2021

DESIGNACION DE GERENTE

NOGOYA

LAS HORMIGAS NEGRAS SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de noviembre de 2020, se reúnen los socios de "LAS HORMIGAS NEGRAS S.R.L." : SANCHEZ, Cristian Hernán Martiniano, D.N.I. N°: 27.066.367, C.U.I.T. N°: 20-27066367-3, nacido el 24/02/1979, argentino, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Alfredo Palacios N° 1.836 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y SANCHEZ, Pedro Ramón Froilán, D.N.I. N°: 23.115.326, C.U.I.T. N°: 20-23115326-9, nacido el 03/08/1973, argentino, casado en primeras nupcias con KEINER, Liliána Catalina, D.N.I. N° 24.272.544, de profesión Empleado, con domicilio real en Bv. Soberanía N° 639 de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, con el objeto de completar las cláusulas Primera y Decimo primera del Contrato Social.

Se decide por unanimidad establecer como Sede Social el inmueble situado en Bv. Soberanía N° 639 de la Ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y designar como Gerente titular a SANCHEZ, Pedro Ramón Froilán, D.N.I. N°: 23.115.326, y como Gerente suplente a SANCHEZ, Cristian Hernán Martiniano, D.N.I. N°: 27.066.367, quienes designados por el período de 2 años según establece el contrato social,

prestan conformidad a dichos cargos, y establecen domicilio especial en los arriba nombrados.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de enero de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00014372 1 v./29/01/2021

CONTRATOS

NOGOYA

LAS HORMIGAS NEGRAS SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: SANCHEZ, Cristian Hernán Martiniano, D.N.I. N°: 27.066.367, C.U.I.T. N°: 20-27066367-3, nacido el 24/02/1979, argentino, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Alfredo Palacios N° 1.836 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y SANCHEZ, Pedro Ramón Froilán, D.N.I. N°: 23.115.326, C.U.I.T. N°: 20-23115326-9, nacido el 03/08/1973, argentino, casado en primeras nupcias con KEINER, Liliána Catalina, D.N.I. N° 24.272.544, de profesión Empleado, con domicilio real en Bv. Soberanía N° 639 de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 17 de noviembre de 2020.

Razón Social: LAS HORMIGAS NEGRAS S.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país y en el extranjero, las siguientes actividades:

Transporte automotor de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, combustibles, sustancias alimenticias en general. Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas.

Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades.

Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados.

Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. También podrá realizar la prestación de servicios profesionales y asesoramiento atinente a éste objeto.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en seiscientos (600) cuotas de mil pesos (\$ 1000) de valor nominal cada una.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no. Durarán en su cargo por el término de dos años, salvo renuncia o remoción por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de sociedades comerciales. Su designación se adoptará por decisión unánime de los socios tomada en reunión de socios. También deberán nombrar un gerente suplente, para ocupar el cargo, en caso en vacancia.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de enero de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00014373 1 v./29/01/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES
Año 2020
10849

DECRETOS
Gobernación
2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2073, 2075, 2096,
2097, 2098, 2099, 2164, 2165, 2166, 2167

RESOLUCIONES
Ente Provincial Regulador de la Energía
Año 2021
003

Administradora Tributaria de Entre Ríos
004



Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

